Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 28 de abril de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO Y ALFAGEMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de 1959, entre los Sres. don Ubaldo Juan Alfagemez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; don Juan Carlos Alfagemez, argentino, de 31 años de edad, casado; don Adelino de Abrantes, portugués, de cuarenta y dos años de edad, casado y don Domingo Matilla, español, de 57 años de edad, viudo, todos domiciliados en esta Capital, calle Piedras Nº 328, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Castro y Alfagemez", constituída el 31 de agosto de 1942, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1942 bajo el Nº 772, al folio 223 del libro 6, modificada el 31 de julio de 1947 bajo el Nº 1331, al folio 457 del libro 12, prorrogada el 5 de julio de 1952, según documento inscripto el 27 de agosto de 1952 bajo el Nº 1906, al folio 499 del libro 21, modificada por cesiones de cuotas efectuadas el 8 de septiembre de 1952, el 4 de junio de 1954 y el 24 de diciembre de 1956, e inscriptos los respectivos documentos en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1952 bajo el Nº 2.244, al folio 4 del libro 24; el 23 de julio de 1954 bajo el Nº 1.665, al folio 318 del libro 26 y el 26 de abril de 1957, bajo el Nº 768, al folio 228 del libro 32, respectivamente y modificada por documento del 25 de marzo de 1955, bajo el Nº 380, al folio 140 del libro 57 del citado Registro, se conviene en lo siguiente: Primero: El Sr. Domingo Matilla cede y transfiere a don Adelino de Abrantes, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1958, las ochenta cuotas de capital, valor nominal de quinientos pesos cada una, que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASTRO Y ALFAGEMEZ", lo que importa en total la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La cesión se formaliza por el valor nominal de las cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos m|n. que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción antes de la fecha e involucra todos los derechos que correspondían al cedente en la sociedad, por todo concepto, incluso capital, utilidades, reservas y saldos personales, sin limitación, por lo que le trasmite la propiedad de los derechos cedidos, colocándolo en su mismo lugar de grado y prelación con subrogación legal. — Tercero: Los Sres. Ubaldo Juan Alfagemez, Juan Carlos Alfagemez y Adelino de Abrantes, en consecuencia únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Castro y Alfagemez" prorrogan el término de duración de la sociedad por el plazo de treinta años, a contar desde el día 1 de agosto de 1959. — Cuarto: Se amplía el objeto de la sociedad, que podrá dedicarse a la industrialización y comercialización de tejidos en todas sus formas y confección de ropas, sin limitación, y operaciones de importación y exportación, pudiendo dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera afín o no a la expresada, que interesa a la sociedad, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios gerentes don Ubaldo Juan Alfagemez y don Juan Carlos Alfagemez, quienes actuarán en tal carácter, ya sea junta, separada o indistintamente, con amplias facultades, en todos los actos, contratos, asuntos o negocios en que ella deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. Cada gerente podrá toda vez que lo considere conveniente delegar sus poderes en otro socio o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud que creyere necesario. Los gerentes en el ejercicio de su mandato podrán realizar toda clase de operaciones mercantiles y|o bancarias que tengan por objeto comprar o vender mercaderías; librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en ellos o en otros establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer fondos de esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, como asimismo, abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier lugar de la República, fuero o jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad; declinar y prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; aceptar o rescindir transacciones, interponer o renunciar recursos legales; exigir o prestar fianzas, cauciones y demás garantías; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas; conferir poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados anteriormente y relacionados con la administración de la sociedad; rectificar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes, celebrar contratos de locación como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y Tribunales del Trabajo; celebrar contratos de seguro y fletamento; adquirir para la sociedad, con la aprobación de todos los socios, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, títulos, créditos, acciones u otros valores inmobiliarios, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes inmuebles sociales, siempre con el consentimiento previo de los demás socios, las marcas y patentes, sea por venta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso o gravarlos con hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro nacional, o de particulares o provinciales o constituir otros derechos reales pactando, en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o importes correspondientes, al contado o a plazo y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; asimismo, los gerentes podrán ejecutar todos aquellos actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido, pues esta enunciación no es limitativa, sino explicativa. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas del fallecido en proporción a sus propias cuotas, pagando en cuatro semestres vencidos y sin interés, como único precio, su parte proporcional al capital y utilidades conforme con el último balance practicado y aprobado cualquiera sea la fecha del fallecimiento o continuar la sociedad con un representante único de los herederos como socio, designado de común acuerdo entre éstos y la sociedad. De conformidad con lo expresado, firman el presente documento el cedente, el cesionario y los demás socios, en el lugar y fecha al principio indicados. Extendido en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números S 2439763, S 2439762 y el presente, S 2439761. — Entre líneas: y dos: vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.- e.28|4-Nº 13.648 D.T. v.28|4|59

TALLER ALEMAN DE AMORTIGUADORES DE A. WINKLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Kurt Alfredo Winkler, alemán, de 43 años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pedernera 1760, Villa Adelina; Teodoro Mitulla, alemán, de 45 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Pirán 303, Martínez, ambos del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Gustavo Lux, alemán, de 42 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Perú 1185 y Estanislao Kurzinski, alemán, de 38 años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Juramento 1654, estos dos últimos de esta Capital Federal convienen de común acuerdo, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "TALLER ALEMAN DE AMORTIGUADORES DE A. WINKLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dedicará su actividad principal a la reparación, colocación de amortiguadores y anexos y tendrá su domicilio legal en la calle Olleros número 3750|56, de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben, integran y aportan los socios en la siguiente forma: a) El señor Kurt Alfredo Winkler, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; b) El señor Teodoro Mitulla, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; c) El señor Gustavo Lux, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y d) El señor Estanislao Kurzinski, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital se encuentra totalmente aportado conforme al balance que se practica y se firma por separado y que se declara parte integrante del presente. — Tercero: La duración de la presente sociedad será de 5 años, con opción a 5 años más, a contar del día 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Kurt Alfredo Winkler, a quien se le designa Gerente, y en tal carácter representará a la sociedad ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiéndolo hacer personalmente o por mandatario, a cuyo fin podrá otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o reasumirlos. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente conjuntamente y en forma indistinta con cualquiera otro de los socios, quienes en forma conjunta deberán suscribir con su firma personal, pospuesta de la razón social, todos los documentos que se refieran a los negocios sociales y con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio o fianzas a terceros. Además de los derechos y obligaciones derivados del uso de la firma social, tendrán las siguientes facultades especiales: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero o especies, dar recibos y cartas de pago; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación o por cualquier otro título con la facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones, abonando sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos y establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; d) Girar, girar en descubierto, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, valores, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos, total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito, y e) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y forma de pago. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para determinar el estado de los negocios sociales; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y cuando las necesidades así lo exijan o alguno de los socios lo requiera. — Séptimo: Las ganancias obtenidas a la finalización de cada ejercicio, previas las amortizaciones correspondientes e integración del Fondo de Reserva, serán distribuídas por partes iguales y de idéntica forma se soportarán si las hubiera. — Octavo: Cada uno de los socios se obliga a prestar la más amplia cooperación y servicios personales a la sociedad, con sujeción a los honorarios y reglamentos que se convenga por mayoría. — Noveno: La parte de capital de cada socio no podrá ser cedida o transferida a extraños de la sociedad sin la previa y unánime conformidad de los socios y, aun en este caso, la sociedad en primer término y los socios contratantes posteriormente tendrán preferencia para adquirir dicha parte. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de una parte societaria, sólo se admitirá como único precio el total del capital aportado, con más sus ganancias o menos sus pérdidas que pudieran corresponderle a esa fecha. — Décimo: Los pedidos de retiro de la sociedad, formulado por alguno de los socios, deberán ser efectuados por escrito, con una anticipación de un año, a la fecha fijada para su retiro, y una vez expirado este plazo, previo consentimiento unánime de los demás socios se procederá a practicar un Balance General e Inventario, liquidándole su parte en la forma establecida en la cláusula anterior y en la siguiente forma: el diez por ciento al contado y el resto en seis meses en cuotas iguales. En caso de exclusión de alguno de los socios por manifiesto incumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo, determinación que se adoptará por mayoría, previa puntualización de las causas que determinen tal medida, el pago se efectuará en idéntica forma. — Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad, deberán ser sus liquidadores dos de los socios contratantes, indistintamente, quienes previo pago del pasivo de la sociedad, procederán a abonar a los socios el capital aportado y porcentajes de las ganancias si las hubiere. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, la parte del capital y utilidades que le corresponden a la fecha del deceso, el diez por ciento al contado y el resto en seis meses. — Décimo Tercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución

y liquidación de la sociedad o interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida con absoluta prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, y si el número de árbitros fuere par y en caso discordia entre los mismos, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Cuarto: Todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, estará sometido a las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 2 de marzo de 1959. — Kurt Alfredo Winkler. — Teodoro Mitulla. — Gustavo Lux. — Estanislao Kurzinski.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.28|4-Nº 3:012-v.28|4|59

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1958, la señorita Nélida E. Carelli, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Felisa Galerson, 42 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BOCA, SOC. DE RESP. LTDA." por la suma total y convenida de pesos 50.000.— m|n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|4 Nº 3.655 D.T. v.28|4|59

EDITORIAL UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Ernesto Pena e Ignacio Emilio Sampedro, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Editorial Universal", sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del día 28 de marzo de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 690, al folio 306, del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de abril de 1956, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Ignacio Emilio Sampedro, socio de la razón social "EDITORIAL UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dónde posee un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional, éste cede, vende y tranfiere a favor del señor Ernesto Pena, la cantidad de novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de novecientos mil pesos moneda nacional, por la suma total y única de novecientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor señor Ignacio Emilio Sampedro, recibe de manos del comprador señor Ernesto Pena, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente, el más bastante y amplio recibo de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de la cesión parcial efectuada por el señor Ignacio Emilio Sampedro al señor Ernesto Pena, a que se refiere la cláusula precedente, el capital total social está representado en la siguiente forma: a). Al señor Ernesto Pena, le corresponden un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan un millón novecientos mil pesos moneda nacional y b). Al señor Ignacio Emilio Sampedro, le corresponden cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad los socios componentes de la razón social "Editorial Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan conformidad a la presente cesión parcial de cuotas. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ernesto Pena. — Ignacio Emilio Sampedro. — Bs. As., abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.015-v.28|4|59

P. KORNZAFT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Peisach Kornzaft, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Rosa Rotman de Kornzaft, argentina, casada, mayor de edad y Exequiel Ismael Kornzaft, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos diez y ocho y hábiles para contratar convienen por este acto en la formalización de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, en especial la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "P. KORNZAFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial en la calle Cangallo mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal, pudiendo modificarse y establecer depósitos, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta y fabricación de cueros y artículos afines para encuadernación, marroquinería y artículos del ramo, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo ampliarse su ramo si el giro de sus negocios así lo precisaran. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 10 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Peisach Kornzaft, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos; la señora Rosa Rotman de Kornzaft, cien cuotas o sean cien mil pesos; y el socio Exequiel Ismael Kornzaft, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos. El presente capital está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Peisach Kornzaft y Exequiel Ismael Kornzaft, quienes quedan designados gerentes de la misma, como tales tendrá indistintamente el uso de la firma social, firmando con su firma personal precedida de un sello con el rubro social. Podrán actuar en juicios, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, así como ante las demás instituciones bancarias o privadas, adquirir y vender inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración acorde con el objeto social. Podrán asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicial o administrativamente y para que los representen en todas las actividades de la sociedad ejercitando todos sus derechos y deberes, debiéndose entender que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Anualmente al 28 de febrero se practicará un balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado o sea que el socio Sr. Peisach Kornzaft recibirá el sesenta por ciento; la Sra. Rosa Rotman de Kornzaft, el diez por ciento; y el socio Exequiel Ismael Kornzaft el treinta por ciento y en caso de pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. El socio Exequiel Ismael Kornzaft, no podrá retirar dicho porcentaje, que se le acreditará a su cuenta hasta igualar el capital del socio Peisach Kornzaft, y éste se compromete a transferirle cuotas para colocarlos en igualdad de capital y porcentaje de utilidades. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, tendrá que hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses en el domicilio del negocio y ofrecer sus cuotas a los restantes, y si éstos no quisieran adquirirlas, podrá cederlas a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de algunos de los socios, se practicará un balance e inventario de los negocios continuando los restantes socios con el giro comercial, abonando a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, las cuotas correspondientes y el saldo que pudiera pertenecer en su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales las que devengarán un interés del ocho por ciento anual, por los saldos. En caso de liquidación de la sociedad, una vez abonado el pasivo de la sociedad, se adjudicarán los socios, en conformidad a sus intereses sociales, pudiendo cederse a favor de los socios, los créditos pendientes como pago de sus partes. — Noveno: En caso de divergencias o desavenencias entre los socios y|o entre éstos y sus herederos o representantes, serán solamente dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, haciendo exclusión de los Tribunales Ordinarios, pudiendo recurrirse a ellos, tan solo para hacer cumplir los fallos del tribunal arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada y constituída la sociedad "P. Kornzaft", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento a derecho. En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Dado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. P. Kornzaft. R. Rotman de Kornzaft. E. I. Kornzaft. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.- e.28|4-Nº 13.656 D.T. v.28|4|59

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1959, reunidos los señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Adolfo Rotta y Rafael Héctor Letteriello, únicos componentes de la razón social "CONART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos dos, al folio doscientos noventa y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Vicente Lentino, casado, argentino, domiciliado en la calle Monasterio Nº 173, de esta Capital, y Leopoldo Eschmuller, rumano, casado, con domicilio en la calle Monasterio 173, de esta Capital, por la otra; resuelven: Primero: Los señores Adolfo Rotta y Rafael Héctor Letteriello, presentan su renuncia como gerentes de la sociedad y, asimismo, solicitan se les autorice el retiro voluntario como socios de la misma al 31 de enero del corriente año. — Segundo: Los demás socios integrantes de "Conart", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por unanimidad, prestan conformidad al retiro voluntario de la sociedad formulado por los señores Rotta y Letteriello, aceptando expresamente su renuncia al cargo de gerentes. — Tercero: Como consecuencia del retiro de los socios señores Rotta y Letteriello, éstos ceden, venden y transfieren el total de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad, a los otros comparecientes señores Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, en la suma total y única de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000 m|n.), en la siguiente forma: a) Don Adolfo Rotta, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatro mil pesos moneda nacional, a cada uno de los señores Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, y b) Don Rafael Héctor Letteriello, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional, a cada uno de los señores Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller. Los vendedores declaran recibir en este acto la mencionada suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de manos de los compradores y a su entera satisfacción, por lo cual otorgan por el presente el más amplio recibo de pago en forma, por el concepto de la expresada cesión de cuotas, y en tal virtud colocan a los señores Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma, quedando en consecuencia los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad. — Cuarto: En estas condiciones los señores Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, con un capital representado por nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, quedan incorporados a la sociedad, con la expresa aceptación de los demás integrantes de la misma. — Quinto: Todos los componentes de la sociedad, quedan designados como gerentes de la misma, modificándose la cláusula séptima de contrato social, en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, como así también en idéntica forma tendrán el uso de la firma social. — Sexto: Con excepción de las modificaciones precedentes quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato. De conformidad, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: Ramón Juan Francisco Doce. — Rubén Marx Brunner. — Adolfo Rotta. — Rafael Héctor Letteriello. — Vicente Lentino — Leopoldo Eschmuller.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 3.016-v.28|4|59

CASA BLANCO MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 28 de marzo de 1959, el Sr. Armando Oliveau con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1958, vende, cede y transfiere a favor de los socios Sres. Juan Blanco, Pedro R. Blanco, Fernando Blanco, Alberto O. Bizzozero y Abel F. Blanco, las tres mil quinientas cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene y posee en la sociedad "CASA BLANCO MADERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y única de trescientos cincuenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.28|4-Nº 13.659 D.T. v.28|4|59

PIRIAPOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: que doña Ana Doñate cedió a los señores Dante Cosentino, Curt Latté, Walter Miguel Bernardo Latté, Tomás Vicente Mel y Mariano Rodolfo Mel, sus cuotas de capital en la sociedad PIRIAPOLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como sigue: 6 cuotas de m$n. 1.000.— cada una a cada comprador y por un total de $ m|n 30.000.— nominales, por documento privado de fecha 12 de febrero de 1959. — Buenos Aires 9 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.28|4-Nº 3.019-v.28|4|59

CASA BLANCO MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato "Casa Blanco Maderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Blanco, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros Nº 1126; Pedro R. Blanco, español, casado, domiciliado en Castelli Nº 121; Fernando Blanco, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros Nº 1126; Alberto O. Bizzozero.

argentino, casado, domiciliado en Agüero Nº 1762 y Abel F. Blanco, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros Nº 1126, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1958, los contratantes resuelven continuar con la sociedad de la que formaban parte, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1949, bajo el Nº 570, al folio 447, del libro 15, debiendo regirse en el futuro bajo nuevas cláusulas y condiciones, en reemplazo de las anteriores. — En consecuencia, la sociedad seguirá denominándose como hasta ahora, "CASA BLANCO MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Avenida de Mayo Nº 1370 y el aserradero en la calle Coronel Esteban Bonorino Nº 3291, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación y exportación de toda clase de maderas y demás materiales afines a la industria de la madera y construcción, o de otro orden, a la vez que explotación de aserradero. — Tercero: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, como así toda clase de créditos y garantías, ya sea con personas o sociedades civiles o comerciales, Bancos particulares, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales. — Se entiende que estas enunciaciones no son limitativas, sino de alcance amplio e ilimitado y conforme lo requiera el desarrollo y las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 31 de diciembre de 1958, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1963. — Este plazo de la sociedad podrá ser de hecho y derecho, prorrogado por cinco años más, siempre que la mayoría representativa de los socios, tomada por sus cuotas, así lo determine. — En este caso los socios que cuentan en dicha mayoría deben comunicar esta decisión a los restantes socios, seis meses antes de dicho término por telegrama colacionado. — Esto siempre que no se hubiese hecho constancia por acta previa, suscripta por todos los socios, de tal determinación. — No obstante el derecho de la mayoría a la opción de prorrogar el término señalado, cualquiera de los socios, individualmente, tendrá derecho a separarse y retirarse de la Sociedad al final de cualquier ejercicio anual, siempre que esta suya determinación la comunique a los otros socios, nueve meses antes de fenecer el ejercicio pendiente en desarrollo. — Expresada en ese caso la voluntad de un socio de retirarse de la sociedad, los otros socios —hallándose en mayoría— podrán resolver la disolución de la Sociedad o bien el pago del haber de dicho socio en la sociedad de acuerdo y conforme se establece en la cláusula décima tercera, aplicando del mismo modo para este acto las condiciones de compra, valer y precio que en dicha cláusula se estipula. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos mon. nac. ($ 1.350.000 m|n.) representado en trece mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en al siguiente forma: Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos, o sean cuatro mil setecientos veinticinco cuotas de cien pesos cada una por el socio señor Juan Blanco; cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos, o sean cuatro mil setecientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una por el socio señor Pedro R. Blanco; ciento treinta y cinco mil pesos o sean mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por el socio señor Fernando Blanco; ciento treinta y cinco mil pesos, o sean mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Alberto O. Bizzózero y ciento treinta y cinco mil pesos, o sean mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por el socio señor Abel F. Blanco. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por el valor de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás existencias que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad, al 31 de diciembre de 1958, según balance aprobado por todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Juan Blanco, con el carácter de gerente. — En caso de ausencia o impedimento del señor Juan Blanco, lo reemplazará en la dirección y administración de la Sociedad, el señor Fernando Blanco que revestirá igualmente en estos casos el carácter de gerente, sin para ello serle necesario la previa comprobación de la ausencia o impedimento del primero. — Séptimo: Los gerentes tendrán facultades absolutas para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitada, podrán: a) Resolver todos los negocios y cuestiones que atañen a la Sociedad; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la Sociedad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos y gravarlos, así como venderlos, enajenarlos o darlos en pago sin limitación de forma, pudiendo también aceptar y constituir cualquier clase de garantías, reales o personales y cancelarlas. d) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole y comparecer ante los tribunales de cualquier fuero directamente o confiriendo poder que lo represente, inclusive para entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebra y concursos de sus deudores. e) Operar con todos los Bancos creados y a crear, particulares u oficiales y expresamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional. f) Solicitar y comprometer créditos con o sin garantías, reales o personales, descontar letras y pagarés, negociar cualquier clase de valores, hacer depósitos, retirarlos, otorgar endosos y suscribir toda clase de documentos. g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, municipalidades, Ministerios, Aduana y toda repartición pública. h) Cobrar y percibir todo crédito que por cualquier concepto pertenezca o se deude a la sociedad. i) Celebrar contratos de prenda, solicitar registro de marcas, patentes, etc. j) Gestionar y comprometer en las dependencias públicas, creadas y a crear para la importación y exportación, tanto aduaneras como del Banco Central y demás instituciones que fuera necesario para tal clase de operaciones. Los gerentes en todos los casos en que deban suscribir escrituras, documentos, cheques y cualquier obligación o papel relacionado con la sociedad, lo harán con su firma particular, precedida de la denominación social. Aparte de lo expresado, en ningún caso los gerentes podrán comprometer el uso de la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo el tiempo habitual y su celo y actividad al quehacer y marcha de la sociedad, estándoles prohibido dedicarse a actividades ajenas a los de la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros No así el socio Pedro R. Blanco, que queda relevado de dicha obligación y estar facultado para dedicarse a negocios ajenos. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance y demás resoluciones atingentes a la marcha de la sociedad. Del mismo modo podrán hacerse reuniones extraordinarias cuando por algún motivo se crea conveniente y el gerente o dos o más socios, lo pidieran. Las citaciones se harán personalmente, por escrito o telegrama con cinco días de anticipación. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan, pudiendo hacerse representar por carta-poder. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo requerirán, para ser válidas, mayoría de votos absoluta, presentes. — Décimo: El ejercicio anual contable de la sociedad, termina el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance respectivo. Las utilidades respectivas realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones adecuadas y que se consideren convenientes en orden al uso y deterioro de las cosas, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital; hasta el veinte por ciento para destinar a habilitaciones, gratificaciones, obsequios o premios estímulo al personal y colaboradores que el Gerente juzgue merecer. — Lo que no fuera distribuído y quedase libre, de este último porcentaje del 20 %, así como el saldo restante, se distribuirá entre los socios en proporción al valor nominal íntegro de sus cuotas, no así en lo que respecta a las cuotas que pertenecen al socio señor Pedro R. Blanco, las que sólo percibirán como utilidad lo que en proporción corresponde al cincuenta por ciento del valor nominal de las mismas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Conjuntamente con el balance general de las operaciones sociales que se realizará al 31 de diciembre de cada año, se hará el inventario de las existencias actualizadas de la Sociedad, las que de hecho quedarán automáticamente aprobadas si después de noventa días de esa fecha no fueren observados. — Duodécimo. El importe de las utilidades que correspondiesen a cada socio, podrá ser retirado siempre que las condiciones económicas de la Sociedad lo permitan, pero nunca más del cincuenta por ciento antes de los seis meses de cerrado el Balance y el otro cincuenta por ciento restante, transcurrido el año. — Décima Tercera: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente, en vigencia de la sociedad, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los otros socios quienes tendrán prioridad y derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último Balance aprobado, precio que tampoco podrá exceder del valor nominal de dichas cuotas sumado con la proporción de su Reserva legal existente y el valor del porcentaje promedio que dieran los beneficios por ellas obtenidos; quedando por lo tanto excluídas de todo otro valor, como ser de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en ese Balance. — Si más de un socio expresare su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del importe de las cuotas cedidas, en veinticuatro mensualidades iguales, con más el interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones regulares de descuento. — Las cuotas cedidas participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día de la cesión. — Aparte de lo establecido, para que las cuotas de los socios puedan ser enajenadas a terceros, se necesitará en cada caso la expresa conformidad de los otros socios, a quienes compete además, la facultad plena de admitir al comprador como socio activo o rechazarlo. — Si no fuera admitido, ni accionar en carácter de socio activo, las cuotas que poseyere percibirán como utilidad lo que en proporción corresponda al cincuenta por ciento del valor nominal de las mismas, es decir, sujetas a las mismas condiciones que imperan para las del socio señor Pedro R. Blanco. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad o exigir a los demás socios la compra de las cuotas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima tercera. — Si los herederos indicados optasen por continuar en la Sociedad, aún cuando no fuesen consentidos para actuar como socios activos, siempre investirán el carácter de socios nominales, en cuyo caso sus cuotas estarán sujetas a la utilidad y condiciones establecidas en el último párrafo de la cláusula anterior. — Décimo Quinto. En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, será liquidador el socio señor Juan Blanco y en su defecto el socio señor Fernando Blanco. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Enteradas las partes de los términos del presente contrato, manifiestan en todo su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido y dar fiel cumplimiento. — Juan Blanco. — Pedro R. Blanco. — Fernando Blanco. — Alberto O. Bizzozero. — Abel F. Blanco. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.- e.28|4-Nº 13.660 D.T. v.28|4|59

REYES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ariel Reyes, uruguayo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Saráchaga 5048, Capital, Antonio Roberto Sarlo, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Gaona 1880, Capital, y don Emilio Daniel, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 311, Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo el nombre de "REYES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de comisiones, representaciones; corretajes, compra, venta, exportación, importación y en general, la comercialización de productos, subproductos y frutos del país 3º) La presente sociedad tendrá una duración de un año a partir del día 1º de noviembre de 1958, fecha a la que se retrotraen, los efectos del presente contrato. Sin embargo, si ninguno de los socios manifestara expresamente su voluntad de considerar concluídas las operaciones sociales con una anticipación de 90 días antes del vencimiento del plazo del presente contrato, ella se considerará prorrogada por un período de dos años más, es decir hasta el 31 de octubre de 1961. — 4º) El capital de la sociedad asciende a $ 80.000.— dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional que es aportado en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Ariel Reyes, 20 cuotas de mil pesos o sea $ 20.000.—, el señor Sarlo 8 cuotas de mil pesos o sea $ 8.000.— y el señor Daniel 52 cuotas de mil pesos o sea $ 52.000.—. En este acto los socios integran en dinero efectivo el 50 % de la suma que suscriben, comprometiéndose a integrar el restante 50 % cuando las necesidades de la sociedad así lo hagan conveniente. — 5º) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, a quienes por el presente se designa socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento de sus funciones. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley 11.645, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, útiles, maquinarias, accesorios, y demás aceptar, otorgar y suscribir escrituras públicas y documentos privados, firmar pagarés, conferir poderes especiales y generales para juicios, sustituirlos y revocarlos, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, efectuar operaciones y gestiones con cualquier institución bancaria, ya sea particular u oficial, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de todas las instituciones bancarias de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, de Hacienda, de Trabajo y Previsión Social, Aduana, instituciones particulares, etc., firmar y otorgar recibos y cartas de pagos, aceptar y efectuar pagos; dar y aceptar dinero en préstamo con cualquier clase de garantías incluso hipotecario, prendaría, cobrar y percibir; gestionar la obtención de marcas de fábrica y patentes de invención y en general, todos los demás actos permitidos por las leyes. — 6º) Los señores Reyes y Sarlo deberán dedicarse íntegramente a sus actividades, aun cuando sean distintas a las que constituyen el objeto de esta sociedad. El señor Daniel podrá dedicarse personalmente a cualquier actividad, con excepción de aquellas que sean similares o afines a las de la presente sociedad. — 7º) Los señores Reyes y Sarlo gozarán de una retribución

por sus tareas, la que será fijada por resolución de los socios, la que se asentará en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — 8º) Las utilidades y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas y|o soportadas en la siguiente proporción: el señor Reyes, el 25 %, el señor Sarlo, el 15 % y el señor Daniel el 60 %. — 9º) El ejercicio social de la sociedad se realizará el día 30 de octubre de 1959, fecha a la cual se confeccionará un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. Dicho balance deberá ser presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días corridos posteriores al cierre del ejercicio y se considerará aprobado si no es observado por escrito ante la sociedad dentro de los 15 días corridos posteriores a su presentación a los socios. Las utilidades resultantes o las pérdidas que hubieren sobrevenido serán distribuídas o soportadas por los socios en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior. En caso en que en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3a. la sociedad se prorrogará por dos años más, el vencimiento de los ejercicios sociales será al 30 de octubre de 1960 y 1961, y en cada caso se procederá en la forma indicada en el presente artículo. Al disolverse o liquidarse la sociedad por cualquier causa que fuera, el capital será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes. — 10º) Sin perjuicio de las facultades que se asignan a los socios en su carácter de gerentes se establece la siguiente distribución de cargos y tareas: los señores Reyes y Sarlo tendrán a su cargo la conducción del negocio en su aspecto comercial y resolverán sobre las operaciones a realizarse. El señor Daniel tendrá a su cargo ya sea por sí o por persona que a tal efecto podrá designar, la cantidad de la empresa. — 11º) En caso de fallecimiento, incapacidad, o inhabilidad de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará de inmediato. — 12º) Para el caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, ésta será liquidada por el socio don Emilio Daniel. — 13º) En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de las de sociedades de responsabilidad limitada número 11.645, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. Conformes con lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de 1958.

Bs. As., abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.800.— e.28|4-Nº 3.056-v.28|4|59

MARCANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de noviembre de 1958, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MARCANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. Las mil cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente forma, por la señora de Katz, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Gruünebaum, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Horn, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Krause, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Altmann, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y por el señor Grunthal, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas son integradas con créditos que les corresponden a los socios contra la sociedad "en cuenta particular", según balance al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Además se conviene modificar la frase cuarta de la cláusula quinta del contrato social que en lo futuro dirá: El cincuenta por ciento restante será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento a la señora de Katz, el tres por ciento a la señora de Ellmann, el veinte y cinco por ciento al señor Horn, el treinta por ciento al señor Grünebaum, el seis por ciento al señor Krause, el cuatro por ciento al señor Altmann, y el dos por ciento al señor Grunthal. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.28|4-Nº 13.663 D.T. v.28|4|59

CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Reinaldo S. Glasman, con fecha 29 de enero de 1959, la sociedad "CASA SIMON VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato que los regía que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas e integradas por los socios como sigue: por doña Elisa Berlín de Vorobechik, doscientas sesenta y cinco cuotas, o sea doscientos sesenta y cinco mil pesos nacionales; por don Elías Vinokur, doscientas ochenta y cinco cuotas o sea doscientas ochenta y cinco mil pesos nacionales y por doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.28|4-Nº 3.118-v.28|4|59

ZUNANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de febrero de 1959, entre los señores Gabriel Zunana, argentino naturalizado, y Relly Majer, argentina naturalizada, ambos con igual domicilio, calle Teodoro García 2600, de esta Capital, convienen: Primero: Constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, que se dedicará al ramo de representaciones en general, comisiones y consignaciones, compra, venta, elaboración y explotación de ramos generales y la importación y exportación de esas mercaderías, y toda otra actividad comercial e industrial lícita, y cuyo domicilio actual es en la Capital, calle Teodoro García 2600, piso 5º, Dto. 12. — Segundo: Dicha sociedad se denominará "ZUNANA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales. — Cuarto: El uso de la firma, la administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes anteponiendo a su nombre el de la sociedad, podrán intervenir en todos los actos y contratos de la misma, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosar y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del Trabajo y Tribunal Municipal de Faltas, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, revocarlos. — Quinto: Se fija su duración en 30 años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, pudiendo ser disuelta con preaviso de 90 días después de transcurrido el primer año. — Sexto: Las utilidades y pérdidas perjudicarán por partes iguales. Se destinará un cinco por ciento a reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — Séptimo: Se practicarán balances generales al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas y utilidades del fallecido pasarán al socio sobreviviente. En prueba de conformidad, firman las partes. — Gabriel Zunana. — Relly Majer.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.28|4-Nº 13.664 D.T. v.28|4|59

"C A R R I C"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve entre la señora Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco, viuda, señores Juan Alberto de la Riva Carrasco y Guillermo H. de la Riva Carrasco, mayores de edad, argentinos, casados, actuales componentes de la firma "CARRIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho con el número dos mil trescientos diez al folio ochenta y uno de libro treinta y cinco, y la señora Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco, mayor de edad, casada, argentina, todos domiciliados en la calle Caseros número mil quinientos setenta y tres, de común acuerdo han convenido: a) Incorporar a la señora Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco como socia de la mencionada firma "Carric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las mismas obligaciones y facultades que tienen los demás componentes sociales; b) A los efectos precedentes, se resuelve aumentar el Capital Social a un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se adjudican por partes iguales a cada socio o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos que equivalen a doscientos cincuenta mil pesos que quedan integradas totalmente por la señora Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco, Juan Alberto de la Riva Carrasco y Guillermo H. de la Riva Carrasco, con los aportes de capital ya efectuado, los saldos acreedores de sus cuentas particulares, utilidades obtenidas y fondos entregados y la señora Araceli Ruth Riesel de la Riva Carrasco integra sus cuotas así: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con el saldo a su favor que tiene en la firma "Carric" y que transfiere a la misma; y los cien mil pesos restantes los pagará en el término de un año a contar de la fecha de este convenio; c) La señora Riesel de la Riva Carrasco, expresa conocer en toda su extensión las cláusulas del contrato social aludido así como la situación económica de la firma "Carric" Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se incorpora en la fecha, según balance al treinta y uno diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho que suscriben todos los socios por separado, certificado por Contador Público. — En tales condiciones dan por modificado el contrato social referido, firmándose la presente ampliación previa lectura y ratificación en dos ejemplares y a un solo efecto extendido el presente en el sellado nacional número quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta serie S. — Aída R. Gardelli de Carrasco. — Guillermo R. Carrasco. — J. A. Carrasco. — Araceli R. de Carrasco. — Certifico que las firmas puestas al pie pertenecen a doña Aída Rita Gardelli de de la Riva Carrasco, Cédula de Identidad C. dos millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho; a don Guillermo Hipólito de la Riva Carrasco, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y tres: a don Juan Alberto de la Riva Carrasco, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos quince mil doscientos noventa; y a doña Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco, Libreta Cívica ocho mil seiscientos ochenta y cinco y son auténticas. — Buenos Aires, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Marcelo Roberto Medina, escribano. — Entrelíneas — Secretaría del autorizante — Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.121-v.28|4|59

TALLERES GRAFICOS INDEX LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEX LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social en la suma de quinientos setenta mil pesos m|n., suscribiendo e integrando el socio Bengochea dos mil ochocientas cincuenta y siete cuotas de cien pesos o sean doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos m|n.; el socio Casartelli mil seiscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos o sean ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n.; y el socio Orasi mil ciento setenta y siete cuotas de cien pesos o sean ciento diez y siete mil setecientos pesos m|n. — Dichos importes fueron aportados transfiriendo a la sociedad los saldos de sus respectivas cuentas personales. — Modifican la cláusula pertinente que definitivamente redactada dice: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas así: por el socio Arnoldo Tomás Bengochea cuatro mil ochocientas doce cuotas o sean cuatrocientos ochenta y un mil doscientos pesos m|n.; por el socio Alfredo Casartelli dos mil ochocientas seis cuotas o sean doscientos ochenta mil seiscientos pesos m|n.. por el socio Marino Orasi mil novecientas ochenta y dos cuotas o sean ciento noventa y ocho mil doscientos pesos m|n.; por la socia Eulalia E. Introzzi de Casartelli doscientas cuotas o sean veinte mil pesos m|n.; y por la socia Alba Casartelli de Rey doscientas cuotas o sean veinte mil pesos invertido en su totalidad y está representado por las mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y demás pertenencias de la sociedad, todo de acuerdo a los libros de la misma, y cada uno de los socios se hacen responsables de los valores asignados como aporte de capital. — Las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones quedan en vigor. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.— e.28|4-Nº 13.666 D.T. v.28|4|59

CLARAMONTE Y ROBOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de enero de 1959, el señor Normando Hilario Claramonte, cede las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "CLARAMONTE Y ROBOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Juan Bautista Robotti y señorita Magdalena Robotti, en la siguiente proporción: al señor Juan Bautista Robotti novecientas cincuenta cuotas y a la señorita Magdalena Robotti cincuenta cuotas todas de cien pesos cada una. — Sobrerraspado: señorita. Vale. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|4-Nº 3.156-v.28|4|59

EUILLADES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1958, el señor Miguel Rafael de Palma, vende, cede y transfiere a Doña Celia Marta Lea Euillades de Varela, doña María Ernestina Euillades y doña Leonor Haydée Lía Euillades de Maurel, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos a cada una de ellas, de las que tiene y le corresponde en mayor cantidad en la sociedad "Lavadero Moderno" y rubro de EUILLADES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo quinto del contrato social que declaran nula y sin efecto legal alguno, siendo reemplazado por la siguiente. — Quinta. La sociedad será administrada por los socios don Adrián Samuel Euillades y don Miguel Rafael de Palma, indistintamente quienes en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos, Leyes, Decretos y Reglamentos del país. Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus trabajos los gerentes tendrá la remuneración que anualmente determine la asamblea de socios. — Sobre raspado: "Christian". Vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.28|4-Nº 13.668-D.T.v.28|4|59

DRONAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizantee, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen los socios de DRONAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio legal, Avda. Corrientes Nº 330 de esta Capital Federal, señores Eugenio Román Malen, austríaco, casado, comerciante, mayor de edad y Luitgrad Sieglind Huettner, alemana, casada, comerciante, mayor de edad, a efectos de convenir el ingreso en carácter de socio del señor Wilfred Von Oven, alemán, comerciante, mayor de edad, por lo que correspondía la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas (600) de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, inscripto e integrado por los socios mediante la capitalización de saldos acreedores en en cuentas particulares, según surge del Balance al 1º de enero de 1959 que se acompaña, en la siguiente proporción: Eugenio Ramón Malen, trescientas treinta y cinco (335) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional o sean trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Luitgrad Sieglind Huettner, sesenta y cinco (65) cuotas de mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000) y Wilfred Von Oven, doscientas (200) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Artículo Sexto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Eugenio Román Malen en el carácter de socio gerente, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, incluso para realizar los actos que requieran poder especial, según los artículos Nos. 1.881, 782 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adopatadas por los socios. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro social. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se realizará un inventario general y en base al mismo un balance general que deberá finalizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Este balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los diez días subsiguientes a su terminación y se considerara sin observación si no son formuladas dentro de este plazo por telegrama colacionado. A la aprobación del Balance General se le dará entrada en el libro de Actas. La utilidad líquida y realizada que surja del balance general se distribuirá en la siguiente forma: a) el cinco (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital social; b) el cincuenta (50) por ciento al socio gerente y c) el saldo entre los socios en proporción al aporte de capital. En caso de registrarse pérdidas las mismas serán soportadas en proporción al aporte de capital de cada socio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 18 horas, Firmado: Eugenio Román Malen. Luitgrad Sieglind Huettner. Wilfred Von Oven.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350.— e.28|4-Nº 3.162-v.28|4|59

REIDEL INGENIERIA ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante de la Capital Federal se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Reidel y Herta Farkas, únicos socios integrantes de la razón social "REIDEL INGENIERIA ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Concepción Arenal 4022, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Enero de 1951, bajo el Nº 120 al Fº 177 del Lº 20 de Contratos de S. R. L.; el 2 de agosto de 1955 bajo el Nº 1879, al Fº 364, del Lº 28 de Contratos de S. R. L.; el 4 de Enero de 1956 bajo el Nº 4º, Fº 86. Lº 30 de Contratos de S. R. L.; el 27 de Noviembre de 1956, bajo el Nº 3616, al Fº 88 del Lº 32 de Contratos de S. R. L. y el 31 de julio de 1957 bajo el Nº 2130 al Fº 474 del Lº 31 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido: Primero: Aumentar el capital social con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958 de la suma de $ 1.500.000 a la suma de $ 2.500.000, mediante capitalización en los respectivos saldos acreedores, según balance practicado el 31 de diciembre de 1958, hallándose el capital suscripto en la siguiente forma: Moisés Reidel $ 1.750.000 y Herta Farkas m$n. 750.000, e integrados según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas, salvo la presente modificación que firman de conformidad en Buenos Aires, a los diez y nueve días de mes de marzo de 1959. — Moisés Reidel. — Herta Farkas. — E|L.: Secretaría del autorizante". vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200-e.28|4-Nº 13.671 D.T.-v.28|4|59

GIANNINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Pascual Giannini, viudo, italiano, domiciliado en la calle Yerbal 434 y Elisabeth Triebel de Neuhofer, viuda, alemana, domiciliada en la calle Buschiazzo 3031, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes condiciones: Artículo primero: La sociedad se denominará "GIANNINI Y CIA. S.R.L.". El domicilio legal de la misma será en esta ciudad calle Yerbal 434, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en esta Capital, en el interior o en el extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración será de diez (10) años a contar desde la fecha. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la fabricación o elaboración y venta de artículos alimenticios en todas sus formas. — Artículo cuarto: El capital social está representado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según resulta del balance practicado y que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrá el carácter de gerentes con las más amplias facultades, sin limitación alguna. — Artículo sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y en ese sentido podrá: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes, marcas, fondos de comercio, de industrias y cualquier otro tipo de bienes, pudiendo enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos; prendarlos en cualquier forma y condición. Celebrar todo tipo de contrato en el que se comprometa a la sociedad. Operar en cuentas corrientes, girar sobre los depósitos y en descubierto, pedir descuentos, créditos directos, con o sin garantías. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier Banco nacional, provincial, particular o extranjero y, en fin, realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor éxito de los negocios sociales sin que la enumeración que antecede sea limitativa. — Artículo séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el balance general e inventario. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; las reservas especiales que juzguen convenientes y el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante tendrá opción: a) Para adquirir del socio las cuotas de capital, el saldo de utilidades y reservas atribuíbles al mismo, según balance que se practicará a esa fecha; b) No ejerciéndose esa opción el socio sobreviviente o capaz podrá exigir a los herederos o representantes del otro socio que unifiquen la representación y continúen los negocios sociales. En caso de disolución ésta se practicará por los socios, quienes actuarán conjuntamente. — Artículo noveno: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Elisabeth Triebel de Neuhofer. — Pascual Giannini".

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Testado: marzo. No vale. — Entre líneas: abril. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.28|4-Nº 3.166-v.28|4|59

KEROFIX - MARTIN SEITZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: a) Que la señora María Esther Molli viuda de Seitz, ha transferido a favor de su hija matrimonial doña Dolly Esther Seitz y Molli, la totalidad de sus cuotas partes que le pertenecen en la sociedad de responsabilidad limitada "KEROFIX" - MARTIN SEITZ & CIA., habiéndose hecho cargo esta última del activo y pasivo de la misma. b) Que habiendo "Kerofix" - Martín Seitz & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedado reducida a un socio, la misma ha entrado en "ipso jure", en estado de disolución y liquidación, toda vez que la concentración de todas las cuotas en una sola persona, ha hecho desaparecer el requisito esencial para que exista sociedad.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500-e.28|4-Nº 13.673 D.T.-v.28|4|59

MARTA A. VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretari del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 21 de Julio de 1958 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Pedro F. Grande, doña Marta Amparo de Villanueva de Galim. cedió y transfirió a favor de doña Angela Ibarrola de Berra las veinte cuotas que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTA A VILLANUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y aditamente "CARILLON".

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350-e.28|4-Nº 3.183-v.28|4|59

CASA GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alejandro Osterreicher, checoslovaco casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2456, don Juan Jorge Hansel rumano, casado, domiciliado en la calle Quesada Nº 2374, y don Simón Kurtzbart, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 960, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley número 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los citados precedentemente y a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA GACELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Nicasio Oroño 2577 al 2579, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero si los negocios sociales así lo requieran. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de talleres de reparación y fabricación de repuestos para la suspensión del automóvil, explotación de estaciones de servicio, compra-venta de repuestos afines y realización en general de operaciones industriales y|o comerciales atingentes al ramo automotor. — Asimismo la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inclusive la importación de materias primas y|o manufacturas en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: don Alejandro Osterreicher doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Jorge Hansel doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Simón Kurtzbart, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se halla totalmente integrado según surge del balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad durará diez años, pero la misma no podrá ser disuelta por ningún motivo unilateral, sino por unanimidad antes de haber transcurrido los primeros dos años de su vigencia. — Transcurrido ese plazo inicial, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo al efecto preavisar a los demás socios su decisión en forma expresa y con una anticipación de ciento ochenta días. — En este último caso, corresponderá liquidar al socio saliente su capital, utilidades y reservas a la fecha del retiro, conforme al balance que se practicará en esa oportunidad, valuándose los distintos rubros del activo, como asimismo el fondo de comercio, de común acuerdo, por los valores imperantes en ese momento, independientemente de su costo original. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quedando designados en este acto Gerentes de la sociedad, quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades siendo el uso de la firma social én forma conjunta dos cualesquiera de los tres gerentes, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "Gerente". — Podrán efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas técnico-contables, de carácter general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá hacerse en cualquier época del año a requerimiento de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % hasta alcanzar el 10 % del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal, como así también los fondos especiales que los socios de común acuerdo deci-

dan formar. — El remanente que resultare será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El balance e inventario general será presentado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, quedando automáticamente aprobado luego de transcurridos quince días de su presentación, si no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. — El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojan los balances anuales llevará implícita la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiera formulado expresamente. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados, asignaciones de los socios, reservas, así como de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el Art. 17 de la Ley 11.645, se expresará por la unanimidad de votos. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Noveno: Queda convenido que los socios podrán transferir sus derechos en la sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios, existiendo prioridad a favor de los socios en las mismas condiciones ofertadas por un tercero. — Décimo: Los socios Osterreicher y Hansel retirarán en concepto de sueldos la suma de cinco mil pesos mensuales y el socio Kurtzbart la suma de tres mil pesos con aplicación al mismo concepto, sin perjuicio de los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades y que será fijado de común acuerdo por los socios. — Los dos primeros dedicarán a la sociedad su tiempo totalmente, estando a su cargo la dirección y atención técnica de los negocios sociales, con expresa prohibición de tener actividades comerciales y|o industriales de otra naturaleza alguna. — El socio don Simón Kurtzbart, tendrá a su cargo la dirección administrativa de la sociedad, dedicando su tiempo a la sociedad dentro de sus posibilidades, sin poder descuidar sus funciones asignadas precedentemente. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento o incapacidad un balance, para establecer el haber que en la misma corresponderá, al causante o socio incapaz, continuando la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, obligándose a unificar en una sola persona la representación de los mismos. — La remuneración que demande reemplazar con otra persona las tareas que desempeñaba el socio fallecido o incapacitado serán por cuenta de la parte que los ocasionase. — Décimo Segunda: En cualquier caso que haya que desinteresar a un socio, la parte que le corresponda conforme al balance que se practique con las revaluaciones del caso, se abonará el 25 % al contado en el acto de formalizarse el retiro y el saldo en tres cuotas iguales a 120, 240 y 360 días a contar desde esa fecha, documentándose la obligación con más un interés corriente en plaza en esa fecha. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios y los bienes sociales serán previamente licitados entre los socios y solamente si éstos no fueran interesados o los precios ofrecidos fueran inferiores a los corrientes en plaza, se procederá a la venta de los mismos ya sea privadamente o en pública subasta, de común acuerdo entre los socios y siempre al precio básico de los corrientes en plaza a la fecha de la venta. — Décimo Cuarta: En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en disidencia, los que en caso de discordia nombrarán un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este último, será nombrado por el Juez de Comercio de turno. — Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: "negociaciones" — "días" — "quince días del mes de enero". Todo Vale. — Alejandro Osterreicher. — Juan Jorge Hansel. — Simón Kutzbart. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alejandro Osterreicher, Juan Jorge Hansel y Simón Kurtzbart, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1959. — Aron Siganevich, Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.800.— e.28|4-Nº 13.674 D.T.-v.28|4|59

TACOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Saturnino Cazaubón, que firma "S. Cazaubón", argentino, casado, domiciliado en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, y don Lodovico Schicchi, que firma "Schicchi", italiano, casado, domiciliado en la calle Maure número dos mil quinientos cuarenta y cuatro; ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TACOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, oficina nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualesquieras otras representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: importación, exportación, comisiones, representaciones, compra-venta de mercaderías y comercializaciones en general. — A tal fin la sociedad podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera; b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y Bancos oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los Bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales; c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha, plazo que queda prorrogado por otros dos años más, siempre que no mediara oposición de uno de los socios expresada al otro por telegrama colacionado o por escritura pública con anticipación no menor de tres meses a la fecha de su vencimiento. — Cuarta: El capital es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integrado por los mismos en su totalidad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos cuarenta y uno; un mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social estará a cargo del gerente. Para firmar por la sociedad, el gerente, estampará su firma personal debajo del rubro social, sea éste manuscrito o sello. La firma social referida no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y estado de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; b) Las amortizaciones serán las de práctica en el comercio; c) En general, se seguirán los principios técnicos de contabilidad. Todo ello, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se estimen necesarias para que el balance refleje la verdadera situación económica financiera de la sociedad y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre ambos socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o acuerdo de los socios, quienes deberán manifestar su decisión por escritura pública o telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha de disolución. La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con la adquiescencia del socio conforme a este contrato o a la ley. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima primera: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales antes indicados, los que subsisten mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven, de común acuerdo, que el señor Saturnino Cazaubón será gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma en las condiciones referidas. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Carlos Moure y doña Osvalda Polo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — S. Cazaubón. — Aschicchi. — Tgo.: J. C. Moure. — Tgo.: O. Polo. — Hay un sello. Ante mí: Fernando Madero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil cincuenta y uno del Registro número quinientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones veintiún mil seiscientos noventa y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Segunda, etcétera, debajo, optar, contrato, y, de, entablar, subsistirán, resuelven. Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Sobre raspado: mismos, válidas, reproducidos, o, en, o. Vale. — (Fdo.): Fernando Madero, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Testado: "febrero". No vale. — E|l.: "marzo". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.650.— e.28|4-Nº 3.253-v.28|4|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Chaskiel David Rimer, Enrique Peimer y David Gorlovetzky, únicos integrantes de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE CAUCHO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", se ha convenido, con efecto retroactivo al 31 de Octubre del corriente año ampliar el Capital Social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.), o sea un aumento sobre el Capital actual, de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m/n.), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales han suscripto, don Chaskiel David Rimer y don Enrique Peimer, cuatrocientas ochenta (480) cuotas que importan cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, cada uno, y don David Gorlovetzky, doscientas cuarenta (240) cuotas, que importan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; quedando totalmente integradas con igual importe de bienes incorporados al Activo de la Sociedad, correspondientes a los saldos de sus cuentas particulares, según registraciones de los libros de la misma. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Ch. D. Rimer. Fdo.: E. Peimer. Fdo.: D. Gorlovetzky.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850-e.28|4-Nº 13.679 D.T.-v.28|4|59

REPRESENTANTES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gideón Alejandro Barbosch, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Conesa 775, Capital; Samuel Rotstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Conesa 775, Capital; Bernardo Berry, rumano, casado, domiciliado en la calle Terrero 541, Capital, y la señora Riza Baçal de Wolftahl, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 2072, Capital, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad mercantil que se regirá, en todo lo no específicamente considerado en el presente, por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes, con efecto retroactivo al día primero de diciembre de 1958, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "REPRESENTANTES UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el desempeño de re-

presentaciones y comisiones por cuenta de terceros, tanto del país como del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su constitución. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 10º, oficina 106, Capital Federal, pudiendo en el futuro ser trasladado a cualquier punto del país. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, en la fecha totalmente integradas en muebles, útiles y cuentas a cobrar, según surje del Balance General practicado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gideón Alejandro Barbosch y Bernardo Berry, quienes para obligar a la misma deberán firmar conjuntamente, debajo del sello de la razón social. — En tal carácter, los señores Barbosch y Berry, que asumen el cargo de gerentes, actuarán con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni a firmar fianzas o avales para terceros. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre todos los socios, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en partes iguales por todos los socios. — Octava: Ninguno de los socios, ni aún los socios gerentes, tendrán asignaciones por sueldos. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando normalmente su giro, con el reemplazo del socio fallecido o incapacitado por sus herederos o derecho habientes, quienes a estos efectos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, bien sea durante el tiempo de vigencia del presente contrato o en oportunidad de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — De común acuerdo, se firman el presente a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado y enmendado: Barbosch, domiciliado, Cuarta, reemplazo, fallo, Todo Vale. — G. Barbosch. — Bernardo Berry. — S. Rotstein. — Riza B. de Wolfthal. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.28|4-Nº 3.265-v.28|4|59

N. VENTURA E HIJOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 14 de Noviembre de 1958, de la razón social "N. VENTURA E HIJOS Y CIA., S. R. L." convienen: El socio Vital Ventura vende a la socia Virginia Mathilda Ventura, 40 cuotas de capital de un valor de $ 40.000 m/nal. La socia Sarah Ketty Ventura vende a la socia Virginia Mathilda Ventura 40 cuotas de capital por un valor de $ 40.000 m/nal. Los socios Nessin Ventura y Raquel Grande presentan su conformidad y aprobación precedentes.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 350-e.28|4-Nº 13.681 D.T.-v.28|4|59

KOZAK & DLUGANOGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Chana Dluganoga de Kozak, casada, polaca, de 33 años, domiciliado en Zapiola Nº 2688 y doña Silvia Tridelman de Dluganoga, casada, paraguaya, de 21 años, domiciliada en Zapiola 2352, ambas de la Capital Federal, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída entre las nombradas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "KOZAK & DLUGANOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La misma tendrá por objeto dedicarse a la venta al por mayor y menor de Lencería y artículos afines, como así también dedicarse a cualquier otro ramo comercial que en todo momento convengan los socios. — 3º) El domicilio de la sociedad será en la calle Corriente Nº 2348, local Nº 5, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — 4º) La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — 5º) El Capital Social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscribe cada socia en la proporción de quinientas cuotas cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional cada una, con lo que totalizan el importe del capital social, integrante aportado según balance que por separado firman los socios. — 6º) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias que a tal fin asumirán el carácter de Gerentes quienes actuarán individualmente respecto al uso de la firma social la cual será acompañada del sello de la sociedad. Los gerentes ejecutarán todos los actos que se requieran para la realización de los objetivos de la sociedad con las más amplias facultades. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en provecho propio o en operaciones ajenas al giro de la sociedad o darla en garantía a terceros. — 7º) Cada año, la sociedad practicará un balance general e inventario y previas las reservas legales y sociales las utilidades serán repartidas por partes iguales. En caso de pérdidas regirá la misma proporción. — 8º) El caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo incorporarse a la misma el representante legal de la socia fallecida o incapacitada. — 9º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores únicamente los cuales designarán un tercero. El fallo de los árbitros amigables componedores será inapelable y las partes se obligan a su acatamiento. — 10º) Laib Dluganoga, polaco, mayor de edad, que firma también el presente contrato, otorga a su esposa Silvia Tridelman de Dluganoga autorización y venia suficiente para efectuar actos de disposición de toda clase de bienes. Conforme las partes con las cláusulas establecidas en este contrato lo firman en la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Chana Dluganoga de Kozak. Silvia Tridelman de Dluganoga. Laib Dluganoga.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.—e.28|4-Nº 13.684 D.T.-v.28|4|59

MARKLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento del 30 de marzo de 1959, la firma de plaza "MARKLAN", S.R.LDA., ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo, pasivo y todas las obligaciones, el socio Moszek Bromberg, en forma unipersonal en el mismo local, calle Dr. N. Quirno Costa 644. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.28|4-Nº 13.687 D.T. v.28|4|59

CANADIAN CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que, por escritura de fecha 28 de febrero de 1959, pasada por ante el Escribano Hugo Héctor Bonanno, los señores Joaquín González Alfayate, Raúl Heriberto González Alfayate y Nemesio González Martínez, ceden y transfieren la totalidad de las 750 cuotas de capital, por su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tienen y les pertenecen en "CANADIAN CINEMATOGRAFICA", S. R. LTDA., a favor y en partes iguales de los señores César Eduardo Canter, soltero, y Domingo Jorge Canter, casado, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Velasco 1549. Los cedentes quedan completamente desvinculados y renuncian a todo mandato y firma que en la referida sociedad tenían. Los cesionarios únicos componentes manifiestan que queda vigente el contrato social referido, modificando la cláusula 4 del mismo que queda redactada así: Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quedando desde ya por este mismo acto, designados con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, indistintamente, con la expresa prohibición de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios o asuntos ajenos al giro de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto y las que se enumeran a continuación. Sigue el artículo con las estipulaciones establecidas en el contrato original con las letras a) hasta i), inclusive. Y finalmente que la adquisición la efectúan por partes iguales. Y como consecuencia de ello la cláusula séptima que determina el capital social, lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos dividido en setecientas cincuentas cuotas de un mil pesos cada una y que corresponden a los señores socios Canter en partes iguales o sean trescientas setenta y cinco cuotas para cada uno de ellos. — Héctor Hugo Bonanno.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 13.688-D.T.v.28|4|59

LABORATORIOS ENDOCRINICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, "LABORATORIOS ENDOCRINICO ARGENTINO, S. R. LTDA.", elevó su capital social de $ 14.000.000, a la suma de $ 18.000.000 moneda nacional, el aumento de 4.000.000 de pesos se realiza capitalizando el crédito que los socios tienen en sus respectivas cuentas corrientes, en la siguiente proporción: Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, 39.600 cuotas, equivalente a $ 3.960.000 y don Heriberto Petschek, 400 cuotas, valor $ 40.000; en consecuencia, el capital social de $ 18.000.000 m|n. dividido en cuotas de $ 100, totalmente integrado pertenece a los socios así: Invad S. A. de Inversiones y Administraciones, 178.200 cuotas, representativas de $ 17.820.000, y a don Heriberto Petschek, 1.800 cuotas valor $ 180.000 m|n. Todo según documento del 30 de enero de 1959.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.28|4-Nº 13.689-D.T.v.28|4|59

MEDELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio suscripto el 21 de octubre de 1958 el señor Norberto César Camps cede y transfiere todas las cuotas de "MEDELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 15 de marzo de 1955, bajo el Nº 382, folio 242, libro 27, al señor Isaac Rawicki, polaco, soltero, domiciliado en Avellaneda 3695, y teniendo integrado 50 cuotas, representativas de m$n. 50.000 por su valor nominal, incorporándose como socio gerente, prestando conformidad el otro socio señor Israel Rawicki. El primero renuncia a su carácter de gerente y se desvincula de la sociedad. Se modifican las cláusulas del contrato en el sentido de que el señor Isaac Rawicki es investido del carácter de gerente y que las utilidades se repartirán por partes iguales sufriendo igual proporción en el caso de existir pérdidas. Se deja constancia que en el precio de la cesión se comprende todos los rubros del balance correspondiente al señor Camps.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 550.— e.28|4-Nº 13.694-D.T.v.28|4|59

BARSA GATTEGNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 6 de marzo de 1959, el señor Dedy Rafael Sabán, vende, cede y transfiere a favor de la señora Korin Barbouth de Saban cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BARSA GATTEGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Enmendado —saber. Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.28|4-Nº 13.700-D.T.v.28|4|59

MELO - PLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.554. — Primer testimonio. Escritura número: mil quinientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Alfredo Calvete, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Irma Rosa Dal Brollo, argentino, domiciliado en la calle Juramento número tres mil doscientos treinta y dos de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Marcelo Ghilardi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Estela Guariglia, argentino, con domicilio en la calle Llavallol número mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento "F" de esta ciudad; ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Con retroactividad al primero de junio del corriente año y por el término de dos años con opción a dos años más, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "MELO - PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto todo negocio relacionado con la fabricación, distribución y venta de artículos plásticos en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ensenada número siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, o agencias tanto en territorio argentino como en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: veinticinco cuotas el señor Antonio Alfredo Calvete y veinticinco cuotas el señor Marcelo Ghilardi. — Cuarta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios conjuntamente con el carácter de Gerentes y el uso de la firma social se hará también en forma conjunta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente los siguientes: dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir toda clase de bienes inmuebles por cualquier título o concepto pudiendo venderlos, hipotecarlos o gravarlos, incluso en favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, sociedades o de particulares, recibir bienes inmuebles o créditos hipotecarios en pago de lo que se le adeude, constituir y aceptar prendas o donaciones, ceder, vender o transferir esos derechos, asociarse o fusionarse con empresas o negocios análogos o con distinto objeto, tomar o dar en arrendamiento edificios, terrenos, locales, toda clase de maquinarias, muebles, y útiles, rodados y cuantos enseres sean menester, pagando los impuestos de los inmuebles o negocios y abonando los arrendamientos en dinero fijo y/o en participaciones de eventuales utilidades, girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositados o se depositen en adelante a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo en cualquier establecimiento bancario oficial o particular y especialmente con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, girar en descubierto, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que sea parte como ac-

tora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar cualquier cuestión, o asunto, someterlo a arbitraje, declinar de jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que antecede es enunciativa. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que se efectuará de acuerdo a las prescripciones adoptadas por la Dirección General Impositiva. Si transcurridos sesenta días de practicado dicho balance no fuere observado, éste se considerará aprobado. — Sexta: Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por ambos socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas así como libros rubricados de acuerdo a las disposiciones legales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar: a) Retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente les abonará la parte de capital y utilidades que al socio fallecido le correspondía, de conformidad al último balance anual practicado; b) Proseguir con el giro social, en cuyo caso deberán unificar la personería. — Décima: En el supuesto de que el socio sobreviviente no descare continuar con los negocios sociales juntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, la sociedad será disuelta. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — Décimo Segunda: Para todo lo demás no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido por el Código de Comercio. Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Juan Oscar Haurie vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Antonio A. Calvete. M. Ghilardi. Tgo.: I. Bermann. Tgo.: J .O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos diez y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. J. C. Soldano. Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900-e.28|4-Nº 13.702 D.T.-v.28|4|59

MOLINO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1958 entre los señores Lucía Crescenzo de Garibaldi, Aglaé Rosa Lucía Garibaldi de Macías, Aroldo Garibaldi, Alba Emilia Garibaldi de Flores, Elda Medea Garibaldi de Tavelli, Alfredo C. Genzano y José Manuel Souto, todos los cuales son los únicos socios de MOLINO INDEPENDENCIA, S.R.L.", declararon y convinieron lo siguiente: 1º) Incorporar a la Sociedad a la señora Lucía Crescenzo de Garibaldi y a la señora Aglae Rosa Lucía Garibaldi de Macías, en su carácter de herederas de don Fulvio José Antonio Garibaldi, correspondiéndoles en conjunto 1.875 (un mil ochocientas setenta y cinco) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, dividida entre ambas por partes iguales. — 2º) Aumentar el capital social a m$n. 4.200.000.— (cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 42.000 (cuarenta y dos mil) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una. — El aumento resultante con respecto al capital anterior, que es de m$n. 3.790.000 (tres millones setecientos noventa mil pesos m|n.) es distribuído y adjudicado de la siguiente manera: señora Lucía Crescenzo de Garibaldi y señora Aglae Rosa Lucía Garibaldi de Macías: 16.875 (diez y seis mil ochocientas setenta y cinco) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una que representan m$n 1.687.500 (un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n.) y que suscriben por partes iguales: señor Aroldo Garibaldi, señora Alba Emilia Garibaldi de Flores y señora Elda Medea Garibaldi de Tavelli: 3.375 (tres mil trescientas setenta y cinco) cuotas, que representan m$n. 337.500 (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional). — En consecuencia el capital social está distribuído en la siguiente forma: señor Aroldo Garibaldi, señora Alba Emilia Garibaldi de Flores y señora Elda Medea Garibaldi de Tavelli: 3.750 (tres mil setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.) cada uno; señora Lucía Crescenzo de Garibaldi: 9.375 (nueve mil trescientas setenta y cinco) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una que representan m$n. 937.500 (novecientos treinta y siete mil quinientos pesos m|n.); señora Aglae Rosa Lucía Garibaldi de Macías: 9.375 (nueve mil trescientas setenta y cinco) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una que representan m$n. 937.500 (novecientos treinta y siete mil quinientos pesos m|n.); señor Alfredo Carlos Genzano: 10.000 (diez mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) o sea m$nac. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) y señor José Manuel Souto: 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada uno, o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n.). — 3º) El aumento del capital establecido en el artículo anterior comenzó a regir a partir del 1º de diciembre del año 1958 y la integración de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: a) el 50 % en efectivo, a cuyo efecto los aportes se deberán realizar antes del 30 de noviembre próximo y contabilizarse hasta esa fecha en sendas cuentas especiales a nombre de cada socio con el aditamento "aportes ampliación capital"; — b) el 50 % restante se comprometen los socios a integrarlo con por lo menos la mitad de las utilidades que le correspondan individualmente por los balances generales que se cierren a partir del 1º de diciembre. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.- e.28|4-Nº 13.705 D.T. v.28|4|59

YANSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1959, el señor Pedro Yankelevich, cede, vende y transfiere a favor de doña Amelia Rabinovich de Schwarzman, 45 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "YANSUA, S.R.LDA.", por la suma total y convenida de $ 27.857,74 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía con respecto a las cuotas cedidas, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.- e.28|4-Nº 13.706 D.T. v.28|4|59

CASA ALVITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de 1959, entre los señores José María Alvitos, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en la calle José María Bustillo 3215 de esta Capital, Ramón Alvitos, argentino, casado, de 29 años domiciliado en la calle José María Bustillo 3217 de esta Capital, y Julio Alvitos (hijo), argentino, casado, de 37 años, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3282 de esta Capital, todos hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato: Primero: la sociedad girará bajo el rubro social de "CASA ALVITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gregorio de Laferrére 3212 de esta Capital, o en el que en el futuro fijaren los socios, estando autorizada cuando lo considere conveniente para crear agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en 30 años a partir del 1º de enero de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización del calzado, pudiendo además realizar cualquier actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Dieciséis Mil Pesos m|n. (m$n. 816.000) dividido en 816 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: José María Alvitos 337 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 337.000.—; Ramón Alvitos 337 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 337.000.—; y Julio Alvitos (hijo) 142 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 142.000.—, habiéndose aportado la totalidad del capital en mercaderías, existencias, créditos, máquinas, útiles e instalaciones según el Balance practicado el 1º de enero de 1959 que se acompaña debidamente conformado por todos los socios. — El señor Julio Alvitos (h.) se obliga a no retirar los beneficios que pudieran corresponderle en la sociedad, los que serán capitalizados acreditándolos a un fondo de reserva especial, hasta que dichos beneficios sumados al capital que aporta el señor Julio Alvitos (h.) iguale al capital aportado por cada uno de los otros socios. — Quinto: La administración y gerencia estarán a cargo del señor José María Alvitos, quien tendrá el cargo de Gerente y desempeñará su mandato con las más amplias facultades. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente, las funciones que le correspondan serán ejercidas en forma conjunta por los señores Ramón Alvitos y Julio Alvitos (h.). — Queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios percibirán una remuneración mensual imputable a Gastos Generales, que fijarán de común acuerdo y que se asentará en el Libro de Actas, debiendo consagrar su tiempo, actividad y conocimientos a la sociedad, salvo autorización de los demás socios. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General a los fines de determinar el resultado del ejercicio. — De las ganancias netas que arrojare el balance se deducirá un 5 % para constituir la Reserva Legal que fija el artículo 20 de la Ley 11.645, distribuyéndose el saldo entre los socios por partes iguales; de igual manera se soportarán las pérdidas. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas en el que se registrará la voluntad de los socios referente a cualquier asunto de índole administrativa o contractual. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del término fijado para su duración, debiendo coincidir la fecha de retiro con la determinada en el inciso séptimo como fin de ejercicio; a tal efecto, el socio que se retire deberá remitir a la sociedad telegrama colacionado en el que exprese su voluntad en tal sentido, con una anticipación de 6 meses a la fecha del retiro. — En la confección del balance que sirva de base para determinar el haber del socio que se retira, se seguirán las normas técnicas usuales en la sociedad; en lo referente a la valuación de los bienes del activo, éstos serán tomados por su valor al último inventario y en los incorporados posteriormente por su valor de adquisición, dejándose constancia que no se tomará en cuenta ningún importe en concepto de valor "Llave". — Determinadas las sumas que por cualquier concepto correspondieren al socio que se retira, la sociedad deberá reintegrarle a dicho socio el importe total que le corresponda en 8 cuotas trimestrales iguales sin interés, pagaderas vencidas a contar de la fecha del retiro. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, previa unificación de personería, podrán continuar con el carácter de socio excluído el de fecha del fallecimiento o de la declaración... licitar el reintegro de las sumas que por cualquier concepto les correspondiere en la sociedad; esta opción deberán comunicarla a la sociedad con un plazo de 30 días a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad; en caso de que dicha opción no se manifieste en ese término, se interpretará como voluntad de los herederos o representantes la de continuar en la sociedad con el carácter de socio. — Si la opción fuese por el reintegro del haber del socio fallecido o interdicto, dentro de los 30 días de recibida, se efectuará un Balance General que servirá de base para determinar ese haber, siendo las normas para su confección y para la determinación y reintegro de dicho haber las estipuladas en el inciso noveno para el caso de retiro de un socio. — Undécimo: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento si los socios así lo decidieran; en este caso, la liquidación será efectuada por todos los socios conjuntamente. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — José María Alvitos. — Julio Alvitos (hijo). — Ramón Alvitos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José María Alvitos, Ramón Alvitos y Julio Alvitos (hijo); han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Fdo.: Carlos Luis Rossi, Escribano. — Está mi sello.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.28|4-Nº 13.707 D.T.-v.28|4|59

LA QUIMICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1958, don Gregorio Comisarenco, con el consentimiento de los demás socios, cede, vende y transfiere a favor de don Osvaldo Gorenberg, las 500 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA QUIMICA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; realizándose esta cesión, por la suma de $ 346.000 m|n.; por el mismo acto y en la misma forma, don Chil Erlich, cede, vende y transfiere a favor de don David Goldbarg, las 500 cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose esta cesión por la suma de $ 306.000 m|n.; y, por el mismo acto, don Carlos Broffman, cede, vende y transfiere a favor de don Rodolfo Bottino, las 500 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, realizándose esta cesión por la suma de pesos 306.000 m|n. Conjuntamente con las cuotas, los cedentes les transfieren a los cesionarios, todos los derechos y acciones y obligaciones que por dichas cuotas tenían y habían en la sociedad, con las salvedades que se señalarán a continuación, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive el capital y reservas, así como a las utilidades o pérdidas que en el futuro pudieran corresponderles por las cuotas cedidas, y renuncias en su caso al cargo de gerentes de la sociedad, con la conformidad de los actuales socios. Queda establecido que será a favor o a cargo de los cedentes cualquier diferencia que eventualmente pudiere producirse en el futuro, poveniente del reajuste de algún impuesto, leyes de previsión social, etc., o por cualquier otra causa similar, correspondientes a períodos anteriores al 31 de marzo de 1958, fecha a la cual se refiere esta cesión, debiendo los ce

sionarios dar en sus casos a los cedentes la correspondiente intervención en las pertinentes tramitaciones. Las utilidades del ejercicio serán distribuídas entre los cedentes y cesionarios en proporción a las operaciones realizadas por los mismos. Por el mismo acto, los señores Osvaldo Gorenberg, David Goldbarg y Rodolfo Bottino, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "La Química del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en que los mismos serán únicos gerentes de esta sociedad, actuando en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 del contrato social originario.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — S|R.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150. e.28|4-Nº 13.710. D.T. v.28|4|59

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1958, don Gregorio Comisarenco, cede, vende y transfiere por su valor nominal la totalidad de sus cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "POLIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: a don Rafael Koledesky, 175 cuotas, y a don Fabio Baril, las 25 cuotas restantes; por el mismo acto, don Chil Erlich, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la siguiente forma y proporción: a don Isaac Jaimovich, 175 cuotas, y a don Fabio Baril, las 25 restantes, subrogando los cedentes a los cesionarios en todos sus derechos. Los señores Carlos Broffman, Rafael Koledesky, Isaac Jaimovich y Fabio Baril, únicos componentes de la sociedad, declaran que el capital social se mantiene en $ 600.000.— dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: don Carlos Broffman, 200 cuotas, igual a pesos 200.000 m|n.; don Rafael Koledesky, 175 cuotas, igual a $ 175.000 m|n.; don Isaac Jaimovich, 175 cuotas, igual a $ 175.000 m|n. y don Fabio Baril, 50 cuotas, igual a $ 50.000 m|n. Asimismo, por este acto, se designan gerentes de la sociedad a sus cuatro actuales socios, quienes tendrán todas las facultades enumeradas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 y concordantes del contrato social el cual continúa en plena vigencia en todo lo que no haya sido objeto de especial modificación. — Entrelíneas: "de Registro". Vale. — Sobraspado: "únicos, Jaimovich". Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — S|b.: "marzo". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.28|4-Nº 13.713. D.T. v.28|4|59

GAHAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Erico Guillermo Gaham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta tres mil ochenta y ocho de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Juan Roe Hickey, argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, ambos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GAHAN y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno mil ciento treinta, pero podrá establecer sus oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ejercer la actividad de comisiones, consignaciones, remates y representaciones en general, como así cualquier otra actividad de carácter comercial, industrial o agrícola ganadera. Para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales aún sobre inmuebles con la limitación dispuesta por el Artículo 3º in fine de la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de diciembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Erico Guillermo Gaham, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Roe Hickey, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, las que se hallan integradas con los bienes que forman el balance general que se acompaña adjunto, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma y podrán actuar en forma conjunta, indistinta o alternada para obligar a la sociedad. La denominación "Gahan y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias de administración, disposición y gestión para obrar a nombre de la sociedad, tanto las emergentes de un poder general como las que necesitan poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Incisos uno al cuatro y siete al diez y siete. También podrán ejercer los actos que requieren poder especial de acuerdo a los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, como también inscribir permisos, licencias, marcas y patentes. — Séptima: Los gerentes podrán gozar de una remuneración fija mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en tal caso, será fijada por la Asamblea de socios. — Octava: Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. Dichos documentos serán objetados o conformados al pie por los socios. Si dentro de los noventa días de practicados no formularan observaciones se reputarán aceptados. — Novena: Distribución de utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las cantidades adecuadas para reservas facultativas. El remanente se acreditará en cuentas personales de los socios en proporción al capital aportado; igualmente se soportarán las pérdidas. Sólo la Asamblea de socios podrá autorizar retiros con cargo a dichas cuentas personales. — Décima: Voluntad Social. La voluntad social reside en la Asamblea de Socios que se reunirá en cualquier momento a pedido de un socio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes salvo cuando la ley exija la unanimidad. Cada cuota de capital otorga derecho a un voto. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital de la sociedad, deberá obtener previamente la conformidad del mismo, podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que haya transcurrido un término de dos años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Décima Segunda: Si falleciere o fuese declarado legalmente incapaz un socio, sus herederos o representantes legales, unificada su representación, deberán optar dentro de los noventa días siguientes al hecho, entre incorporarse a la sociedad o decidir la disolución de ésta. Si optan por el primer criterio, es privativo del socio restante aceptar o no su ingreso, en cuyo defecto se procederá a la disolución de la sociedad. — Décimo Tercera: Son causas de liquidación total de la sociedad: a) La volutad de los socios y b) la pérdida del cincuenta por ciento del capital constatada en cualquier balance. En todos los casos la liquidación se efectuará a la forma que resuelva la Asamblea de socios y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será utilizada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Cuarta: Toda divergencia que existiere entre los socios, sea durante la vigencia plena de esta sociedad o durante su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Juan Roe Hickey. — E. Gahan. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — S.r.: "abril", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 13.715 D.T.-v.28|4|59

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 19 de diciembre de 1958, los componentes de "FELIO MUNRABA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato modificando la cláusula "tercera" de su contrato, que queda redactada así: "El plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1959, pudiendo los socios disolver la sociedad con anticipación a ese plazo, en cualquier momento que de común acuerdo lo determinen". Todas las demás estipulaciones del contrato social, continúan con toda fuerza y vigor.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Testado: "febrero". No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.28|4-Nº 13.716. D.T. v.28|4|59

S. Y. Z.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1959, los componentes de la sociedad "S. Y. Z.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de $ 250.000 a la suma de $ 1.000.000, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, las que están suscriptas por los socios de la siguiente forma: Mario Santamaría, 400 (cuatrocientas) cuotas por m$n. 400.000.—; Alcides Numa Sánchez, 400 (cuatrocientas) cuotas por m$n. 400.000 y Zvonimir Pablo Tomasevich, 200 (doscientas) cuotas por m$n. 200.000.—, de las cuales se han integrado, según surge del inventario y balance general, practicado al cierre del día 30 de noviembre de 1958, a cuya fecha se retrotrae este aumento, 570 (quinientas setenta) cuotas por m$n. 570.000.— a saber: señor Mario Santamaría, 205 (doscientas cinco) cuotas por pesos m|n. 205.000.—; 265 (doscientas sesenta y cinco) cuotas por m$n. 265.000, al señor Alcides Numa Sánchez y 100 (100) cuotas por m$n. 100.000, señor Zvonimir Pablo Tomasevich. El saldo será integrado cuando los socios lo resuelvan. — Se deja constancia que las restantes cláusulas sociales quedan en vigor.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.28|4-Nº 13.717. D.T. v. 28|4|59

LABORATORIOS LACEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de Cuotas. — Ampliación Término de Contrato. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Oscar Puricelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida Parral número mil quinientos sesenta y siete; don Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia cinco mil quinientos sesenta, piso octavo, departamento "A", don Alberto César Cantalupi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudadela número mil doscientos cincuenta, y don Héctor Alfredo Plescia, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos cuarenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de "LABORATORIOS "LACEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, primitivamente el siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cuatro al Folio cuatrocientos diez del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Que dicha sociedad por instrumento privado, fué prorrogada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año a partir del primero de enero del mismo año inscripto también en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y cinco al Folio trescientos once del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se inscribió instrumento privado de cesión de cuotas el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y seis, al folio trescientos once del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por instrumento privado se prorrogó la sociedad el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y fuera inscripto conjuntamente con la constitución de Laboratorios "Lacefa" Sociedad de Responsabilidad Limitada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos veintiuno, al folio cuarenta y cuatro del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, celebran la presente cesión de cuotas de capital que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Don Héctor Alfredo Plescia propietario de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, vende, cede y transfiere a don Oscar Puricelli, cien cuotas de un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional; a don Jesús Bernardo Seoane, ochenta cuotas de un valor nominal de ocho mil pesos moneda nacional; y al señor Don Alberto César Cantalupi, veinte cuotas de un valor nominal total de dos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El valor total de las cuotas cedidas o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional ha sido recibido a entera satisfacción por el señor Héctor Alfredo Plescia en dinero efectivo y en las respectivas proporciones a que se hace referencia en la cláusula anterior. — Tercera: Las partes intervinientes dejan expresa constancia que el retiro de las utilidades que le pudieran corresponder al señor Héctor Alfredo Plescia se hará efectivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de cierre del balance general. — Cuarta: De conformidad de todos los socios se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "Se prorroga el contrato social por el término de un año, a partir de la fecha del presente, con opción a un año más. Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. Bajo tales conceptos y en prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.800—e.28|4-Nº 13.722 D.T.-v.28|4|59

ARIES PROPAGANDA, PEDRO FALKINHOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Pedro Falkinhoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 841, piso 6º, depto. "B", y doña Susana Wolf de Carrus, de nacionalidad francesa, casada, con domicilio en la calle Zavalía Nº 2090, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, dejan formalizado por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: El capital social está integrado por la cantidad de trescientos cuatro mil pesos moneda nacional de c|l. (304.000.—), dividido en trescientas cuatro (304) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por sus componentes con los siguientes aportes; doña Susana Wolf de Carrus, con doscientas una cuotas (201) de un mil pesos m|n. o sean doscientos un mil pesos m|n., y don Pedro Falkinhoff, con ciento tres (103) cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, o sean ciento tres mil pesos m|n., importes estos que resultan del balan-

ce que al efecto practicaron los socios en la sociedad comercial en comandita "Aries Propaganda, Pedro Falkinhoff y Cía.", que entre ambos tenían constituída y cuyo término contractual venció el 31 de marzo de 1959. — Segunda: La sociedad que por este acto formalizan, es continuadora del giro, negocios y obligaciones de la entidad precedentemente mencionada, y tendrá en lo futuro su mismo objetivo, es decir, la explotación de la publicidad en todos sus aspectos de comercialización, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta República y en el extranjero, y desenvolverá sus actividades bajo la razón social "ARIES PROPAGANDA, PEDRO FALKINHOFF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, es el mismo, que el de el anteriormente establecido, calle Paraná Nº 552, piso 4º, esc. 44, de esta ciudad, y su duración será de tres años a partir del 1º de abril de 1959. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio Pedro Falkinhoff, quien con el cargo de gerente, podrá actuar a partir de la fecha, con las amplias facultades, en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad, y además, entre ellos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar, percibir toda clase de créditos, incluso los que estuvieran pendientes de cobro de la anterior sociedad, tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, inclusive con los del Banco de la Nación Argentina; promover toda clase de acciones administrativas y judiciales, querellar, demandar, reconvenir, transar, hacer remisiones de deudas y quitas, girar, suscribir y endosar: vales, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales, como así toda clase de actos o contratos que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues las facultades enunciadas, son meramente enunciativas y no limitativas de cualquier otro acto, ya que sólo le queda absolutamente prohibido, el de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro en prestaciones gratuitas y|o fianzas en favor de terceros. — Quinta: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará el inventario y balance general, de acuerdo a las normas contables y después de deducir las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán así: a) El cinco por ciento de las mismas se destinarán al fondo de reserva legal; y b) El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, de los cuales sólo podrán retirar del ejercicio, el cincuenta por ciento de lo adjudicado, quedando el cincuenta por ciento restante, en concepto de aumento de aporte de capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales por los socios, y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores. — Sexta: Si de cualquiera de los balances generales, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso, si el otro socio deseare continuar en la misma, el socio saliente se obliga a recibir la parte que corresponda, en cinco cuotas semestrales sin interés, y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se practicará, de los treinta días de ocurridos esos hechos, un balance e inventario general con intervención de un representante de los herederos o del curador en su caso, y aquéllos o éstos podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al fallecido o incapaz, en la forma y modo que convengan las partes y no perjudique la buena marcha del negocio social, o por la forma de pago del haber en cinco cuotas semestrales sin intereses; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, bajo representación unificada. — Séptima: En caso de disolución por cualquier causa, ambos socios procederán a la liquidación de la sociedad. — Octava: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse y|o dividirse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de amigables componedores, designados uno por cada parte diligentemente dentro de los cinco días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejare de acatarlo, en una multa de veinte mil pesos m|n. en favor del otro socio que se aviniera en cumplirlo. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — Décima: En prueba de conformidad a todo cuanto se deja establecido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados. — S. W. Carrus. — Pedro Falkinhoff.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450. e.28|4.Nº 13.731. D.T. v.28|4|59

SUDLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del diez y seis de marzo del mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Registro doscientos diez y ocho de esta Capital a cargo del escribano Miguel T. Bertomeu, la sociedad SUDLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social, quedando redactado por consiguiente el artículo quinto en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, y suscripto totalmente por los socios por partes iguales, o sean mil seiscientas cuotas, igual a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, para cada uno de los señores Fishkel, Alazraki y Barbouth, cuyo capital está totalmente integrado como resulta del balance respectivo". — Buenos Aires, 13 de abril de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.335-v.28|4|59

MOGUIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Oscar Severo Guirette, argentino, casado, Orlando Antonio Modia, argentino, casado y Antonio de Luca, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle San Juan doscientos setenta de esta Capital, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MOGUIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Juan número doscientos setenta, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, comercialización, distribución o industrialización de productos y mercaderías en general. Para tal fin la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de acuerdo con los estatutos y reglamentos de las instituciones; en consecuencia, podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o descuentos con o sin garantía, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental en empresas, sociedades comerciales o industriales, ya sea en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada o anónima, solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Severo Guirette, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, el socio Orlando Antonio Modia, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y el socio Antonio de Luca, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo individualmente el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y que puedan otorgárseles por la sociedad, ejercerán todos los actos que sean conducentes al objeto social y especialmente, podrán: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tomar a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente, celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, y especialmente, aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquéllos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus remuneraciones y obligaciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provinciales o municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, provinciales o municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º. — Sexta: Anualmente el día treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en cualquier momento, será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los noventa días de su fecha se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Para la confección del balance, las existencias de los bienes de cambio se tomarán a su precio de costo, las cuentas de deudores incobrables o en concurso se eliminarán del activo y las máquinas, muebles, útiles y demás rubros de los bienes de uso se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado de manera que el beneficio final que acuse el balance puede ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Séptima: Las utilidades luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: Oscar Severo Guirette el cincuenta por ciento (50 %); Orlando Antonio Modia el cuarenta por ciento (40 %) y Antonio De Luca el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios tendrán que resolver, entre aceptar la incorporación del o de los herederos o representantes del incapaz, los que tendrán que unificar su personería, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En este último supuesto se reintegrará a sus herederos o representantes legales las cuotas de capital que hubiere integrado el causante más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiera hasta la finalización de ejercicio que se produjo la muerte o incapacidad. El importe resultante se abonará a sus herederos o representantes legales en cuotas semestrales iguales más el interés bancario aplicado para el descuento de efectos comerciales. — Novena: El caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes. El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los socios el patrimonio social sin que se hayan pagado todas las deudas sociales o consignado el importe de las mismas y los gastos ocasionados por la liquidación. Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago. El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de participación de herencia. — Décima: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos y representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componentes, nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para caso de discordia. El laulo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y se obligan a no recurrir a los Tibunales. — Undécima: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden firman de conformidad el presente contrato. — Nota: En la cláusula séptima léase se distribuirán. — Vale. — Nota: La palabra Undécima sobrerraspado Vale. — Firmado: Oscar Guirette, A De Luca, Orlando A. Modia.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.550.— e.28|4-Nº 13.741 D.T. v.28|4|59

CUNEO, AMOROSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rodolfo Cúneo, casado, italiano domiciliado en la calle Charlone seiscientos treinta y nueve; Carlos Antonio Amorosi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Garay ochocientos cuarenta y cinco, séptimo piso, departamento "M"; Alberto Ramón Lorenzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso mil trescientos noventa y seis octavo piso, departamento "A" y Enrique Oscar Boló, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales tres mil doscientos siete, todos mayores de edad hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi, Alberto Ramón Lorenzo y Enrique Oscar Boló, queda constituída una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "CUNEO, AMOROSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en Buenos Aires, calle Avenida de Mayo mil trescientos cuarenta y seis, el que podrá ser cambiado a juicio de los socios. Podrá asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en la Capital o en el interior del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años con opción a otros cinco más. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios una vez transcurrido un año del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro a los demás socios con no menos de noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, en tal caso, retirará su aporte y utilidades, en dos cuotas bimestrales iguales, sin interés. En caso de retiro de un socio, los demás tendrán

derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente; la transferencia a un tercero, sólo podrá ser realizada, si es aprobada por los socios y por unanimidad. El retiro de uno o más socios no modifica el nombre de la razón social, por lo menos, hasta la terminación de materias primas, industriales, El objeto principal de la sociedad, será la compraventa, importación y exportación de materias prmias industriales, mercadería en general, frutos del país, máquinas y cualquier otra clase de bienes, inmuebles o semovientes, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar todos aquellos actos y actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en otras empresas y adquisición de fondos de comercio. Para el logro de los fines señalados; podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ejerciendo representaciones, mandatos, consignaciones o comisiones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (son: $ 400.000,00 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos m|n., cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de cien cuotas de mil pesos m|n., por socio. — Sexta: La dirección administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo en todas las circunstancias actuar uno de ellos con la denominación de socio Gerente. A los efectos del uso de la firma social se requerirá en todos los casos, la firma del socio que actúe en carácter de Gerente con la de cualquiera de los otros componentes de la sociedad, con las más amplias facultades de administración, incluso la del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, pudiendo querellar criminalmente y conferir poderes generales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; realizar operaciones bancarias con los siguientes Bancos oficiales: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución financiera, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Lo expuesto precedentemente, es meramente enunciativo y no podrá en ningún caso interpretarse como limitativo, pues las funciones de dirección y administración no tendrán más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales, pudiendo, de ser necesario, la gerencia otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, siempre que cuente con la aprobación de los socios. — Séptima: Desígnase Gerente de la Sociedad con todas las facultades que lo acuerda el presente contrato, el señor socio Rodolfo Cúneo, sin ser necesario que disponga para ejercer dichas funciones de poder especial alguno. Las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuotas como un voto, en caso de empate, el voto del socio señor Enrique Oscar Boló será decisivo. Las resoluciones serán asentadas en un lbiro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; diez por ciento al fondo de reserva del Capital, acreditando el resto a la cuenta de cada socio y de acuerdo a las cuotas suscriptas. En caso de existir pérdidas, los socios proporcionalmente al número de cuotas suscriptas, deberá reintegrar la misma en bienes de uso habituales para la sociedad o en efectivo en un plazo no mayor de sesenta días de la aprobación del balance. Quedan exceptuados de contribuir en las pérdidas si el fondo de reserva del Capital alcanza para cubrir sin tener en cuenta para ello la composición del citado fondo. — Novena: El nombramiento del nuevo gerente en sustitución del actual, como así también las limitaciones a las facultades de disponer o administrar otorgadas por el presente contrato, sólo serán posible mediante unanimidad de los socios y sólo surtirá efecto, cuando se encuentre perfectamente asentadas en el libro de actas y efectuada la modificación correspondiente en el presente contrato. — Décima: Los socios Rodolfo Cúneo y Carlos Antonio Amorosi deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales; en cambio los señores Enrique Oscar Boló y Alberto Ramón Lorenzo, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial. Los dos primeros citados en esta cláusula tendrán una asignación mensual de: cinco mil pesos moneda nacional cada uno en carácter de sueldo, en cambio los señores socios Boló y Lorenzo, participan exclusivamente en las utilidades de acuerdo con su capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán sus herederos ingresar en la sociedad, siempre que aquel fuera reemplazable por la índole de sus actividades dentro de la misma, en caso contrario, sólo participará de las utilidades concordantes con el capital social que tenga en la sociedad, es decir, en carácter de socios comanditario. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá comprometer el uso de la firma comercial en cuestiones de carácter particulares. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos noventa y cinco del Código de Comercio y Civil subsidiariamente, que se conforman con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Cúneo, Amorosi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo de derechos. De conformidad con todo lo que antecede las partes firman el presente a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra". Firmado: Rodolfo Cúneo, Carlos Antonio Amorosi, Alberto Ramón Lorenzo, Enrique Oscar Boló. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.28|4-Nº 3.344-v.28|4|59

LETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 19 de marzo de 1959 los señores Jorge Oms; María Francisca San Juan de Culebras; Angélica María Ferrari; Irma Blanca Merello; Mabel Catullo de Nagy; y Gielma Montorfano, venden, ceden y transfieren a doña Emma Costa de Domenech, quince; cinco; cinco; diez; cinco y veintitrés cuotas, respectivamente de capital de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la Sociedad "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y que por el mismo contrato doña Gielma Montorfano y doña Velia E. M. de Capitaine venden, ceden y transfieren a José Anacleto Carullo Ameghino, doce, y ciento quinco coutas de capital, respectivamente de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la misma Sociedad.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.28|4-Nº 13.744 D.T.-v.28|4|59

PREFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Edgardo Luis Sapupo, argentino, soltero, domiciliado en la calle José P. Varela Nº cinco mil seiscientos ochenta y nueve, por una parte, y don Augusto Luis Octavio Compagno, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número ochocientos cincuenta, por la otra, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Edgardo Luis Sapuppo, vende, cede y transfiere las doscientas setenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una y con un valor total de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que posee en "PREFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos veintiséis, al folio doscientos treinta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumentos privados del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio doscientos ochenta y tres, del libro veintitrés y del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno, del libro treinta. — Segundo: La venta, cesión y transferencia de las cuotas a que se refiere la cláusula anterior se efectúa por la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto al vendedor por lo que otorga al comprador la más formal carta de pago. — Hecho en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Edgardo Luis Sapuppo. — Augusto Luis Octavio Compagno.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.28|4-Nº 13.735 D.T.-v.28|9|59

RICARDO MENDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del treinta de marzo de mil novecientos cincuentinueve, los componentes de la Sociedad han acordado aclarar que el socio, don Ricardo Méndez ha cesado en las prestaciones de servicios técnicos y administrativos y en sus funciones de Gerente de la firma a partir del treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, sin perjuicio de los derechos que, de socio con simple aporte de capital, le corresponden conforme las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc.Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.28|4-Nº 3.310-v.28|4|59

LETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la asamblea de la Sociedad "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizada el 19 de marzo de 1959, se designa Gerente a don José Anacleto Carullo Ameghino en reemplazo de los señores Velia R. M. de Capitaine y Jorge Oms, que renunciaron a su cargos de Gerentes y Subgerente, respectivamente, cuyas renuncias fueron aceptadas.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.28|4-Nº 13.745 D.T.-v.28|4|59

TINTORERIA DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Antonio Varela, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1725; César Néstor Santibáñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 4227; Justo García, español, casado, domiciliado en la calle Pasco Nº 1028. Capital; Pedro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 1006, Capital y Generoso Conde Conde, español, casado, domiciliado en la calle Pasaje del Comercio Nº 1239, Capital; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: Girará en plaza con la denominación de "TINTORERIA DERBY". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto continuar explotando el negocio ya establecido en el ramo de taller de lavado y planchado denominado "Tintorería Derby", sito en esta Capital, calle Tacuarí Nos. 1238/40, negocio adquirido a los señores Augusto Juan Rodríguez, Julián González y Servando Barreiro, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho cuya fecha de toma de posesión se efectúa el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Su asiento será en la Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí Nos. 1238/40. — Segundo: La Sociedad podrá transferir o vender la referida casa de comercio cuando la mayoría de los socios representados por el ochenta por ciento del capital invertido lo crean conveniente; adquirir otras del mismo ramo y otros ramos o instalar sucursales. — Tercero: La sociedad podrá realizar en general todos los actos que fuere menester para la mejor explotación de los negocios de la misma, quedando extendida la capacidad de todos los actos previstos por los Códigos Civil y Comercial aplicables a las personas jurídicas y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a partir del día de la fecha, renovables por períodos consecutivos de cinco años cada uno los que comenzarán de puro derecho siempre que no hubiere oposición por parte de cualquiera de los socios, notificada con seis meses de anticipación al vencimiento mediante telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una aportadas por los cinco socios en partes iguales. Este capital se encuentra totalmente integrado, habiéndose efectuado su aporte en llave, muebles y útiles, maquinarias, etc., cuyo detalle debidamente firmado por los socios queda en poder de los mismos, certificado por el Contador Público Nacional. — Sexto: La Administración y uso de la firma social serán desempeñadas, en forma indistinta, por todos los socios a los que se le otorga la designación de Gerente debiendo actuar en todos los casos en que se contraigan obligaciones para con terceros conjuntamente dos de ellos los que serán nombrados con la aprobación de los socios que representen el 80% del capital. Con la expresada limitación los gerentes podrán actuar con la mayor amplitud de facultades entre las que se deben considerar excluídas las de comprar y vender bienes muebles o inmuebles abonando o cobrando sus importes, percibir todo lo que se adeude a la Sociedad otorgando recibos y cartas de pago, abrir cuentas bancarias, en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino y girar contra las mismas; firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos, presentarse por sí o por medio de apoderados, en nombre de la sociedad o de terceros ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones transigir y hacer quitas o remisiones de deudas, conferir Poderes Generales o Especiales, retirar todas las cargas o encomiendas marítimas, terrestres o aéreas, consignadas a nombre de la sociedad firmando todos los documentos y resguardos necesarios y otorgar y firmar todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptimo: Los socios podrán controlar y fiscalizar la marcha de la sociedad y sus libros en cualquier circunstancia que la crean convenientes y tendrán la obligación de prestar toda su colaboración personal y técnica para el mayor éxito de los negocios sociales. Cualquiera de los socios podrá ser representado por un tercero con Poder General otorgado por ante el Escribano Público, sin limitación alguna y todas sus decisiones serán válidas al igual que si fuesen tomadas por su titular quedando excluído únicamente de no ocupar el puesto de trabajo en el negocio el que podrá ser ocupado única y exclusivamente por el mandante. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes realizar. El balance general anual deberá ser confeccionado y sometido a la aprobación de los socios dentro del plazo de dos meses de cerrado el respectivo ejercicio y si no fuere observado dentro de los quince días se considerará aprobado. — Noveno: Los balances anuales se ajustarán a las reglas generales del comercio, normas legales, reglamentarias e impositivas. Establecidas y realizadas las utilidades líquidas se deducirá de ellas las sumas necesarias para: a) Fondo de reserva

social, con un cinco por ciento (5 %) de las utilidades y hasta el mismo alcance el diez por ciento (10%) del capital social; b) Amortizaciones que se aconsejen la técnica contable y las disposiciones legales en vigor. El saldo que resulte se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de los socios la sociedad continuará el giro de sus negocios con el representante legal o herederos, estos últimos designando un representante único, en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, hasta la fecha del primer balance general anual que se practique. — Décimo primero: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios o sus representantes legales adopten sobre los asuntos que efectuen a la sociedad, cuyas decisiones serán tomadas con el voto que represente el 80 o/o del capital para su validez. — Décimo segundo: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos previstos por la ley o cuando la resuelvan los socios por unanimiadad y aún en este supuesto no podrá ser disuelta ante de los dos años de su constitución, transcurrido ese término y en el caso de que alguno de los socios desee retirarse deberá dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, en caso el socio a retirarse, percibirá el cincuenta por ciento del capital aportado, más el importe de las ganancias obtenidas hasta esa fecha en forma proporcional y en el momento de retirarse de la sociedad y el cincuenta por ciento del capital aportado resultante le será abonado en pagarés de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—) cada uno, con el diez por ciento (10 %) de interés anual agregados y con vencimiento correlativos mensuales, venciendo el primero de ellos a los treinta días de la fecha de retirarse de la sociedad, pero no tendrá derecho a reclamo alguno por concepto de mayor valor llave o mejoras efectuadas en las instalaciones del negocio. — Décimo tercero: Los socios, señores Justo García, César Néstor Santibañez y Pedro Fernández se comprometen a dedicar sus actividades a la atención y explotación del negocio durante las horas de atención al público distribuyéndose los cargos a ocupar de común acuerdo y para la mejor marcha del negocio, percibiendo cada uno de ellos en carácter de sueldo la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 4.500.—) cada uno por mes, sumas estas que serán cargadas a gastos generales. — Décimo cuarto: Los señores Generoso Conde Conde y José Antonio Varela quedan excluídos de la atención del negocio personalmente, pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean del mismo ramo, quedando autorizados a ocupar un cargo igual a los socios, Justo García, César Néstor Santibáñez y Pedro Fernández cuando lo deseen sin previo aviso, en estos supuestos gozarán de los mismos derechos, de atribuciones, ganancias y pérdidas y el mismo sueldo asignado a los socios citados y no obstante antes de hacerse cargo de la actividad del negocio, podrán concurrir al mismo a los efectos de cooperar con los socios que se hallen al frente del negocio, revisar cuentas, libros de contabilidad y estado de caja si así lo desea. — Décimo Quinto: Si durante los dos primeros años del presente contrato, alguno de los socios no cumpliera con su obligación para con la sociedad, de acuerdo al criterio de la mayoría siendo representada por el ochenta por ciento de capital aportado podrán separar de la sociedad al socio que provoque esa situación, abonándole la parte que le corresponda por concepto de capital aportado y ganancias de acuerdo al procedimiento que se especifica en la cláusula décimo segunda. — Décimo Sexto: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos previstos por la Ley cuando lo resuelvan los socios por unanimidad, por el vencimiento del plazo fijado sin prórroga, por oposición de uno de los socios sin que se encontrare una tercera persona, o los demás socios adquieran su capital en la sociedad, o cuando las pérdidas de un ejercicio sobrepasare el monto de la reserva legal y alcanzare a un treinta por ciento del capital social. En caso de disolución y liquidación el activo y resultante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo Séptimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero siempre que éste sea aceptado por unanimidad de los socios restantes y que éstos no resolvieran adquirir la parte del socio cedente a cuyos efectos se le otorga la debida preferencia. — Décimo Octavo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos y|o representantes serán sometidos a la resolución de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: Por todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, la general del Código de Comercio y|o las especiales del Código Civil. Bajo los diecinueve artículos que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Tintorería Derby" S. R. L. y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Se extiende el presente contrato en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que se firman en Buenos Aires a los un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Justo García, César Santibáñez, Pedro Fernández, Generoso Conde y José Varela. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Justo García, Pedro Fernández Generoso Conde, José Varela y César Santibáñez, han sido puestas en mi presencia, por los señores Justo García, Pedro Fernández, Generoso Conde Conde, José Antonio Varela y César Néstor Santibáñez, personas a quienes conozco y doy fe. — Fdo.: Pedro S. de Pablo Velo. — Hay 1 sello. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.950.— e.28|4-Nº 13.746 D.T..v.28|4|59

EDIFICIO GURRUCHAGA HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.344. — Reg. 26. — Segundo Testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Hernán Bernabó Sosen, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Susana María Gauna, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ochocientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Acoyte número setecientos cuarenta y uno, planta baja, departamento B, Capital Federal; don Manuel Sujoluzky, argentino naturalizado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Jovita Schildcut, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin número seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Saúl Sujoluzky, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta, soltero, hijo de don Manuel Sujoluzky y de doña Jovita Schildcut, médico, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin número seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; y don Cayetano Bernabó, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Sosen, con Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia número mil doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo por lo establecido en los Código Civil, Comercial, y en especial, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EDIFICIO GURRUCHAGA HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Gurruchaga número dos mil doscientos veinte y cinco, sin perjuicio de trasladarlo y fijar sucursales, filiales, depósitos, escritorios, o agencias en cualquier otro punto del país o en el extranjero. Segunda: Su objeto lo constituye la erección de un edificio de departamentos o pisos en el terreno de la finca calle Gurruchaga Nº dos mil doscientos veinte y cinco de la Capital Federal y su ulterior venta del mismo, en "block", o por unidades de viviendas o locales ya sea por sistema de la Ley trece mil quinientos doce u otra regulación legal que se creara en el futuro. — Tercera: El capital social de la sociedad se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: don Cayetano Bernabó, cincuenta cuotas; don Hernán Bernabó Sosen, cincuenta cuotas; don Manuel Sujoluzky, cincuenta cuotas, y don Saúl Sujoluzky, cincuenta cuotas. Dichas cuotas se encuentran representadas por el terreno de la calle Gurruchaga número dos mil doscientos veinte y cinco, cuyo dominio adquirirá la Sociedad y las inversiones a realizarse por construcción del referido edificio. — Cuarta: La Gerencia, administración y Dirección de todos los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios. Para obligar a la Sociedad, se requiere la firma conjunta de dos de los cuatro gerentes acompañadas del sello de la Sociedad, debiendo firmar uno de los gerentes Bernabó con uno de los gerentes Sujoluzky. En la forma indicada, los gerentes tendrán la representación legal de la Sociedad, con las más amplias facultades de administración, pudiendo otorgar en nombre de la entidad, toda clase de contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas, contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria, documentos públicos y privados de venta o locación de pisos o departamentos o locales, subcontratos con los gremios y|o otros subcontratistas y|o proveedores de materiales que intervinieran en la construcción; pagarés, letras de cambio; realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos del sistema oficial o particulares u otras instituciones de crédito, inclusive con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera; constituir o aceptar prendas con registro y|o otras garantías o personales; tomar y despedir empleados u obreros; contratar profesionales determinando su remuneración; otorgar poderes generales o especiales para actos de administración o procuraciones judiciales, y en general, realizar u otorgar cuantos más actos o hechos jurídicos sean necesarios a los fines del desenvolvimiento de la sociedad y realización de sus fines, bastará la firma y|o presencia o intervención de uno solo de los gerentes para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, sea en el orden administrativo o judicial, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la sociedad con su confesión judicial, u otorgar los mandatos o procuraciones necesarias para representar a la sociedad en el orden administrativo o judicial. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa ni limitativa. Los gerentes no pueden obligar a la sociedad en negociaciones, operaciones o préstamos ajenos al objeto social. — Quinta: La duración de la sociedad será el plazo necesario para el cumplimiento del objeto social indicado, debiendo finalizar en tal supuesto en la fecha en que se escriture la última unidad construída. Dicho plazo sólo podrá reducirse con la voluntad unánime de todos los socios que configuren la razón social. — Sexta: Las cuotas no pueden cederse en favor de terceras personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. — Séptima: Los socios se reunirán trimestralmente, cuando menos, asentando sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. Las decisiones de orden corriente se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos. Cada cuota de capital equivale a un voto. Se requerirá una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital para la incorporación de nuevos socios, aumento de capital u otras decisiones de índole extraordinaria que impliquen modificación del presente o agravación de la responsabilidad de los socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato para los casos en que se requiera la unanimidad de votos. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, de cuentas de ganancias y pérdidas, siguiéndose al respecto y dada la índole del objeto social, los principios impartidos al respecto por la Dirección General Impositiva. Previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, las utilidades remanentes que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Novena: Los socios no podrán efectuar retiros de dinero con imputación a sus cuentas personales ni por sus tareas personales. En caso que los socios resolvieran por unanimidad modificar lo establecido al respecto, así lo harán constar en el libro de actas respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos forzosos con los derechos y acciones de su causa-habiente, debiendo unificar su representación si fueran varios. Si los herederos del premuerto, incapacitado no hicieran uso de esa opción, deberán esperar hasta la terminación del edificio y|o venta de todas las unidades que lo compongan para percibir el haber social y utilidades correspondientes. — Décima primera: En cualquier supuesto de retiro anticipado y|o exclusión de uno o más socios, él o los salientes deberán esperar hasta la terminación del edificio y venta de todas sus unidades, no pudiendo en manera alguna recurrir a vías de realización forzosa del patrimonio social. — Décima segunda: Los socios pueden participar en otras empresas o actividades de objeto similar al de esta sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación y|o disolución de la Sociedad, quedan designados los socios gerentes como liquidadores de la misma con las facultades y obligaciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda divergencia o desavenencia entre los socios en cualquier época y|o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, tanto el fallo del árbitro único como el de los demás, no podrá durar más de treinta días a partir de la fecha en que se haya promovido la cuestión. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Edificio Gurruchaga Horizontal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes, de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Jorge González y don Eugenio Ferreyra, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos setenta y cinco otorgada con fecha de hoy. — H. Bernabó Sosen. — C. Bernabó. — Manuel Sujolusky. — Saúl Sujoluzky. — A. J. González. — E. Ferreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio extendido en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del cuatro millones quinientos siete mil ochocientos ochenta y tres al presente, todos de la serie "F", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Max M. Sandler. — Hay un sello. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.550.— e.28|4-Nº 13.747 D.T..v.28|4|59

GUILLERMO BARTOLOME PIPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Gemma Maranini, italiana, viuda de Bartolomé Pipino, domiciliada en Larrea mil doscientos treinta y cuatro, segundo piso "A" y don Guillermo Bar-

tolomé Pipino, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Martínez, con domicilio en Larrea mil doscientos treinta y cuatro, segundo piso "A", ambos hábiles para contratar y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "GUILLERMO BARTOLOME PIPINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, al folio dieciséis, del libro treinta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan modificar la cláusula Tercera, en lo que respecta al capital que se eleva a la cantidad de quinientos mil pesos moneda legal, representado en quinientas cuotas de mil pesos cada una, integradas por los socios de la siguiente forma: Doña Gemma Maranini, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, correspondientes a cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda legal, y don Guillermo Bartolomé Pipino, veinticinco cuotas, correspondientes a veinticinco mil pesos moneda legal. — Este capital, ha sido totalmente integrado por los socios, en muebles, útiles, instalaciones y demás bienes conforme al balance, que firmado por los socios se adjunta. — La modificación del contrato de la sociedad "Guillermo Bartolomé Pipino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda formalizada en la forma que antecede, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. —. Gemma Maranini. — Guillermo Bartolomé Pipino. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.356-v.28|4|59

J. SAMELSON, N. GUTCOVSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Jacobo Samelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil quinientos cuarenta; don Noel Gutcovsky, polaco, casado, domiciliado en la calle Balgorria tres mil setecientos setenta y seis; don Enrique Samelson, argentino, casado, domiciliado en la calle G. Manuel A. Rodríguez mil quinientos noventa y nueve y don Oscar Saúl Gutcovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño dos mil ciento veinte y siete, todos de esta Ciudad, mayores de edad y en el carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. SAMELSON, N. GUTCOVSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída de conformidad con el contrato suscripto el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Públicos de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, y su modificatoria del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento cincuenta y siete del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el que se establecía un plazo de duración de Diez Años, prorrogables por otros diez años a su vencimiento, por este acto resuelven formalizar a la vez que la prórroga de dicha sociedad, la modificación total del instrumento de su constitución, el que en definitiva quedará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de 'J. Samelson, N. Gutcovsky e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada', queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo por lo dispuesto por los Códigos Civil, Comercial, y en especial por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y aquellos que se dictaren, conforme con la naturaleza jurídica de la presente entidad. — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de todo lo concerniente a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de cueros, suelas y demás productos que directa o indirectamente se relacionen comercial o industrialmente con el calzado en general por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se establece en la calle Avenida San Martín mil setecientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas y depósitos en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Cuarta: El Capital Social está formado por la cantidad de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, con el aporte de los bienes que se detallan en el balance firmado por los mismos, que se anexa por separado considerándolo parte integrante del presente. — El aporte del capital se adjudica e integra en la siguiente proporción y forma: Jacobo Samelson, doscientos cincuenta mil pesos formados por: ciento veinticinco mil pesos sus cuotas de capital anterior y ciento veinticinco mil pesos mediante transferencia de su cuenta particular; Noel Gutcovsky, doscientos cincuenta mil pesos, formados por: ciento veinticinco mil pesos sus cuotas de capital anterior y ciento veinticinco mil pesos mediante transferencia de su cuenta particular; Enrique Samelson, doscientos cincuenta mil pesos formados por veinticinco mil pesos sus cuotas de capital anterior y doscientos veinticinco mil pesos mediante transferencia de su cuenta particular y don Oscar Saúl Gutcovsky, doscientos cincuenta mil pesos, formados por veinticinco mil pesos sus cuotas de capital anterior y doscientos veinticinco mil pesos mediante transferencia de su cuenta particular. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y sólo podrá reducirse por el voto unánime de todos los socios que configuran la razón social. — Sexta: La dirección, Gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, usando de la firma para todos los compromisos y obligaciones sociales, en la siguiente forma: Los señores Jacobo Samelson y Noel Gutcovsky en forma indistinta y los señores Enrique Samelson y Oscar Saúl Gutcovsky en forma conjunta con cualquier otro socio inclusive entre ellos. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones personales de los socios, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, la firma social queda capacitada jurídicamente para realizar todos los actos y negocios jurídicos en que la Sociedad sea parte o tenga interés. — A título enunciativo y no taxativo ni limitativo, los socios en nombre de la Sociedad podrán: a) Comprar, enajenar o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualquiera que sea su objeto o denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie, conforme se conviniere, b) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo o en cualquier otro de dicho Código o el del Comercio; c) Tomar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social, conviniendo plazos, intereses, forma de pago y otras condiciones, con o sin garantía real o personal. — Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto efectuar descuentos y redescuentos en y con sociedades y particulares y además con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y otros bancos o establecimientos que existan y se establezcan en esta República y en el extranjero, en conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; gravar con hipotecas y otros derechos reales, los bienes de la sociedad. d) Constituir y aceptar y transferir prendas de cualquier índole, inclusive las legisladas por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro y por otra que se dicte ulteriormente. e) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, nacional o provincial y Municipalidades, sus ministerios y reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o particular, nacional o extranjero de existencia individual o colectiva, de derecho público, privado o mixto. f) Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país, o del extranjero; renovándolos cuantas veces sea necesario, con o sin autorización. g) Conferir poderes Generales o Especiales a cualquier efecto, de carácter precuratorio y aceptar los mandatos que le confieran a la sociedad. Formular protestos y protestas; denuncias, querellas e intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las instituciones públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, nacionales o provinciales y municipales; aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Registros de Créditos Prendarios y demás creadas o a crearse notificándose y recurriendo de toda resolución recaída en los mismos. h) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier otra negociación, aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un balance e inventario general, conforme con las normas contables e impositivas vigentes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubieran. Mensualmente, de los fondos sociales disponibles y de las utilidades realizadas y líquidas, los socios retirarán los importes de dinero que estimen para satisfacer sus necesidades personales, con imputación a las cuentas particulares, labrándose acta en el libro respectivo, de las autorizaciones previas a los mencionados retiros, en cada ejercicio anual. Los socios podrán efectuar préstamos de dinero a la sociedad, la que les reconocerá un interés anual similar al máximo que perciban las instituciones bancarias. — Octava: La voluntad de los socios respecto de todos los actos que importen modificación del presente contrato, aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Se reputan válidas todas las resoluciones que contengan el setenta y cinco por ciento de votos respecto a la totalidad del capital social salvo en aquellas en que expresamente se determina la unanimidad. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, o de la declaración de incapacidad; los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado deberán unificar su representación dentro del mismo término, bajo apercibimiento de tenérselos por no reconocidos. El representante de los herederos, tomará posesión de las cuotas de capital e interés social, de la representación investida pero no podrá ejercer en tal caso el cargo de gerente de la Sociedad, salvo que expresamente los socios supérstites o capaces así lo resolvieran en contrario por unanimidad de votos de estos últimos, ya que en tal resolución no tendrá voto el representante de los herederos. El representante de los herederos, podrá ejercer todas las funciones de contralor y vigilancia que estime conducente a su costo exclusivo y sin pertubar la buena marcha de la administración social. En tal sentido la sociedad no se disolverá y continuará hasta la extinción del plazo prefijado para su duración. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se realizará de conformidad con las normas legales fijadas al respecto. Para este supuesto, todos los socios o los supérstites conjuntamente con el representante unificado de los herederos o derecho habientes en el caso de la cláusula anterior quedan desde ya designados liquidadores con las más amplias facultades que en tal carácter les conceden las disposiciones legales vigentes. — Undécima: Todo diferendo en la interpretación del presente contrato y sus modificaciones ulteriores, en cualquier época, incluso en el período de su liquidación o disolución, deberá ser sometido obligatoriamente al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Tanto el laudo del tercero, como de los árbitros, deberá ser impostergablemente expedido y notificado en el plazo de treinta días a partir del momento en que ha promovido en la cuestión. Para el caso en que uno solo de los árbitros se hubiere pronunciado, se entenderá su laudo como fallo definitivo del tribunal arbitral en pleno y será igualmente definitivo e inapelable. Sólo podrá recurrirse a los Tribunales Ordinarios al solo efecto de hacer cumplir los fallos que dispusiere el Tribunal Arbitral. Las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no fuere el Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "J. Samelson, N. Gutcovsky e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, extendido y firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspados: Gutcovsky, sujeto, transferencia, por amortización, normas, supérstites, árbitros, Vale. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las usuales de los titulares señores Jacobo Samelson; Noel Gutcovsky; Enrique Samelson y Oscar Saúl Gutcovsky. — Marzo 4 de 1959. — Máximo A. Soler, Escribano. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.350.— e.28|4-Nº 13.748 D.T. v.28|4|59

FARMACIA PEREZ FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado el doctor Osvaldo Garay, vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Pérez Fernández, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PEREZ FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cien mil pesos moneda nacional, renunciando al cargo de gerente, quedando en su reemplazo el señor Antonio Pérez Fernández, prestando conformidad con esta cesión el socio restante señor Bonetto De Angelis. — Fdo.: Osvaldo Garay, A. Pérez Fernández, Bonetto De Angelis.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.28|4-N 3.403-v.28|4|59

BOTONERA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad. — Entre los señores Rafael Passaro, de nacionalidad argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Santina Figari, domiciliado en la calle Cucha Cucha número cuatrocientos cincuenta y ocho, Departamento "D", Capital Federal y Julio Baudofino Raineri, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Rodenás, domiciliado en la calle Mariano Acha número mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato bajo las cláusulas que se enuncian: Primera: Los señores Passaro y Raineri declaran constituída la Sociedad Comercial que se denomina: "BOTONERA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Aguirre número cuatrocientos uno|cuatrocientos siete de esta Capital y podrá establecer sucursales ya en esta Ciudad o en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de botones en general y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación, manufacturación o distribución de estos artículos sin limitación alguna en todo

cuanto concierne a este ramo y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional) divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Passaro suscribe e integra totalmente doscientas noventa cuotas por un total de doscientos noventa mil pesos moneda nacional (pesos doscientos noventa mil moneda nacional) y el señor Raineri suscribe e integra la cantidad de diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional). — El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones, artefactos, etcétera, según inventario adicional a este contrato que los socios firman de común acuerdo. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato de sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en forma exclusiva del socio señor Passaro, para ese fin tendrá las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será la habitual del socio Passaro precedida de un sello que expresará la razón social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la Sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances trimestrales parciales, para contralor y examen del estado de los negocios. — De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieran, en cumplimiento de las leyes vigentes. — Séptima: Las utilidades y pérdidas serán en la proporción del noventa y cinco por ciento para el socio Passaro y el cinco por ciento para el socio Raineri. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del socio, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios mediante el aporte de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derecho habientes proseguirán en la Sociedad mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. — Practicado éste, se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese continuar la Sociedad se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia siendo inapelable el laudo; en todos los casos se respetarán las normas del Código procesal. — Décimo primera: Para el supuesto de disolución y|o liquidación de esta Sociedad los socios deciden que no se tendrá en cuenta el valor "llave". — Décimo segunda: Para cualquier divergencia entre los socios y|o entre los representantes legales se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renuncian a cualquier fuero y|o jurisdicción que no fueren los nombrados. — Bajo de tales cláusulas, previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Rafael Passaro y Julio Baudolino Raineri".

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.100.— e.28|4-Nº 13.752 D.T.-v.28|4|59

GOMITAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Alfredo J. Leoni, Escribano autorizante y los testigos del acto, comparecen los señores: Don Andrés Mariani, italiano, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro; quinto piso, oficina quinientos cuatro y quinientos cinco; y don Vicente Scardocchia, italiano casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez mil novecientos doce, de la localidad Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de "GOMITAL LIMITADA" (Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) que tiene domicilio legal en la calle Talcahuano setecientos treinta y seis, sexto piso. Este domicilio podrá ser cambiado por voluntad de los socios y la sociedad podrá para el cumplimiento de su objeto, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, comercialización y venta de artículos de latex, caucho natural y sintético, productos plásticos afines su exportación e importación: la empresa podrá desenvolver toda clase de negocios y|o actividades comerciales e industriales vinculadas a este objeto, pudiendo intervenir o participar por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales o industriales análogas o similares, pudiendo adquirir bienes inmuebles, acciones, derechos, réditos u obligaciones, garantizados o no, administrar, gravar, arrendar o transferir bienes propios, constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y en general realizar todos los actos jurídicos que les corresponde por su capacidad y personería. A dichos efectos podrá inscribirse en el registro de importadores, ante la Aduana de la Capital o cualquier repartición pública que exijan los requisitos legales creados o a crearse. Podrá igualmente inscribirse en los Registros de Proveedores del Estado, concurrir a licitaciones de entidades públicas, nacionales, autárticas, municipales y mixtas. Podrá operar con todas las facultades que permitan las leyes y las reglamentaciones con todas las instituciones bancarias nacionales o provinciales, públicas o privadas, mixtas o municipales, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo realizar, contratar y convenir con dichas instituciones con el pleno ejercicio de todos los actos jurídicos que autoriza la ley civil y comercial y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin limitación de ninguna especie, siendo toda enumeración de carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: El Capital social está constituído en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en su totalidad y por partes iguales de acuerdo con los balances e inventarios de iniciación que firman conjuntamente en este acto por separado y que forma parte integrante de este contrato, una de cuyas copias queda agregada a este protocolo corriente a mi cargo. — Por consiguiente corresponden al señor Andrés Mariani, de las mismas, doscientas cuotas de un mil pesos cada una y al señor Vicente Scardocchia, doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Este capital podrá ser elevado por resolución de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. — Cuarta: La representación de la Sociedad y el ejercicio de todos los actos jurídicos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda sin limitación de ninguna especie y en pleno ejercicio de todas las facultades más amplias posibles que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y el Código Civil y Comercial en las disposiciones referentes a mandatos, corresponde a los socios señores don Andrés Mariani y Vicente Scardocchia, quienes son designados gerentes a dichos efectos y ejercerán el uso de la firma social en forma conjunta. La firma social consiste en un sello que dice: "Gomital Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuatrocientos mil pesos". Cada uno de los socios podrá delegar el uso de la firma, a los efectos de la firma social en un apoderado, socio o no, quien deberá firmar conjuntamente con el otro socio o su apoderado a los efectos ya mencionados. — En caso de ausencia ambos socios podrán hacerse representar por apoderados. Los poderes deberán ser inscriptos ante las instituciones bancarias que corresponda en caso de hacerse uso de esas facultades. — Quinta: La Sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando se estime conveniente. — Sexta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato, retrotrayéndose sus efectos entre las partes desde la fecha de la firma de este convenio. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con un preaviso de un año. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Todas las decisiones relativas a la aprobación del balance, y en general, a la marcha de la sociedad, serán aprobadas convenientemente. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que finalizará el ejercicio anual, se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que los balances arrojen serán repartidos o soportados, en su caso, en partes iguales, exceptuando un cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal; hasta que alcance el diez por ciento del capital social. No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna especie a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Novena. En caso de liquidación, esta operación y la consiguiente partición serán realizadas por los Tribunales de la Capital Federal, quien efectuará tomando como base el aporte de cada socio al capital social. — Décima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de las sociedades de responsabilidad limitada y que no hayan sido modificadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ni por este contrato. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída esta Sociedad. Leída y ratificada, la firman ante mí y los testigos del acto, don Miguel Angel Funes y don Alberto José Piattini López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Mariani. — V. Scardocchia. — M. A. Funes. — Alberto J. Piattini López. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe con su escritura matriz autorizada al folio dos mil setecientos sesenta y ocho del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco, a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del sello número dos millones veinte mil cuatrocientos veinte al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Alfredo J. Leoni. Está su sello".

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.28|4-Nº 3.405-v.28|4|59

LUTTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores don Leo Luttini y don Isaac Menasce, que firma "Isaac Menache", con domicilio en Piedras 728 de esta capital, únicos componentes de "LUTTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 11 de diciembre de 1956 bajo el número 3741, al folio 106 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada en la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Un Mil Pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales en la siguiente forma: don Leo Luttini, dos mil quinientas cuotas, y don Isaac Menasce, dos mil quinientas cuotas. — En lo demás quedan en un todo conforme con lo establecido en el contrato original. — Se retrotraen los efectos del presente al 1º de febrero del año en curso. Conforme las partes así lo otorgan en la fecha y lugar "ut supra" señalado. — Isaac Menache. — Leo Luttini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Leo Luttini e Isaac Menasce; han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Carlos Luis Rosal, Escribano. — Está mi sello.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.28|4-Nº 13.753 D.T. v.28|4|59

ADMINISTRADORA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1956, reunidos los señores Jacobo Simón Hodari, Ramón Pedro Cavallera, Jacobo Nahmad y la señora María Elsa Terminiello de Rumschisky, integrante de la "SOCIEDAD ADMINISTRADORA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 100.000.— m|n. de c|l., inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de septiembre de 1957, bajo el número 2734 al Fº 3 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los señores Ramón Pedro Cavallera, Jacobo Nahmad, y la señora María Elsa Terminiello de Rumschisky, ceden y transfieren cada uno todas las 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. o sea un total de 15 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la Sociedad con efecto retroactivo al 26 de diciembre de 1956. — Todas las cesiones que suman en total 15 cuotas de $ 1.000 c|u. se efectúan a favor de la Srta. Elisa Nélida Dayan, argentina, soltera, de 19 años, menor de edad, habilitada para ejercer el comercio, según venia que le otorgara su padre el Sr. Lázaro Dayan y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1957 bajo el Nº 125 al Fº 216 del libro 3 de venias para ejercer el comercio. — Segundo: En consecuencia el capital social queda distribuído en esta forma: Jacobo Simón Hodari, 85 cuotas de $ 1.000, o sea $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos m|n.) y Elisa Nélida Dayan, 15 cuotas de $ 1.000, o sea $ 15.000 (quince mil pesos m|n.). — Tercero: Los socios convienen asimismo en anular la cláusula quinta del último testimonio y modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: A partir de la fecha del presente la Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes tendrán la representación de la firma sin limitación alguna de acuerdo con las facultades mencionadas en la cláusula cuarta de dicho contrato social. — Cuarto: Los socios resuelven ampliar el objeto principal para explotar la compra-venta de terrenos; construcción de edificios y su explotación por venta horizontal Ley 13.512 y|o locación, importación y fabricación de toda clase de mercaderías, materiales y materia prima para su industrialización y|o comercialización y concurrir a toda clase de licitaciones públicas y|o privadas, aceptar y otorgar concesiones, formar parte de otra Sociedad y suscribir acciones de otras empresas, constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº 2612, of. 203, Capital. — Quinto: Presente en este acto la Srta. Elisa Nélida Dayan, que acepta las cesiones hechas a su favor quedando en pleno vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones que no se opongan al presente, suscriben este instrumento en prueba de conformidad junto con los cedentes en el lugar y fecha arriba expresados. — Firmado: J. S. Hodari. — E. N. Dayan. — Jacobo

Iahmad. — Ramón P. Cavallera. — L. E. Terminiella de Rumschisky. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.300.— e.28|4-Nº 3.407-v.28|4|59

SCHERING ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta celebrada el 17 de marzo de 1959, los socios de "SCHERING ARGENTINA SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de común acuerdo designar Gerente administrativo al señor don Guillermo Anhalt, a partir del 1º de marzo del corriente año, en reemplazo del señor Klaus Werner, fallecido recientemente.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 350.— e.28|4-Nº 13.754 D.T.-v.28|4|59

PASCUAL PINEDA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Francisco Pascual Pineda y José Pascual Pineda, ambos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "PASCUAL PINEDA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, folio cuatrocientos noventa y tres del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Ceder cada uno veinticinco cuotas de capital de un mil pesos cada uno en favor del señor Mariano Espinosa Pascual, español, soltero, de veinticinco años de edad, o sea un total de cincuenta cuotas, quien las integra totalmente, ingresando en calidad de socio gerente al igual que los socios cedentes con todos los atributos incluídos en el rubro quinto del contrato original. — Segundo: Aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: Por tales motivos queda modificado el estatuto cuarto del contrato original que en adelante será el siguiente: Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportados en este acto con bienes inmuebles, muebles, mercaderías y caja, según resulta del balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. El capital es suscripto e integrado en este acto de la siguiente manera: José Pascual Pineda, doscientas veinticinco cuotas; Francisco Pascual Pineda, doscientas veinticinco cuotas; Mariano Espinosa Pascual, cincuenta cuotas. — Quinto: Las utilidades así como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Firmado: José Pascual Pineda; Francisco Pascual Pineda; Mariano Espinosa Pascual.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.432-v.28|4|59

BERTEXSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "BERTEXSEDA, S. R. L." resuelven de común acuerdo en elevar el capital social e introducir las siguientes modificaciones al contrato social. — Primero: Aumentar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas de acuerdo a lo convenido en los contratos anteriores en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, y la suma de $ 600.000 m|n., en que se aumenta el capital social, está representada por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente proporción: Don Imre Fischer, ciento setenta y cinco cuotas; don Félix Polak, ciento cincuenta cuotas; doña Emma Aehnelt de Bernheim, ciento veinticinco cuotas y don Dieter Rodolfo Bernheim, ciento cincuenta cuotas. En consecuencia, el capital social queda aportado en la siguiente manera: Don Imre Fischer, trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Félix Polak, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; doña Emma Aehnelt de Bernheim, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Dieter Rodolfo Bernheim, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital social está integrado por las mercaderías, créditos, muebles, máquinas y demás rubros descriptos en el Inventario que las partes firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Segundo: Suprimir la cláusula Octava del contrato inicial, de fecha 3 de marzo de 1948, quedando en consecuencia los socios facultados para dedicarse a cualquier negocio por cuenta propia o ajena sin limitaciones de ninguna especie. — Tercero: Aumentar a dos mil pesos moneda nacional el sueldo fijado a cada uno de los Socios-Gerentes. — Cuarto: Prolongar la vigencia del término de duración de la Sociedad, que vence el día 31 de marzo de 1959, extendiéndolo hasta el día 31 de marzo de 1960. Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato relacionado al comienzo, con excepción de las modificaciones que refleja el presente documento. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Imre Fischer. — Félix Polak. — E. Bernheim. — Dieter R. Bernheim. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Imre Fischer, Félix Polak, Emma Aehnelt de Bernheim y Dieter Rodolfo Bernheim, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi - Escribano. — Está su sello.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.350.— e.28|4-Nº 13.757-v.28|4|59

LA SOFIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:
Fº Nº 863. Primer testimonio. Escritura número trescientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Lidia Victoria Rodríguez de Vainesman, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho; don José Antonio Poggio, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo número dos mil quinientos veinticuatro y don Arturo Gilligan, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos ochenta y seis. Todos los comparecientes son comerciantes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de ganado, y toda clase de negocios relacionados con la explotación agrícola-ganadera, exportación e importación de ganado y productos agropecuarios, a cuyo efecto establecerán su asiento social en esta Capital, en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, tercer piso, escritorio trescientos treinta y tres, o donde lo establezcan en lo sucesivo, pudiendo ampliar sus negocios como igualmente establecer agencias y sucursales en el interior del país, mediante acuerdo unánime entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA SOFIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años contados desde el día primero de enero del corriente año, venciendo por lo tanto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo este plazo ser ampliado de común acuerdo entre los contratantes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la proporción de cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y en calidad de tales intervendrán en todas las operaciones sociales, y tendrán individualmente el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. En tal carácter, podrán: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos; venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real o personal. — b) Importar, exportar mercaderías; materias primas, maquinarias, repuestos y/o sus anexos; etcétera. — c) Otorgar préstamos u obtenerlos, garantizados o no con derechos reales o personales, conceder créditos, quitas o esperas, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, conferir protestas y protestos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etcétera, endosarlos y negociarlos, efectuar depósitos y extraerlos. — d) Operar en cuenta corriente, caja de ahorro, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía y por cualquier suma. — e) Cobrar, percibir y pagar toda suma de dinero a favor o en contra de la sociedad. — f) Adquirir acciones de sociedades anónimas o títulos públicos y venderlos o negociarlos. — g) Presentarse en licitaciones públicas o privadas ante cualquier Ministerio, reparticiones o dependencias nacionales o provinciales, municipales o autárquicas, por cualquier trámite inherente a los negocios sociales. La presente cláusula es enunciativa y no limitativa ni taxativa, por lo tanto podrá realizar toda clase de operaciones que convengan a los fines sociales. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se convocarán una vez por año, en el mes de enero o en asambleas extraordinarias que se efectuarán cuando la índole del asunto lo requiera. Todas las resoluciones que en ella se adopten se asentarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Sexta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizarán cuando uno de ellos lo requiera. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: para la señora Lidia Victoria Rodríguez de Vainesman, el cuarenta por ciento y para los dos socios restantes, el treinta por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios con la aquiescencia de los demás socios conforme a la ley. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Dentro de los expuestos conceptos las partes dejan formalizado el contrato social de la sociedad "La Sofía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir conforme a las cláusulas preinsertas, que se dan por reproducidas y respetar de acuerdo a la ley. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan, y firman ante mí y los testigos don Jorge Norberto Bulcourf y don Roberto Omar Bove, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lidia Vainesman. — A. Gilligan. — J. A. Poggio. — R. O. Bove. — Jorge N. Bulcourf. Hay un sello. Ante mí: N. Uman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos sesenta y tres, protocolo corriente, en el registro cuatrocientos seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 3.200.— e.28|4-Nº 13.759 D.T.-v.28|4|59

MOTO - TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de marzo de 1959, don Alberto Creixell, cede, vende y transfiere a favor de don Ismael Abelardo Villarroel, don Teresio Dafarra y de don Pedro Pérez, por partes iguales, por su valor nominal, las 3 cuotas capital de $ 1.000.— m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MOTO - TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndoles por el mismo acto todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 450.— e.28|4-Nº 13.760 D.T.-v.28|4|59

ZUCCOTTI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:
Testimonio. — Entre don Antonio Amadeo Zuccotti y don Pío Bernardo Zuccotti, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz 1400, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados queda constituída, conforme al régimen de la Ley 11.645, una sociedad que girará con el nombre de "ZUCCOTTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital en la calle Ciudad de La Paz 1400, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del comercio de almacén al por mayor y menor, compra y venta de vinos, conservas y en general toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo recibir y conceder representaciones, consignaciones y comisiones. — Quinta: El Capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Antonio Amadeo Zuccotti, novecientas cuotas (900) o sea noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000,00 m|n.) y don Pío Bernardo Zuccotti, cien cuotas

o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.). Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas con los bienes detallados en el Inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la sociedad, pero no podrán comprometer la misma en fianzas o garantías de terceros, y para el cumplimiento de sus gestiones podrán realizar los siguientes actos: Efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado de instituciones oficiales. Banco de la Nacion Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, nstituciones privadas o de particulares, constituir o ceder derechos reales o personales, comprar y vender inmuebles, pudiendo gravarlos o hipotecarlos, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales y de las utilidades liquidas que resulten, previo descuento del cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se liquidará conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. Para obligarse con arreglo a derecho se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|r.: "practicará — entre los socios en proporción a las'. Todo vale. — Antonio Amadeo Zuccotti. — Pío. Bernardo Zuccotti. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen Antonio Amadeo Zuccotti y Pío Bernardo Zuccotti son auténticas de los citados señores, únicos firmantes del presente contrato. Conste. — Buenos Aires, febrero dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone - Escribano.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.800.— e.28|4-Nº 13.761 D.T.-v.28|4|59

METALPRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil noveceintos cincuenta y nueve, entre los señores Carlos Mazzucchelli, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5039, en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta Plaza bajo el rubro de "Liguria" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Avda. Roque Saénz Peña 615, 7º piso; José Curtosi, por sí, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Valparaíso Nº 267, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Antonio Barendson, por sí, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 741, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad esta que se regirá de acuerdo a las cláu- ésta que se regirá de acuerdo a las cláu- día 1º de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada Metalpres que girará bajo el rubro social de METALPRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, calle Callao Nº 220, entre piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de Fundición a Presión de Metales Blancos y Amarillos y sus accesorios y afines. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del Sistema Oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantos más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos divididos en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Liguria S. A., 8.250 cuotas que representan $ 825.000 de capital; José Curtosi, 3.750 cuotas que representan $ 375.000 de capital y Antonio Barendson, 3.000 cuotas que representan $ 300.000 de capital. En el acto de la firma de este convenío los socios integran en dinero en efectivo el 50% del capital suscripto, obligándose a integrar el remanente en dinero en efectivo o bienes en especie en un plazo de dos años, pudiendo exigir su reintegro dentro del primer año si se demuestra fehacientemente que tales sumas resultan vitales para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Los futuros aumentos de capital se harán en proporción a la distribución de cuotas precedente para lo cual los socios dentro de los treinta días de notificados harán valer su derecho preferente de suscripción. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un gerente con la firma del representante legal del socio mayoritario de capital, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los interesas sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación Metalpres S. R. L. deberá preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. También podrá ser ejercida la Dirección y Administración de la Sociedad, en idénticos términos a los indicados precedentemente siempre que concurra la firma conjunta del representante legal del socio mayoritario con la firma de cualesquiera de los socios minoritarios. — Séptimo. La aprobación de los balances y demás resoluciones generales que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se tomen las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para nombramientos y remoción de gerentes se requiere 85% de votos. Para enajenar o gravar bienes raíces o ceder cuotas sociales a terceros se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El remanente de utilidades líquidas, es decir el noventa y cinco por ciento restante será repartida proporcionalmente al capital aportado entre los socios, soportando las pérdidas en igual magnitud. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social constatado en el balance general o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance o inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo tercero: Después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato y en caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero, siempre y cuando que los socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para ese fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el triple del promedio de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia si este último plazo fuera menor. Del beneficio promedio obtenido deberá deducirse previo a su triplicación el 16% sobre el capital promedio computado. El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de dos años y medio repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual del 14 por ciento. — Décima cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — José Curtosi, socio; por Liguria S. A. socia, Carlos Mazzucchelli y Antonio Barendson, socio.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150. e.28|4-Nº 13.768. D.T. v.28|4|59

IASEVOLI Y ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Marcos Iasevoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Agüero 508, Capital, y Angel Espósito, italiano, casado, domiciliado en la calle Terrada 859, Capital, ambos mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad denominada "IASEVOLI Y ESPOSITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Agüero 508, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una empresa de pintura y actividades afines, sin perjuicio de poder agregar cualquier otro rubro relacionado directa o indirectamente con su actividad principal, no debiendo considerarse la enunciación precedente como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues de común acuerdo entre los socios y en cualquier momento de la duración del presente, podrán ser ampliadas o modificadas sus actividades, ya sean industriales o comerciales. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día 1º de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser disuelta en cualquier momento de su vigencia y cualquiera de los socios continuar con el negocio a su solo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo a ese momento, de acuerdo al balance que al efecto se practique, estableciéndose en esa oportunidad, las condiciones a que estará sujeta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en dinero en efectivo y en la proporción del cincuenta por ciento por cada uno. — Los socios integran en este acto la cantidad de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe que representa el cincuenta por ciento de sus cuotas cacapital suscriptas, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto, el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta o separadamente, pudiendo comprometerla para comprar bienes inmuebles; solicitar créditos hipotecarios y cancelarlos u otorgarlos; operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular; solicitar créditos con o sin garantía real o personal; descontar documentos de terceros; hacer depósitos y retirarlos, firmando la documentación necesaria; presentarse ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, realizando toda clase de trámites, peticiones y reclamaciones; presentarse ante la justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, establando o contestando demandas y haciendo todo trámite encaminado a la defensa de los intereses sociales; otorgar poderes generales o especiales, ya sean administrativos o judiciales, firmando las escrituras correspondientes; ejercer en general cualquier otro acto que se relacione con los negocios sociales. — Para hacer uso de la firma social, los socios suscribirán con sus firmas individuales a continuación del rubro social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose a dedicar todo su tiempo y capacidad y en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen al margen del presente contrato. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas. — Novena: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las utilidades líquidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno, pudiendo ser retiradas en tres cuotas iguales sin interés, a los treinta, sesenta y noventa días de aprobado el balance general, siempre que de común acuerdo no decidan oportunamente lo contrario. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herede-

los o representantes legales podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, las generales del Código de Comercio y|o Código Civil, según corresponda. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los 25 días del mes de marzo del año 1959. — Marcos Tesevoli. — Angel Espósito.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto.

$ 2.500-e.28|4-Nº 13.773 D.T.-v.28|4|59

JAGÜEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Romualdo Pablo Bartolo Podestá, que firma R. Podestá, de 53 años de edad, comerciante, casado, y don Juan Carlos Podestá, que firma J. C. Podestá, de 28 años de edad, comerciante, casado, ambos argentinos, vecinos de esta cidad de Buenos Aires, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo 362, han resuelto formalizar el siguiente contrato: Primero: Los exponentes constituyen en la fecha, con efecto retroactivo al uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto el ramo de consignaciones y comisiones, compraventa de frutos del país en general, importaciones y exportaciones, todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a cualesquiera otra actividad comercial o industrial que así estimen pertinentes los socios. — Segundo: Esta Sociedad girará con el nombre de "JAGÜEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, primer piso, oficinas ciento catorce a ciento diez y seis. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado en efectivo los socios, por partes iguales, o sea el socio Romualdo Pablo Bartolo Podestá, veinte cuotas de mil pesos cada una y el socio Juan Carlos Podestá, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios o sea d. Don Romualdo Pablo Bartolo Podestá y Don Juan Carlos Podestá, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, usando la suya personal, debajo del sello social, comprendiendo el mandato para administrar todos los actos públicos y privados que fueren necesarios o que se relacionen con la administración social — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas habidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo entre los señores socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios gerentes podrán dedicarse a actividades análogas o distintas de las que comprenden el objeto de este contrato, fuera de la presente Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el restante podrá optar: a) Continuar las operaciones con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo los mismos unificar representación, debiendo efectuarse balance general a la fecha del fallecimiento o declaración o incapacidad. b) Disolver parcialmente la sociedad adjudicándose los haberes resultantes, los que se harán efectivos dentro de los ciento ochenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para los herederos o sucesores de éste. c) Dar por terminadas las operaciones sociales. En todos los casos el haber surgirá del capital que le corresponda en libros, acrecentados con las utilidades si las hubiere o disminuídos por los quebrantos en su caso, más el saldo acreedor de su cuenta particular, o disminuído su haber en caso de saldo deudor de la misma. En ningún caso se podrá reclamar llave de negocio, marcas ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciando expresamente a ello. Bajo los artículos que anteceden, dan por formalizado este contrato de "Jagüel", Sociedad de Responsabilidad Limitada a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Pablo, Reserva, ningún. Vale. Sobre raspado: objeto, objeto. Vale. Firmado: R. Podestá . J. C. Podestá. Sobre raspado: Febrero. Vale.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850-e.28|4-Nº 13.775 D.T.-v.28|4|59

FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — Entre los señores Nicolás Farina y José Farina, únicos socios integrantes de la razón social "FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1954, bajo el Nº 1.187, al folio 332, del libro 25 y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1958, bajo el Nº 1.021, al folio 394, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Luis Farina, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra, domiciliado en la calle Ayacucho número 1204, piso 7º, departamento M., de la Capital Federal, de común acuerdo, han convenido lo siguiente: Primero: a) El ingreso como nuevo socio del señor Luis Farina, prorrogando la vigencia de la sociedad por el término de treinta años a contar del día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Establecer la sede de la sociedad en la calle Ayacucho Nº 1204, piso 7º, departamento M., de esta Capital, teniendo por objeto explotar la Fábrica de Pastas Alimenticias (Frescas y Secas), ubicada en la calle Almirante Brown Nº 45 del pueblo de Villa Ballester Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en el interior o exterior del país, si así lo requiriesen las necesidades o desenvolvimiento de sus negocios; c) Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, integrando los socios sus correspondientes aportes con los créditos que por igual suma poseen contra la sociedad conforme al balance practicado que suscriben por separado como parte integrante del presente; d) De conformidad a lo expresado, del capital suscripto: el señor Nicolás Farina posee mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Farina, posee mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Farina, posee mil cuatrocientas cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; e) El ejercicio económico-financiero finalizará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general anual y las utilidades o las pérdidas que resultaren se prorratearán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que fija el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; sin perjuicio de las demás deducciones que resuelvan los socios para leyes sociales u otras previsiones, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices aceptados por la Dirección General Impositiva. — Segundo: Asimismo, se modifica el artículo quinto del contrato originario quedando también nombrado gerente en este acto el señor Luis Farina con las mismas facultades y obligaciones que los restantes socios. — Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare para la interpretación de los términos del contrato, los negocios sociales o cualquiera otra causa, ya sea durante el curso de la sociedad o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, previniéndose la designación de un árbitro único, para caso de desacuerdo, siendo el fallo de dichos árbitros o del único en su caso, acatado como sentencia firme e inapelable. — Cuarto: Quedan en plena vigencia, firme y válida todas las cláusulas y condiciones del contrato social originario y su sucesiva modificación, en cuanto no estén en contradicción con el presente. De conformidad los nombrados suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1959. — (Firmado): Nicolás Farina. — José Farina. — Luis Farina.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Sobre raspado: "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800-e.28|4-Nº 13.782 D.T.-v.28|4|59

DE NEGRI Y ROITMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Salvador Roitman, argentino naturalizado; Leopoldo de Negri, italiano, y doctor Darío Bril, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, por el presente Declaran: Que son los únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE NEGRI Y ROITMAN" S. R. L., con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 1610, piso 3º, cuyo contrato social de fecha 30 de agosto de 1956 y su posterior modificación del 25 de marzo de 1958, constan debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. Que habiendo resuelto el señor Salvador Roitman desvincularse totalmente de la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L., cediendo a tal fin sus cuotas de capital a los restantes socios, los comparecientes de común acuerdo Resuelven: 1º) El señor Salvador Roitman cede y transfiere a los señores Leopoldo de Negri y doctor Darío Bril la totalidad de las seis mil (6.000) cuotas de capital, de un valor nominal de m$n. 100 cada una, que a la fecha tiene y le corresponden en la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L.; conviniéndose dicha cesión en la proporción de 4.800 cuotas para el señor Leopoldo de Negri y de 1.200 cuotas para el doctor Darío Bril. — 2º) Se fija como precio de la presente cesión cuyos efectos para todos los fines legales se retrotraen al treinta de setiembre del corriente año, la suma de m$n. 621.567,67, comprendiendo dicho importe el capital del cedente en la sociedad ($ 600.000) y el saldo la parte proporcional del mismo en el fondo de reserva legal ($ 21.567.67). El pago del precio estipulado es efectuado al señor Roitman en este acto, por cuyo motivo se otorga al presente el carácter de suficiente recibo y carta de pago en forma. 3º) En mérito a la cesión convenida precedentemente, la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L. queda integrada a partir de la fecha por los socios señores Leopoldo de Negri y Darío Bril, quienes en tal carácter otorgan al señor Salvador Roitman conformidad expresa con todos los actos que en su calidad de socio gerente haya realizado en nombre y por cuenta de la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L., liberando al mismo, en consecuencia, de toda obligación o responsabilidad personal con motivo de su anterior vinculación social. 4º) Los señores De Negri y doctor Bril aclaran en este acto, que el pago de la suma consignada en la cláusula 2ª en concepto de precio, la efectúa cada uno de los mismos proporcionalmente al número de cuotas de capital cedidas por el señor Roitman. — Firmado: Darío Bril. — L. de Negri. — S. Roitman. — Acto continuo, reunidos los señores Leopoldo de Negri y doctor Darío Bril, ambos en el carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L., de común acuerdo Resuelven: Art. 1º) El doctor Darío Bril cede y transfiere al señor Leopoldo de Negri la cantidad de dos mil doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que en mayor número tiene y le corresponde en la sociedad "De Negri y Roitman" S. R. L. — Art. 2º) Dicha cesión se realiza por el precio único y total de m$n. 225.000 cuyo pago efectúa el señor Leopoldo de Negri al cedente en la forma y condiciones que de común acuerdo han convenido por separado, por cuyo motivo este último otorga al presente el carácter de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Art. 3º) En mérito a la presente transferencia, cuyos efectos para todos los fines legales se retrotraen al día primero de enero del corriente año, y de lo acordado en el convenio de cesión celebrado precedentemente con el señor Roitman, el capital social de "De Negri y Roitman" S. R. L. queda distribuído entre los actuales socios en la siguiente forma: señor Leopoldo de Negri: 7.300 cuotas, o sea un capital nominal de m$n. 730.000, y doctor Darío Bril: 1.700 cuotas, o sea un capital nominal de $ 170.000. — Art. 4º) Como consecuencia de lo resuelto anteriormente, los comparecientes convienen modificar la cláusula quinta del contrato de fecha 30 de agosto de 1956 y la cláusula tercera del convenio ampliatorio del 25 de marzo de 1958, en el sentido que las utilidades y|o pérdidas, serán devengadas o soportadas por los socios, en la siguiente forma: señor Leopoldo de Negri: 85% y doctor Darío Bril: 15%. — Art. 5º) Los socios declaran que mantienen y ratifican todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "De Negri y Roitman" S. R. L., que expresa o tácitamente no hayan sido modificadas por el presente convenio. — En prueba de conformidad y para su constancia se firma este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley, servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Darío Bril. — L. de Negri.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250-e.28|4-Nº 13.783 D.T.-v.28|4|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita a DOMINGO ACCORENTI, o ACCORENTE o ACCORINTI, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Accorenti Domingo s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires. — Octavio Bunge, secretario.

$ 150.— e.28|4-Nº 14.141-D.T.-v.28|4|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzga-

secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña

JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.853-v.9|5|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secr. Nº 15), cita y emplaza a doña JORGELINA MARGARITA CERVASONI por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Alessandrini, Pedro y otra s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 600.— e.28|4-Nº 14.128-D.T.-v 30|4|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEIBMAN.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.29|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita a doña NELLY o NELIDA VERA por cinco días para que se presente a estar a derecho en los autos "Bretón, Antonio Santiago, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.112 D.T.-v.4|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado quince de la Capital Federal, cita por cinco días a MARIO, ATILIO y GINO GIOVANNINI, integrantes de "Giovannini Hermanos", a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio por escrituración que les ha promovido Atalaya S.R.L. por ante la secretaría 29 del mismo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.114 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA de PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127 D.T.-v.9|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.

Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Nº 24

Federico J. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos :Boza Gregorio c|Dolz Manuel y sucesión de Gustavo A. Frederking s|simulación y nulidad, cita por dos días a GREGORIO BOZA, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones en su rebeldía.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 300.— e.28|4-Nº 3.852-v 29|4|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráuz, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 30

El doctor Ranulfo I. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.

Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".

Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CHIRICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.143 D.T.-v.4|5|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.155 D.T.-v.4|5|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SAENZ. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.146 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ DEL CERRO.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.102 D.T.-v.4|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VITTALE de VITALE.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.841-v.4|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TERREMERE. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.135 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERDASCO y PILAR FARRONDO de BERDASCO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.137 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA UCELAY. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.100 D.T.-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARAUJO s|N., Partida Nº 71.843, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15129, Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.812-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ELIA Nº 1165, Partida Nº 106.553, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.185. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.813-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle IRIARTE Nº 4512, Partida Nº 108422, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes: Expte. Nº 15171. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959, — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.814-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGÜE 817|9, Partida Nº 140.234, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de recargo de Obras Sanitarias y multa del año 1949, bajo apercibimiento de sustanciar dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.130. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 1[illegible] de [illegible] de 1959. — Bernabé Castillo, se[illegible]

e.28|4Nº 5.815-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días; al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRANWELL Nº 533, Partida 142443, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949, Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor defensor de Ausentes. Expte. 15170. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.816-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle INCA Nº 3845|53, Partida Nº 176499, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15124. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires: 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.817-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del in-

mueble ubicado en la calle BELGRANO 3515|55, Partida Nº 215.295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15186. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.818-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. LAMAS y AV. JUAN B. JUSTO 4190, Partida Nº 235.478, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15187. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.819 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle GUALEGUAYCHU 385|7, Partida Nº 262.204, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15151. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril do 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.820 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 2569, Partida Nº 263812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15152. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.821 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN ALBERTO Nº 3208|12, Partida Nº 272.021, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15156. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.822 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4789, Partida Nº 281.576, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.166. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.823-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CALDERON Nº 2779|81, Partida Nº 286.883, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.161. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.824-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SIMBRON Nº 5947, Partida Nº 293.652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.157. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.825-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5325|29, Partida Nº 298.792, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.142. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.826-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRAMER Nº 3425|35, Partida Nº 330.695, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.163. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.827-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE VEGA Nº 5802 y ALBARELLOS s|n., Partida Nº 372.564, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.146. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.828-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARRIBEÑOS s|n. Partida Nº 411.660, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.180. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.829-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado al frente de SANTA FE 491|499 y SAN MARTIN 1102|1109, Partida Nº 900.299, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.143. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.830-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CACHI Nº 1267, Partida Nº 910.654, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.144. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.831-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIO CUARTO s|n., Partida Nº 910.737, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15.183. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.832-v.4|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SCIOSCIA.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.798-v.4|5|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.097 D.T.-v.4|5|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a los señores LUIS LINO PIETRANERA, PIERINO PIETRANERA y|o PIETRANERA HERMANOS, a fin de que, dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Sucesión vacante de Armando Ruti, sobre cobro de pesos, y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

e.28|4-Nº 5.833-v.30|4|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO NERI.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.091 D.T.-v.4|5|59

Nº 28

El doctor César García Belsunce, titular del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO CATTOLICO. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Manuel Couto. secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.136 D.T.-v.4|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAVIOTTI. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.148 D.T.-v.4|5|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por tres días a FERNANDO de MOJEAN, OTTO ARNIN, EMILIA MARIA INES y JUANA CECILIA LUISA ARNIN y RAMOS MEJIA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen Josefina Penedo de Wilson y otros por escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 750.— e.28|4-Nº 14.130 D.T.-v.30|4|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36) cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE LURO.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.120 D.T.-v.4|5|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO CONTOSSICH.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.116 D.T.-v.4|5|59

Nº 39

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAYRAUD.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.115 D.T.-v.4|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA BERTA de AMAYA y de don REMIGIO ELIAS AMAYA.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.110 D.T.-v.4|5|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO PERRUCHON.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.122 D.T.-v.4|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 14.080 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.28|4-Nº 5.795-v.4|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DEULOFEU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 5.796-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO OSVALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 29.555 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario
e.28|4-Nº 5.797-v.4|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JULIAN DE SANTIAGO APARICIO a comparecer en la causa Nº 18.880 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|4-Nº 5.798-v.4|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a PROSPERO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|4-Nº 5.799-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a RICARDO PEDRO DUCOMBS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.800-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN PEÑALOZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.801-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a MARIO LARROCA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 31 de marzo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.802-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a LEMUEL MONTEAGUDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 9 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.803-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OTTO BENITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 3 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.804-v.4|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSPA F. de GRABOW a comparecer en la causa Nº 24.802 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 5.805-v.4|5|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a a OSCAR ERNESTO SEMBINELLI a comparecer en la causa Nº 531 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.28|4-Nº 5.806-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAMON VEGA, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.807-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JORGE PINTOS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.808-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FORNARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría doctor José F. Calvo. Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.809-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LUIS FARIAS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.810-v.4|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, L. E. 6.945.068, a comparecer en la causa Nº 221, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.28|4-Nº 5.811-v.4|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto: 'Buenos Aires, abril 20 de 1959. Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Nº 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 22 de abril de 1959, a las 15 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 29 de junio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Doctrina Judicial", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario, y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. Líbrense oficios haciendo conocer el presente decreto. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.000.— e.28|4-Nº 14.150 D.T.-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle (secretaría Nº 7 del suscripto), se hace saber por tres días en los autos TELLAECHE, MARIANO, quiebra", que se ha designado la audiencia del día cinco de mayo 1959, a las quince horas, para que se realice la junta de acreedores para considerar la situación planteada en autos y propuesta de compra en block del inmueble y todas sus mejoras que constituyen la curtiembre. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 900.— e.28|4-Nº 14.131 D.T.-v.30|4|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juez Nacional, doctor Juan Carlos Ojam Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital de la República, secretaría del doctor Manuel Angel Galmés, ha dictado sentencia en los autos caratulados "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) c/FRANCISCO GATTO y DE LUCA Y CIA., s/devolución de tambores o cobro de pesos", cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, febrero 24 de 1958. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) contra Francisco Gatto y De Luca y Cía., con costas, y en consecuencia condeno a la demandada a devolver a la actora en el término de diez días los ochenta y un tambores o en su defecto al pago, también dentro del término de diez días de la suma de veintidós mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 22.650.— m/n.) con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación de la demanda. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500.— m/n.) y los del apoderado de la misma en la suma de mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300.— moneda nacional). Hágase saber, publíquese por dos días, por edictos, en el diario La Prensa las partes pertinentes de esta sentencia (art. 190, Ley 50) y oportunamente archívese. Juan Carlos Ojam Gache". "Buenos Aires, julio 29 de 1958. Atento las razones invocadas, y no estando aún notificada la sentencia de fs. 68/70, modifícasele en la última parte dispositiva de la misma, en cuanto dispone que los edictos se publiquen en el diario "La Prensa", debiendo efectuarse dicha publicación en el "Boletín Oficial". Juan Carlos Ojam Gache". — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 1.400.— e.28|4-Nº 14.142 D.T.-v.29|4|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 26 de junio de 1957, se ha producido la disolución de la sociedad "COWAN, COSTA Y CIA.", con domicilio en la calle Montes de Oca Nº 1677, Capital Federal, al retirarse de la misma el señor Alejandro Cowan, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios señores Alberto Defendente Costa y Aroldo Néstor Cowan, que continuarán con el giro de los negocios sociales bajo el rubro de "Alberto D. Costa y Cía.", Sucesores de Cowan, Costa y Cía., Sociedad Colectiva". — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.28|4-Nº 14.103 D.T.-v.28|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "NAYA Y PEREYRA, AGENCIA DE PUBLICIDAD "NAYPE", Sdad. Colectiva, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, Cap. Fed., se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Hipólito Fernán Pereyra. Domicilio de parte y reclamos de ley al escribano Marcelo M. Arabolaza, Tucumán 358, 4º piso G, Capital Federal. — Firmado: H. F. Pereira; R. Naya. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.28|4-Nº 3.815-v.28|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha dos de febrero de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad en comandita "M. ELINGER Y CIA.". — Firmado: M. Elinger. — P. G. Belmes. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 200.— e.28|4-Nº 14.107 D.T.-v.28|4|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría autorizante del doctor Juan Carlos Paternostro, en los autos sucesorios de doña MARIA PURIFICACION CELAYETA, se hace saber por 5 días, que el martillero Eduardo L. Larco designado a propuesta de partes, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, rematará totalmente desocupada y con la base de $ 123.100, la propiedad de la calle Marcos Sastre Nº 4619 entre las de Marcos Paz y Pasaje Boston, construída s/terreno que mide mts. 8,68 de fte. y mts. 8,66 de cta. f.e. por mts. 15,78 y mts. 15,28, en sus respectivos costados ad corpus, sup. aprox. 134,64 mts.2. Edif. de negocio al fte., 5 hab., 2 patios, baño y cocina. El domingo 10 de mayo, a las 16 hs., s|la misma. Seña 8% y comisión 3% en efectivo.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.750.— e.28|4-Nº 3.799-v.4|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE c| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 8m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juéz Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por cinco días en autos "SANIFER S. R. L. c|FLORES RAFAEL s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 3 de mayo, a las 11.30 hs., sobre el mismo, un departamento ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 936 entre las de Tacuarí y Bdo. de Irigoyen de esta Cap. Fed., edificado en terreno que mide 15m.55 de frente al N. por 64m.955 de fondo o lo que más o menos resulte entre muros, dicho departamento está designado como Nº 11 (hoy letra J.) y se compone de hall, dormitorio, cocina, baño y galería, superficie propia cubierta de 33.83 mts.2, con un patio común de uso exclusivo con superficie no cubierta de 14.95 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 2.09 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 5.666,66 m|n., contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; más informes en autos y Corrientes 1125, 5º B. 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 2.500.— e.28|4-Nº 14.156 D.T.-v.4|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CACERES HERMANOS y|o ejecutivo" que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 102-6, Nº 627 completamente equipada con excepción de los 6 tubos cilíndricos que le faltan. Base $ 11.700 m|l. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.28|4-Nº 14.104 D.T.-v.30|4|59

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días que en autos "MOTO SPORT SOC. DE RESP. LTDA. contra ENRIQUE SALINAS y ARNALDO SERGIO GRECO por ejecución prendaria" que el martillero Juan B. Torres procederá a la venta en pública subasta en Avenida del Trabajo Nº 5800, donde se exhibe, el día 8 de mayo de 1959, a las 10 horas, de una motocicleta marca Capri, modelo Sport 1957, con motor Nº 96.094 de 49 C. C. La venta tendrá la base de $ 5.000 c|l., y será al contado y mejor postor. Comisión a cargo del comprador 10 o|o.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 900.— e.28|4-Nº 14.117 D.T.-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del doctor César A. Galbiso, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días en los autos "REIDEL INGENIERIA ELECTRICA S. R. L. c|CARDILLO JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local Concepción Arenal Nº 4022, un equipo rectificador marca Reidel de 8|16 volt. modelo R.G.N.S.|56 Nº 1145. Base $ 27.917,80. Al contado. Comisión 10%. Dr. Carlos A. Dell'Oro, secretario.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 600.— e.28|4-Nº 13.895-D.T.-v.30|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial del 25|4 al 27|4|59.

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, Secretaría Dr. C. A. Dell'Oro, Juzgado Nº 2, autos "ALTERMAN BORIS"s| quiebra. Remataré: los días 7, 8 y 9 de mayo, a las 15 y 30 hs., en la calle Río Bamba 238. Gran surtido de materiales y artículos de electricidad, artículos para el hogar, muebles, útiles e instalaciones que forman el activo de la misma. Exhibición de 15 a 17 hs. 742 lotes sin base. Seña 20%. Comisión 10%. Edictos por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.28|4-Nº 14.147-D.T.-v.30|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos "POMBO OSCAR-NESTOR c|CETKOVICH BAKMAS MIGUEL y otra, ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se ha designado, a propuesta de partes, al martillero público don Reinaldo Elena para que proceda al remate de la mitad indivisa de la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Brandsen Nº 951 entre Irala y Estación Brown, edificada sobre el lote 15 de la manzana 5, que mide, de acuerdo a títulos, 8 mts. 66 de frente por 41 mts. 20 de fondo. El remate se verificará con la base de pesos 30.000.—. Al contado, el miércoles 6 de mayo pmo., a las 17 horas, en las oficinas del martillero, calle Rivadavia Nº 842, 1er. piso B., estando autorizado el mismo a percibir el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% por su comisión.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.801-v.4|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez N. de P. I. en lo Comercial Nº 2, por ante la Sec. Nº 4, se hace saber por 2 días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará sin base y al mejor postor, 5 copias de las siguientes películas de producción nacional de 35 mm.: "Su seguro servidor", "Los maridos de mamá", "La dama del millón", "El tango en París", "Enigma de mujer", el jueves 30 de abril, a las 16 hs., en el salón de la calle Tucumán 1439. Venta ordenada en los autos "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ARGENTINOS c|DAVID CABOULI" ejec. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.802-v.29|4|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALIANZA FRANCESA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los socios de la Asociación "Alianza Francesa", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 30 de abril de 1959, a las 19 horas para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria.
2º Autorización para modificar el art. 5º de nuestros estatutos en la siguiente forma: "El Consejo de Administración se compondrá de seis miembros como mínimo y veinticuatro como máximo. Serán electos por tres años y se renovarán anualmente por terceras partes. Los miembros salientes podrán ser reelectos".
3º Autorización para modificar el art. 13 en la siguiente forma: "En la primera reunión después de las elecciones, el Consejo nombrará su mesa que estará formada de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero y un protesorero. Si el Consejo tuviere más miembros, dentro de lo dispuesto en el art. 5º, los mismos actuarán como vocales titulares".
4º Autorización para modificar el art. 14 en la siguiente forma: "El Consejo de Administración debe reunirse, por lo menos, ocho veces al año por convocatoria del presidente. Un tercio de los miembros del Consejo puede también convocar, por intermedio del presidente, a reunión. En este caso la misma será fijada por éste, dentro de los diez días de solicitada y la citación se hará por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días de la fecha que se fije para la reunión. Para sesionar válidamente y adoptar resoluciones, el Consejo deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componga. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría y en caso de ampate el presidente tendrá doble voto".
5º Autorización para modificar el art. 17 en la siguiente forma: "En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente lo reemplaza, gozando en este caso de la plenitud de los poderes del presidente. Si estuviesen a la vez ausentes el presidente y el vicepresidente, ocupará la presidencia con la plenitud de los derechos del presidente el Consejero presente que tuviese la mayor antigüedad consecutiva en su cargo".
6º Autorización para modificar la disposición transitoria, art. 22, en la siguiente forma: "La modificación del art. 5º entrará a regir después que haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. En ese momento el Consejo de Administración decidirá cuantos miembros lo compondrán, dentro del mínimo de seis y máximo de veinticuatro que establece el citado art. 5º. Si fuere necesario elegir más miembros que los actuales, se convocará a asamblea para elegirlos. En el caso de que las elecciones fueran hechas por una asamblea extraordinaria, se sortearán los nuevos miembros por terceras partes para que el mandato del primer tercio concluya en la fecha de la primera asamblea general ordinaria siguiente, que el mandato del segundo tercio concluya en la fecha de la segunda asamblea general ordinaria subsiguiente y el último tercio conservará su mandato hasta la fecha de la tercera asamblea general ordinaria subsiguiente:
$ 4.200.— e.28|4-Nº 3.860 v.30|4|59

ALIANZA FRANCESA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación "Alianza Francesa", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 30 de Abril de 1959, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.
2º Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Modificación del artículo 1º del Reglamento General, aumentando la cuota mínima de los socios activos.
5º Elección de cinco consejeros por tres años.
6º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.
— Buenos Aires, abril 18 de 1959.
$ 1.350.— e.28|4-Nº 3.861 v.30|4|59

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"
Sede social: Avda. Directorio 4623
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la sambiea Ordinaria, que se efectuará el sábado 9 de mayo de 1959 a las 15.30 en la sede social Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de 9 miembros titulares por 2 años; 2 titulares por 1 año; 3 miembros suplentes por 1 año, y 3 revisores de cuentas por 2 años.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.
$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.835-v.30|4|59

"B"

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local del Banco —Casa Central— Avda. Roca 341, General Roca (R. N.) el día 9 de mayo de 1959, a las 14 horas para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXVIII ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1958. Informe del síndico y aplicación de las utilidades.
2º Designación de la comisión escrutadora y de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.
3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.
4º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Saiz, Dr. Carlos Boltshauser y Dr. Leandro Isla que terminan sus mandatos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.
NOTA. — Art. 40 de los Estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos...".
$ 2.750.— e.28|4-Nº 3.832-v.4|5|59

BORDOGNA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo a las 16.30 horas, en el local social Rivadavia 11520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1958.
2º Fijación de la retribución del síndico.
3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).
4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.500.— e. 28|4-Nº 3.859 v.4|5|59

"C"

CLUB LINIERS
(Asociación Civil)
Palmar 7035
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1959.
Estimados consocios:
En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la comisión directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 30 de abril a las 20 horas, en nuestra sede social que se constituirá de acuerdo a lo determinado en el art. 44 del Estatuto, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.
2º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario e informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo.
3º Fijación de las cuotas sociales (Art. 9º de los Estatutos).
4º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva: presidente por dos años en reemplazo del señor Alberto E. Baldassarre, que finaliza su mandato
Vicepresidente por un año en reemplazo del señor Honorio Díaz, que presentó su renuncia

Cuatro vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Julio C. Barciela, Pedro Constantini, Carlos Jenson Buhl y Alcides Saraceni, que terminan sus mandatos.

Cuatro vocales titulares por 1 año en reemplazo de los señores Alberto L. Eroles, Osvaldo Fernández Juan J. García y Antonio Roldán, que presentaron sus renuncias.

Cinco vocales suplentes por un año (Art. 23º del Estatuto en vigor en reemplazo de los señores Julio Mansilla, Jorge Gorriti y Juan J. Sallaberry, que terminan sus mandatos y de los señores Carlos Ciaglia y Humberto Demarco que presentaron sus renuncias.

Tres titulares del Tribunal de Cuentas por 1 año (Art. 43 del Estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Manuel Prieto, Hipólito Conde y Alejandro Zambonini, que terminan sus mandatos.

Tres suplentes del Tribunal de Cuentas por 1 año en reemplazo de los señores Juan Conde, Adolfo Santos y Bención Tevah, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 3.807-v.30|4|59

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria para el 7 mayo 1959, 17 horas, en Cerrito 388, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31|12|58 y distribución utilidades.

2º Elegir directores conforme art. 12 y síndicos.

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.831-v.30|4|59

"D"

DUBONNET ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de directores y elegirlos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.857-v.4|5|59

"I"

INDUSTRIAS "RAB" S. A.

Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial

"RABSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 15 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones preferidas emitidas y no puestas en circulación, en acciones ordinarias clase B, para pago de futuros dividendos.

2º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad —Río Cuarto 1964— hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.845-v.4|5|59

"M"

MERCADO Y FRIGORIFICO LINIERS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo, a las 16 horas, en el local social, Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar: la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director-suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente, y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.858-v.4|5|59

"P"

POLAK Y SCHWARZ

S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinadia para el 8 de mayo de 1959, horas 11, en Bolívar 177, para tratar:

Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31/12/58.

Aprobación remuneración Directorio cargada a gastos generales.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.854-v.4|5|59

"S"

SAFCA AEROSOL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959 a las 9 horas en el local social calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de un aumento de capital hasta la suma de m$n. 3.000.000 de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.

3º Consideración y aprobación de remuneraciones a abonar al señor director delegado.

4º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.806-v.4|5|59

STAD INTERNACIONAL

S. A. C. I. F. I.

En liquidación

CONVOCATORIA

Los liquidadores de "Stad Internacional S. A.", convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 849, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la segunda presentación solicitando convocatoria de acreedores;

2º Ratificación de la propuesta de concordato preventivo;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio arriba indicado.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.846-v.4|5|59

SAMACOR

S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 1959, a las 12 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos uno, dos y tres de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.856-v.4|5|59

S. A. Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 5 mayo próximo, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades correspondientes al ejercicio terminado al 31/3/59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|4-Nº 3.588-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación en el Boletín Oficial del 27/4 al 29/4/59.

"T"

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 7 de mayo de 1959, 10.30 horas, en Av. R. S. Peña 1110, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. al 31|12|58 y distribución utilidades.

2º Elegir directores conforme art. 12 y síndicos.

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.830-v.30|4|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día viernes 8 de mayo de 1959, a las 18.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos vitalicios y activos marinos.

2º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los vitalicios.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario honorario.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.826-v.4|5|59

Sociedad Anónima COLONIA REAL DEL PADRE

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de mayo de 1959, a las 15, en Sarmiento 643, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.849 v.4|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Héctor Mario Pascual, Oscar Pascual y José Menafra, comunica que venden, libre de todo pasivo a José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón, su panadería, venta de helados y elaboración y expendio de emparedados sita en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Tucumán 1534, planta baja "A", T. E. 40-2769.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.805-v.4|5|59

Alberto Enrique Knaudt, martillero público, Avenida General Mosconi 2925, 1º A., avisa que el señor Eladio Blanco vende a los señores Hugo Lanza O. y Jorge Rocha V., su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas en general, sito en la calle AVENIDA CONGRESO Nº 5501 al 5505, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.843-v.4|5|59

Eladio Vázquez & Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Pueyrredón 907 of. 102 avisan que José Marra y Francisco Marra, venden a Carmelo Patané, negocio Pizzería Tito, sito en AVDA. MOSCONI 3352, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al anterior Nº 1.357 publicado del 14 al 18 del corriente.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.820-v.4|5|59

"C"

Juan Carlos Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, avisan que Manuel Alvarez, vende a Minoru Oshiro, su negocio de tintorería, sito COSSIO 6800, reclamos ley 11.867 en nofic. Cucha Cucha 1482, 2º p. of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.810-v.4|5|59

"G"

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que los señores Eugenio Jorge Hourest, Eugenio Confessore y Sebastián Basilio Villafañe, venden libre de deudas y|o gravamen, su negocio de Pizzería, bar y venta de helados, sito en GAONA 3255 Capital, al señor Armando Nicasio Lucero, en representación de La Pilarica S. R. L. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.818-v.4|5|59

"M"

Gumersindo López, vende a Jesús Fernández Sucasas y María Fernández de Vales el hotel Galicia, sito en MORENO 1793. Reclamaciones de ley, escribano I. Dubovis, Tucumán 1438, 1er. piso, T. E. 40-3751. Dom. de las partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.824-v.4|5|59

Escribano Fleury, avisa venta negocio materiales construcción MENDEZ DE ANDES 521, de sucesión Eugenio Sargenti, a Roberto C. López y Juvenal Gorosito. Reclamos ley Esmeralda 155, 2º piso, Dep. C., domicilio legal de partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.813-v.4|5|59

"P"

Trujillo Hnos. y Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denominadas La Intermediaria, avisan que por su intermedio Pedro Gilberto Batteone vende a Amparo Fonfría de Sánchez, el negocio de fiambrería denominado Teresita, sito en PAMPA 5132, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.828-v.4|5|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía. balanceadores oficina Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez Suárez y Carlos Antonio Aviliano venden a Nemesio Costas, negocio despacho de comestibles, sito REMEDIOS 4654, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.840-v.4|5|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Víctor H. Guananja, m. público, avisa: el día 28 de abril, a las 16 horas, rematará por c/y orden sus dueños Rosmarino, Salorio y Burza, soc. hecho, despensa, LOPE DE VEGA 1802, Capital, dom. vend. Reclamos ley, R. Peña 69, 1º.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.413-v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21/4 al 25/4/59.

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

DORFMAN S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima aumentó su capital en $ 3.000.000 m|n., emitiendo 6 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n., con derecho a 5 votos por acción y 24 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n. con derecho a 1 voto por acción. — El Directorio.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.862-v.4|5|59

IOA

Industrias Ortopédicas Argentinas

Se comunica a los señores accionistas, que en virtud de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto de 1958, se ha resuelto elevar el capital social a m$n. 10.000.000 mediante la emisión de acciones ordinarias a la par, las que deberán suscribirse antes del 15 de mayo de 1959. Los accionistas podrán ejercer el derecho de prioridad que establece el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.844-v.30|4|59

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se somete a suscripción para el ejercicio del derecho de preferencia que dispone el estatuto, por parte de los actuales accionistas, la suma de m$n. 124.000, valor nominal, a la par, de acciones ordinarias de un voto, al portador, correspondientes a saldo de la "10ª" serie. Gozarán de dividendo por todo el ejercicio corriente.

Por cada acción poseída podrá suscribirse una fracción de 0,027066 de acción nueva, hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso. Las fracciones de acción no se computarán. El pago deberá efectuarse totalmente en dinero en el mismo acto de la suscripción. Los pedidos deberán hacerse en Viamonte número 1570, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 3.847-v.30|4|59

O L I M P I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto en su sesión de fecha 2 de abril de 1959 la emisión de cinco (5) series de mil acciones de m$n. 100.— cada acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal y al contado en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les reconoce el artículo 6º de los Estatutos Sociales, dentro de los quince días contados desde la última publicación de este aviso o sea desde el 1º al 15 de mayo de 1959, inclusive. — El Directorio.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.821-v.30|4|59

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1957, resolvió aumentar el Capital Autorizado de pesos 5.000.000.— a $ 10.000.000.— y autorizar a la Asamblea General de socios a aumentarlo hasta $ 25.000.000.—. Con tal finalidad se modificaron los artículos 4 y 5 de los Estatutos Sociales, modificaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 1179 del 6|2|1959 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.808-v.30|4|59

FABRICA CENTRAL DE OXIGENO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas por tres días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales y decreto 852 que por escritura Nº 840 pasada al folio 2296, el 31 de diciembre de 1958, ante el Escribano Miguel G. Giron se protocolizó el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— y la emisión de pesos 25.000.000.— en acciones ordinarias A y B. De esta emisión se ofrece a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias únicamente 180 series de acciones ordinarias B, y 5 series de acciones ordinarias A corresponden a derechos de fundador. Conforme con lo dispuesto por las normas legales vigentes, el vencimiento para la suscripción se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$1.350.— e.28|4-Nº 3.819 v.30|4|59

TELESUD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 1866|70 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores Accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal 100 series de acciones ordinarias al portador, con un valor total de $ 10.000.000.— m|n., con derecho al dividendo que pudiera corresponder por el ejercicio a iniciarse el 1º de julio de 1959 y siguientes, a saber: 20 series de la clase "A" y 40 series en cada una de las clases "B" y "C". Todo tenedor actual de acciones privilegiadas y ordinarias de las clases "A", "B" y "C" en circulación, incluídas las acciones correspondientes al dividendo en curso de pago, podrá suscribir una acción por cada dos que posea en su respectiva clase, a partir del día 28 de Abril de 1959 y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo para ello entregar el cupón Nº 2, abonar en efectivo un diez por ciento de integración en el mismo acto y el remanente del noventa por ciento a más tardar el día 31 de octubre de 1959, todo ello en la Caja de la sociedad. Vencido el plazo de suscripción el cupón Nº 2 carecerá de valor y los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo para ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio

$ 2.100.— e.28|4-Nº 3.816 v.30|4|59

ALGODONERA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se notifica a los accionistas de "Ata" Algodonera Textil Argentina S. A., que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a treinta millones de pesos m|n. por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 1957. El directorio en su sesión del 27 de octubre de 1958 resolvió emitir dos series de acciones ordinarias Nros. 16 y 17 por un valor de un millón de pesos cada una. — El Directorio.

$ 600.— e.28|4-Nº 3.817-v.30|4|59

YERBALES ARGENTINOS
S.A.C. e I.

Se comunica accionistas emisión 1.500 acciones ordinarias valor nominal pesos 100.—, 4ª serie, a los efectos ejercer preferencia artículo 6º inc. f) estatutos. — El presidente.

$ 450.— e.28|4-Nº 3.842-v.30|4|59

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió, con fecha 23 de octubre de 1958, la emisión de acciones ordinarias de la clase B, de un voto, correspondientes a 10 series (31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª), de quinientos mil pesos moneda legal cada serie. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del estatuto, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, a prorrata de las que posean; podrán hacer uso de esta opción o preferencia hasta 15 días después de la última publicación del presente.

$ 900.— e.28|4-Nº 3.838-v.30|4|59

A. MARTINEZ DIAZ & CIA. "THAITI"
Ind., Com., Financ. e Inmob. S. A.
Lavalle 2363 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas a los fines dispuesto en el artículo tercero, que el Directorio a resuelto la emisión de las series 81 al 100, por 100.000,00 pesos m|n. cada una, en acciones al portador, de 1 voto, bajo las siguientes condiciones: los que en el acto de la suscripción abonen la totalidad en efectivo, gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1958, los que la integren en cuotas, gozarán de beneficios a partir del 1º de julio de 1959, debiendo cancelar el 50 por ciento de la suscripción a más tardar al 30 de septiembre de 1959 y el 50 por ciento restante a más tardar, al 31 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.28|4-Nº 3.827-v.30|4|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Subsistiendo aún los inconvenientes bancarios que son de público conocimiento, se ha resuelto prorrogar el plazo de la suscripción de acciones que vencía el 27 del actual hasta las 15,30 horas, del día 6 de mayo próximo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 200.— e.28|4-Nº 3.822-v.28|4|59

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ofrece la suscripción a la par de 2.400 acciones "A", correspondientes a las series 61º a 84º. El plazo del derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso.

CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los títulos de las series 41º a 60º para ser canjeados por los certificados provisorios que obran en su poder.
— El Directorio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. —

$ 900.— e.28|4-Nº 3.829-v.30|4|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.889-v.6|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a FRANCISCO RIAL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Renata Mattiassis de Rial Costa, por divorcio, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.923-D.T.-v.29|4|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALADINO.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.803 D.T.-v.2|5|59

El doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSSO.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.785 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, por 10 diez días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 2.370-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN SANGUINETI y MAGDALENA SANGUINETI de SANGUINETI.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958.— Heriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.587 D.T.-v.28|4|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN IRENE REPETTO de CANAVESSI.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.771 D.T.-v.2|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DORRIOTS de SIRI.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — El Secretario.

$ 1.000. e.18|4-Nº 13.639. D.T. v.29|4|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LURO o LURO PUEYRREDON y MARTHA ELENA o MARTA ELENA COPELLO de LURO o LURO PUEYRREDON.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.786 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLARI de PRONO.

Buenos Aires, abril 15 de 1959 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.20|4-Nº 13 690 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DAMELE. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.032 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE JUAN de CANCIO SARARIS

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.537 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO POMPEYO MOLMENTI.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|5-Nº 13.599 D.T.-v.28|4|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BERARDI. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.735-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por el término de dos días a FERDINANDO PRETZLAFF, en el juicio que le sigue José J. Llapur sobre cobro hipotecario, para que manifieste si concurrirá a firmar la escritura del bien subastado en autos, bajo apercibimiento de suscribirla el Juzgado, si no comparece. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.
$ 400.— e.27|4-Nº 13.758-D.T.-v.28|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 22|4|59.

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por el término de 5 días la apertura del concurso civil de don ZELIG FRIDMAN, habiéndose designado síndico al doctor Héctor Pedro Fassi, domiciliado en la calle Maipú 92, piso 2do., a quien deberán presentar los acreedores en el término de 30 días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.930-D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BARGUEIRAS.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.678 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA GARCIA de MORENO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.724 D.T.-v.30|4|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MEJER o MEIER WOLANSKI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.675 D.T.-v.30|4|59

Nº 8

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

El Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores do JOSE SPERBER. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.650 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO AZLOR.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.484-D.T.v.28|4|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899-D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Roberto J. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMASA ELVIRA o ELVIRA HERRERO de OLAZABAL.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.686 D.T.-v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, del doctor Carlos M. Saubidet, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ESCUDERO DE MERINO.
Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.487-D.T.v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO ARENAS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.541 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nac. Civ., doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña EMILIA ISABEL LUPO de ZANINO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.590 D.T.-v.28|4|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don RICARDO CAMERE.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.591 D.T.-v.28|4|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco veces a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, en autos "Sagretti, Mario Nicolás c|Gómez Loumagne, Juan Antonio s|escrituración".
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.904.D.T.-v.29|4|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN AUGUSTO DRUBE.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.695 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZITA MARIA o JOSEFA o JOSEFINA o GIUSEPPA LORENZINA MARIA ARMICHAND. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Cecilio Rizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.692 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEONARDO TABERNER. — Buenos Aires, abril 14 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.704 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRANDO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.478-D.T.v.28|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ ALONSO.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.606 D.T.-v.28|4|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civl, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos

y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.
Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915.D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMERO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.714 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUBIN FIORINA. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.709 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO RINARDELLI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.661 D.T.-v.30|4|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, secretaría Nº 36 del Dr. Diego Barroetaveña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KERSZENBAUM.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500-e.17|4-Nº 13.555 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MOSQUERA. Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.623 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LEON GIBERT. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Dr. Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.619 D.T.-v.29|4|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROSARIO SILIGATO.
Buenos Aires, abril diez de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000-e.17|4-N 12.601 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de: AURELIA TARANTINI de GATTONI.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.536 D.T.-v.28|4|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, en los autos ESCOBAR JOSE VICENTE, contra COUTO DE ESCOBAR MARIA LUISA, sobre divorcio, notifica a María Luisa Couto de Escobar la sentencia de fojas 70|72 que dice: Buenos Aires, noviembre diez y siete de 1958... Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda instaurada. En consecuencia decreto el divorcio de los cónyuges José Vicente Escobar y María Luisa Couto de Escobar, por culpa exclusiva de esta última y por la causal del inciso 7 del art. 67 de la Ley 2393. Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del letrado del actor, doctor Leoncio J. Vizzoni en la suma de cuatro mil pesos m|n. Consentida o ejecutoriada ofíciese al Registro Civil para su cumplimiento, acompañándose la partida de fojas 1|2 que se desglosará dejando constancia. Notifíquese; cópiese y oportunamente, previa reposición del sellado, archívese. — Jorge Garzón Maceda". — Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 14.021 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARINARO.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.766 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita a herederos y acreedores de don CARLOS DROZINA o KARLO o KARLOS DROZINA, por el término de diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.802 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría 26) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BALIÑA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.530 D.T.-v.28|4|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marciel F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial Echeverry, (Secretaría 27), cita por diez días a herederos, y acreedores de doña JUANA MILINIEVSKY de INGER. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.770 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIA REY DE ALVAREZ y SERAFIN ALVAREZ o ALVAREZ PEREYRA. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.726 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBUIXECH.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.730-D.T.-v.30|4|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALASSI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.489 D.T.-v.28|4|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.692-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5|5|59

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DE ANGELIS. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.764.D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEBASTIAN FERNANDEZ PASARON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.670-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital, (Secretría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA DAGNILLO DE COSTA y ANTONIO COSTA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.677-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N 15. Secretaría Nº 30. cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BARCALA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.739-D.T.v.30|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Agustín M. Villar. a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SOLIS DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.738-D.T.v.30|4|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GARCIA o GARCIA SANZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — S|R.: "29", Vale. — Jorge A. Garriga. secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.637 D.T.-v.29|4|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN HONORATO ALLEZ.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.118 D.T. v.28|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|4 al 21|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO SANGIORGIO.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000-e.17|4-Nº 13.595 D.T. v.28|4|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 41 del doctor Ricardo Ballester Barruti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BASILIO ABADIE ACUÑA.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.546 D.T. v.28|4|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.547 D.T.-v.28|4|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO LASCOMBES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 3.264-v.30|4|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO TORRECILLA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|4-Nº 13.797-D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE DE STEFANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000. —e.20|4-Nº 13.743-D.T.-v.30|4|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA LUCIA FORSYTH DE PARISE.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.17|4-Nº 13.479-D.T.v.28|4|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RUMANO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.534 D.T.-v. 28|4|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20; Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA ROSENDO DE RUGGIERI.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.20|4-Nº 13.740-D.T.-v.30|4|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PINTOS. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.18|4-Nº 13.643 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA TANSOLA o TANZOLA de PIEGARI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.566 D.T. v.28|4|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO RIKLES o RICKLES.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.17|4-Nº 13.593 D.T. v.28|4|59

Nº 25

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), hace saber por tres días que se ha presentado el señor ISABEL JOFRE solicitando agregar en primer término el nombre DANIEL. — Buenos Aires abril 9 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 300.- e.25|4-Nº 13.980 D.T. v.28|4|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a URBANO ENRIQUE CORDOBA y DORILA MUÑOZ, para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos "CORDOBA MARIA ROSA s|adopción", bajo apercibimiento del art. 80 de la ley Procesal.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.078 D.T.-v.2|5|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLAO o WENCESLAO JULIO PABLO MARIA DEL PILAR de TORRES SOLANOT Y GARCIA. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 1.500.— e.21|4-Nº 13.772-D.T.-v.2|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANO PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.013 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LUPO DE SIMONELLI Y MARIA CAROLINA LUPO DE MARASCO.
Buenos Aires, 30 de diciembre 1958. — Jerónimo Cutillo, Prosecretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.893 D.T. v.29|4|59

Nº 2

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO GALERATO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.855-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO VICENTE AIELLO.
Buenos Aires, febrero 26 le 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 14.000 D.T.-v.30|4|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOTTERO. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.454-v.28|4|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ de SANCHEZ CERESO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.851 D.T. v.28|4|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ENRIQUE ALEXANDER.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.979 D.T.-v.30|4|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA ANGELA BONELLO de CORADO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.025 D.T.-v.2|5|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGILIO FERRO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.024 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELENA MOTTA de MAGNANI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.064 D.T.-v.2|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CURERO. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.075 D.T.-v.2|5|59

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ADOBATTO o ADOBBATO de CURTO; ANA MARIA CURTO y ADOBATTO de CAO; ROQUE CURTO y ROTUNDO; JOSE CURTO y ROTUNDO y CATALINA TOFALO o TOFFALO de CURTO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.709-v.30|4|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERNARDO HINGST.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.994 D.T.-v.30|4|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAMIANA RETOLAZA DE FARIÑAS. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.474-v.28|4|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIA AQUINO de ORSI. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.838 D.T. v.28|4|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por dos (2) días a don RAUL VICTOR MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. E|l.: de ley. Vale.
Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|4-Nº 5.792-v.29|4|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.883 D.T. v.28|4|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CERNIGOI de BAIT. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.070 D T.-v.2|5|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA COLACE de SORRENTINO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.065 D.T.-v.2|5|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ ESPINDOLA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.933-D.T.-v.29|4|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MAQUIEYRA de BRUÑEN.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.934-D.T.-v.29|4|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO AVELINO ZARABOZO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.504 v.28|4|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN S|N. LOTE 39 MANZ. F.F., clasificado con la Partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.324), que lo sigue

el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|4-Nº 5.650-v.2|5|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL CARRANO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.073 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CONCEPCION GOMEZ ZAVALLA. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.961 D.T.-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil y Uspallata sin número y Avenida Sáenz sin número, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.209,1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.669-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días a propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich Nº 1427, clasificado con la partida guía número 250.472, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.219/1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que se así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.670-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 5488|90, clasificado con la partida guía Nº 272.615, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.221|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.671-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle BERMUDEZ número 1540, clasificado con partida guía Nº 276.075, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.222|1959); que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, que asciende a la suma de ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.672-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle INDIO 5118, clasificado con partida guía Nº 283.909, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.223|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.673-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAZADORES sin número, clasificado con la partida guía Nº 342.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.225|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ciento un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.674-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH sin número y CABEZON 2994|96, clasificado con la partida guía Nº 363.055, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.226|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.675-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGUE sin número y AVENIDA CASTAÑARES sin número, clasificado con la partida guía Nº 900.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.227|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.676-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LUIS BRAILLE Nº 5855 y CORTINA Nº 1657, clasificado con partida guía Nº 289.369, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.224|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, que asciende a la suma de ciento veintiocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.677-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LLAVALLOL número 1606 y ALEJANDRO M. CERVANTES sin número, clasificado con la partida guía Nº 259.112, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio: (Expediente número 17.220|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal Sr. M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.678-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354|56, clasificado con la partida guía Nº 277.528, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.125), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947|48, que asciende a la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal señor M. Eduardo Ramasco Padilla.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.679-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo de Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle MONROE Nº 3766, partida 326.685, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente Nº 16.255, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.680-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle HELGUERA Nº 1590, partida 251.876, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo. Expediente número 16.254, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.681-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Indio Nº 4760, partida: 276.400, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo. Expediente Nº 16.267 bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.682-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 se cita durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en la calle Allende Nº 3176, partida 279.683, para que comparezca a estar en juicio en el que sigue Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) contra propietario desconocido, vía de apremio, sobre cobro de contribución inmobiliaria y recargo, Expediente número 16.266, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador fiscal: Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.683-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BONORINO 992; AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2299 y CAMACUA Nº 991, clasificado con la partida guía Nº 141.478, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.126|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|4-Nº 5.685 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL CRUZ y VIAS F.C.G.B.B., clasificado con partida guía Nº 84.847, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.127|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos con setenta ctvs. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal: M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.14|4-Nº 5.686 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4075|77, clasificado con la partida guía Nº 66.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.128|1959), que le sigue el Fiscal Nacional por cobro de contribución territorial (multa art. 48), año 1948, y que asciende a la cantidad de doscientos cin-

co pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.687 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número número, clasificado en la partida guía con el Nº 67.016, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.230|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.688 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 4.075|77, clasificado con partida guía Nº 66.359, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. número 17.130|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de un mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.689 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 1432, clasificado con la partida guía Nº 42.934, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 17.210|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.690-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VARELA sin número, clasificado con la partida guía Nº 55.169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.211|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, años 1947 y 1948 y que asciende a la cantidad de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.691-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, Secretaría del señor Bernabé Castillo, Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORVALAN sin número, clasificado con la partida guía número 61.119, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.212|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.692-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 68.666, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.213|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario

e.24|4-Nº 5.693-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 11480, clasificado con la partida guía Nº 79.770, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.214|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1948, y que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.694-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado, en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio; (Expediente Nº 17.216) año 1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.695-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER Nº 5518, clasificado con partida guía Nº 87.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1948, y que asciende a la cantidad de veintiún pesos con setenta y siete centavos [illegible] nal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.696-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CULPINA Nº 817, clasificado con la partida guía Nº 144.444 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: Expediente Nº 17.216), año 1959, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.697-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle OLIDEN sin número, clasificado con partida guía número 68.666, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente número 17.213|1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.698-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN JUAN Nº 778|86, clasificado con la partida guía Nº 211.261 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.217|1959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa años 1947 y 1948, y que asciende a la cantidad de cincuenta y cinco pesos con setenta ctvs. m|nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.699-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del señor Bernabé Castillo, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba Nº 1543|46, clasificado con la partida guía número 229.634, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: (Expediente Nº 17.218/1959), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, año 1947, y que asciende a la cantidad de ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Interviene el cobrador fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.700-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle AVDA. DERQUI 5968, partida Nº 67.022, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 36,93, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. número 14.790. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.701 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 se cita durante cinco días al propietario y|o poseedor del inmueble ubicado en la calle MORON 4885, partida guía número 6.156, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Territorial, año 1947 Dif. $ 54,60 y 1948 pesos 97,60, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Exp. Nº 14.833. Cobrador Fiscal: José María Cambil. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|4-Nº 5.702-v.29|4|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PATRICIO LEAHY. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.765-v.2|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VITA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 500.— e.27|4-Nº 14.061 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO ALFREDO BROWN BUSTOS. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel Papa Rua, secretario.

$ 500.— e.23|4-Nº 13.864 D.T. v.28|4|59.

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO SEVERINO MEDICINA o CEFERINO o SEFERINO o SEVERINO MEDICINA y de MARIA TERESA CECILIA GIACOBONE de MEDICINA o CECILIA GIACOBONE o GIACCOBONI. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.

$ 1.500.— e.20|4-Nº 13.782 D.T.-v.29|4|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Sonet, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO MOZZONI.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 13.921-D.T.-v.29|4|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MAROCCHI Y RAQUEL MACCHI DE MAROCCHI. Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.649-v.30|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GRANDI, ADOLFO GRANDI y JOSEFA PETRONILA GRANDI de LANDINI.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|4-Nº 13.985 D.T.-v.30|4|59

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITA MARIA ADELA o VITA MARIA DILETTA BISACCIA de MASTROPASQUA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 13.986-D.T.-v.29|4|59

Nº 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos

y acreedores de ELVIRA FRERY de FLORIO y EMILIO FLORIO. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.029 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CORINA PERALTA de PINEL. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.028 D.T.-v.2|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENIGNA GARCIA de GARCIA. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.840 D.T. v.28|4|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADAM RUSSO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.881 D.T. v.28|4|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FELIZZOLA y MAGDALENA BRUNO de FELIZZOLA.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.030 D.T.-v.2|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACOLLA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.052 D.T.-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS C...RELLI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.990 D.T.-v.30|4|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CACIC.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.939-D.T.-v.29|4|59

Nº 25

Rómulo Di Iorio, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA PASCUALA FIORE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.834 D.T.-v.28|4|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE EUGENIO CARRIGLIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.873 D.T. v.28|4|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VASALLO de TORRE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.058 D.T.-v.2|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, Dr. Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MONTES. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Juan Carlos Corte, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.510 v.28|4|59

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESIA JULIO PEDRO y CELESIA, DOLORES BERROTARAN de. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 3.749-v.2|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.068 D.T.-v.2|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y a acreedores de Doña REBECA JAZEÑUK DE BRENNER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.751-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CAROLINA GARAVAGLIA y CARLOS GARAVAGLIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enzo M. Massardi, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.966 D.T.-v.30|4|59

El Juez Nacional de Paz Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PROSPERO POLVERINO. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.835 D.T.-28|4|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RIVAROLA.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.076 D.T.-v.2|5|59

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. ROCHLA RYWKA GOLDWASSER o REBECA GERSCHEK o RAQUEL REBECA GERCEK o RAQUEL GERCH DE GOLDWASSER o GOLDVASER. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.27|4-Nº 13.750-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BORRAS. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.962 D.T.-v.30|4|59

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez de Paz, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE.
Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.951-D.T.-v.29|4|59

El Juez doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO GAGO.
Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.941-D.T.-v.29|4|59

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETIENNE o MARIA ETIENNE DE KILLIAN. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.818 D.T.-v.28|4|59

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIERI.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.079 D.T.-v.2|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.015 D.T.-v.2|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ROFRANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.014 D.T.-v.2|5|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO DIAZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 13.944-D.T.-v.29|4|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o FRANCISCA IDA SCHIAPPACASSE DE VILLAVERDE; ERCILIA AGUSTINA VILLAVERDE DE PALERMO; MARIA LUISA SCHIAPPACASSE DE GARCIA Y ANDRES VILLAVERDE. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|4-Nº 13.958 D.T.-v.30|4|59

Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERCHIL OVES. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.876 D.T. v.28|4|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BIANCHI.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 14.042 D.T.-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don GEREMIAS MAGGIOLA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|4-Nº 13.749-D.T.-v.2|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HUMBERTO JUAN RICCIARDI. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Carlos A. Arjosa, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.959 D.T.-v.30|4|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BARBAZAN de MARCHESI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 13.995 D.T.-v.30|4|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL o DANIEL EMILIO GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.652-v.30|4|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ BOLAÑO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.570-v.29|4|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FLORA e MARIA FLOR GARCIA de GONZALEZ. — Buenos Aires, agosto 22 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.23|4-Nº 13.874 D.T. v.28|4|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por cinco días a LUIS BARBERO a comparecer en la causa Nº 14.015, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires 8 de abril de 1959. — Julio A. Piscione secretario.
e.27|4-Nº 5.753-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MOISES JUNIO a comparecer en la causa Nº 13.817 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.24|4-Nº 5.724-v.29|4|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAPOSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3, (Centro). — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.754-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, titular del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, al prófugo JULIO CESAR MENDEZ, a estar a derecho en la causa Nº 20.116 que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría número 110, que atiende el suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 110, marzo 30 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 5.755-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO COIRO a comparecer en la causa Nº 21.258 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.716-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTONDA DAVIS a comparecer en la causa Nº 21.090 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.717-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 21.278 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.718-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PICARDI a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.719-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD LLANO de GUERRA a comparecer en la causa Nº 20.143 que se le sigue por atentado a la autoridad, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.720-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ERNESTO MORTIER a comparecer en la causa Nº 20.277 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.721-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Simón Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.722-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LAMBERT a comparecer en la causa Nº 21.509 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.723-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO J. M. R. MISSAIR a comparecer en la causa Nº 20.680 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.726-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach se emplaza por cinco días a FLORENTINO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 21.673, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108,
Hoy, 30 de marzo de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.727-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO NIEVES a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril seis de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|4-Nº 5.728-v.29|4|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.756-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROBERTO RODRIGUEZ (Nº 29.292) a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.27|4-Nº 5.757-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO SERRABOU a comparecer en la causa número 30.831 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 5.758-v.2|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SALVADOR CACCIOLA procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.912, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría Nº 114. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|4-Nº 5.703-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO SALA a comparecer en la causa Nº 25.086 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.712-v.29|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a LUIS SEGOVIA a comparecer en la causa Nº 25.067 que se le sigue por defraudación (art. 44 de la Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría. Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.24|4-Nº 5.713-v.29|4|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HECTOR MAZA a comparecer en la causa Nº 19.032 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.732-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PASQUAL JUAN GOZZI a comparecer en la causa Nº 19.749 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 5.733-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FORTUNATA IBARRA a comparecer en la causa Nº 19.210 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.25|4-Nº 5.734-v.30|4|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a PERFECTO MERECH a comparecer en la causa Nº 18.651 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.707-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 18.241 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|4-Nº 5.708-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELIDORO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 18.957 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Cruz, secretario.
Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez
e.24|4-Nº 5.709-v.29|4|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO FISCHER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 8.826, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.759-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SIMON PEREYRA IRAOLA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Causa Nº 7.575. — Norberto Roffo, secretario.
e.27|4-Nº 5.760-v.2|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 22.105 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.27|4-Nº 5.761-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ALFREDO SIMON a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.27|4-Nº 5.762-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ENRIQUE FELD a comparecer en la causa Nº 22.827 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.27|4-Nº 5.763-v.2|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría número 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LINO ONEGA y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 22.874 que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.764-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ROMULO MANUEL RIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 5.765-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a LUIS HECTOR TUCCI y ALESSANDRA GAMBINO de TUCCI, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.614 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 14 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.766-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NANDO GATTI a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.767-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BRAY a comparecer en la causa Nº 23.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.768-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AVELINA ROMANELLI de ZULIANI a comparecer en la causa Nº 23.595 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 5.769-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAIMUNDO AQUILINO a comparecer en la causa Nº 23.593 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.735-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 23.592 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.736-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA Z. de MARCOVICH a comparecer en la causa Nº 23.613 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 5.737-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LUIS SORACO a comparecer en la causa Nº 24.286 que se le sigue por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|4-Nº 5.738-v.30|4|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO JULIAN QUINTANA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|4-Nº 5.770-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN CORIA (causa Nº 6698), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|4-Nº 5.771-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA TRISTAN FERNANDEZ de MERLINO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959 José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.739 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA AYALA, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.740 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|5|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ DE CISNEROS a comparecer en la causa Nº 495, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.772-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RIVAROLA, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.773-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNA SENGER, a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|4-Nº 5.774-v.2|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMILCAR LOYOLA a comparecer en la causa Nº 372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.710-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN NELLY MAHFOD a comparecer en la causa Nº 259 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril d 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.711-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PORTILLO o ROBERTO VON DUR a comparecer en la causa Nº 248 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|4-Nº 5.729-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PATZELT a comparecer en la causa Nº 304 que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril d 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|4-Nº 5.730-v.29|4|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.775-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GERBER, a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|4-Nº 5.776-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa Nº 281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 5.777-v.2|5|59

Criminal de Instrucción Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OSVALDO VERA, a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|4-Nº 5.778-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|4-Nº 5.779-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza, por el término de 5 días a MAURICIO LISCOVSKY, a comparecer en la causa Nº 121, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.25|4-Nº 5.742 v.30|4|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GERONIMO ESCARCELA, a comparecer en la causa Nº 128, que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4-Nº 5.743 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARTINS, a comparecer en la causa Nº 236, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.25|4-Nº 5.744 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN IGNACIA MORINICO, a comparecer en la causa Nº 259, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.25|4-Nº 5.745 v.30|4|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa Nº 28.513, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.25|4-Nº 5.746 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIDAL ANTONIO CHILENO BARREIRO a comparecer en la causa número 413 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.704-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL PLAZA a comparecer en la causa Nº 335, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.714 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FALCONE LUIS, a comparecer en la causa Nº 432, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, Abril 10 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.715 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días, a GONZALEZ EDELMAN JUAN JOSE a comparecer en la causa Nº 425, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|4-Nº 5.731 v.29|4|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARTA SIERRA de MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 161 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Juan Antonio Freuler. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.780-v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ARAN, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.781-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. AGOTHE, a comparecer en la causa Nº 209, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.782 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GABRIELA PELOZO a comparecer en la causa Nº 169, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.783 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BRITOS, a comparecer en la causa Nº 187, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.784 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE S. PASCUAL, a comparecer en la causa Nº 180, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.785 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO TINTILAI, a comparecer en la causa Nº 193, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.786 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE, a comparecer en la causa Nº 211, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.787 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RENE CANTERO VARELA, a comparecer en la causa Nº 199, que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.27|4-Nº 5.788 v.2|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO KLYVER y ESTEBAN SALVATIERRA, a comparecer en la causa Nº 159, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freulen, secretario.
e.25|4-Nº 5.747 v.30|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE COLABIANCHI a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 5.705 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AURORA ZUBIRI, a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 5.706 v.29|4|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3818|54 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.
e.24|4-Nº 5.667 v.29|4|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, se emplaza por cinco días a NAZAR SAPTIE CELBMAN, a comparecer en la causa Nº 5992|958, que se le sigue s|secuestro de bienes prendados, baja apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.24|4- Nº 5.666 v.29|4|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN INTVELD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.
e.27|4-Nº 5.793.v.2|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDA FARIAS o ROGELIA RAYMUNDA GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. libreta cívica bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|4-Nº 5.794-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, letra "J", de la Capital Federal, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a la prófuga LIDIA E. STEFANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 566, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.27|4-Nº 5.790-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA, quien es requerido en la causa Nº 3.562 que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 5.750-v.30|4|59

"N"

Por disposición del Sr. Juez Correccional letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ELIAS ABBOUD, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.27|4-Nº 5.791-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario
e.25|4-Nº 5.751-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.25|4-Nº 5.752-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a AURELIANO GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José M. Romero, secretario.
e.27|4-Nº 5.789 v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco (Secretaría número 2), cítase por tres días al representante legal de CALDERONI INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PROMOTORA, a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley 11.719, de acuerdo a lo ordenado en autos "Calderoni Industrial, Comercial y Promotora s|pedido de quiebra".
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 750.— e.27|4-Nº 14.037-D.T.-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número uno, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número uno, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por 3 días que se ha fijado el día 11 de junio, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "GOMEZ & CIA., su convocatoria". — Síndico contador Gasub Juri, calle Florida 229, 7º p., esc. 725. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.000.- e.24|4-Nº 13.952 D.T. v.28|4 59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días que en los autos "NOE Y CIA. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES SU QUIEBRA", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 9 de Junio 1959, a las 14. Asimismo se hace saber al Síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.250.— e.23|4-Nº 13.817 D.T.-v.28|4|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, Pcia. de Bs. Aires, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA ISELLA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 672, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario número 62.810, caratulado "Isella María Angélica s|. doble enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.
La Plata, abril 13 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|4-Nº 5.748-v.30|4|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a PEDRO PEREYRA, ANTONIO BASILIO DOBROVODSKY y JORGE DUORSKY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa número 3.265, B, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 13 de 1959. — José Guillermo Vilaverde, secretario.
e.25|4-Nº 5.749-v.30|4|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: 1º) Bmé. Mitre 2162, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 57m07. Desocupada. — Base $ 504.600. 2º) Carlos Calvo 2884, edificada en terreno que mide 8m.66 por 33m.70 costado E. 34m.70 costado O. Alquilada. Base $ 122.800. — Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto Albisetti, Sec. Dr. Pedro J. Torrent, a propuesta de parte en los autos "JAIME SALVADOR su sucesión". Rematarán el miércoles 6 de mayo, a las 16, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 13.672-v.29|4|59

Nº 11

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero don Carlos J. Herrmann rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 4 de mayo a las 16 horas, lo siguiente: Un camión marca Ford modelo 1931 de 4 cilindros, motor Nº A. A. 4.816.455, patente 281.025 (actual C. 281.025 Partido Vicente López). Base: 2|3 partes de tasación o sean pesos 26.666,66 m|n. Al contado: seña 30 %: comisión 10 %. Venta ordenada en autos CANOSA JOSE MARCELINO, su sucesión que se tramita por esta Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, 22 de abril 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.696-v.30|4|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DEMARIA de VARISCHIO ANA ADELA MARIA c| DIAZ, JULIO y ARSENIO s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, —el inmueble en Part. de Merlo, inmediaciones estación M. Acosta, del F.C.N. Gral. Roca—, lotes 5, 6 y 7, manzana Nº 7, —midiendo el Nº 5—, 95m38 al S., 114m81 al N., 80 mts. y 48m87 al E. con superficie de 6.589,1614 mts. cs. y los lotes 6 y 7, —cada uno miden—, 60 mts. al O. por 30 mts. de fondo y sup. de 4.800 mts. cs., cada uno. Base en block, $ 160.000 m|n, 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.750 e.25|4-Nº 13.999-D.T.-v.30|4|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x

34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.600.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MESA de SMITH, MARIA CONSUELO c|SENATORE, ALFONSO s|ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Partido de Moreno —calle El Zorzal— lote 11, manzana "B", de 10m50 frente al S. E. por 32m66 de fondo, con base de $ 50.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.500 e.25|4-Nº 13.955-D.T.-v.30|4|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 40 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos "SOMMA DE ESPOSITO MARIANA c/SANCHEZ HECTOR CARLOS s/ hipotecario", el martillero propuesto le parte, Antonio Romano, rematará el domingo 3 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada Partido de Lomas de Zamora, localidad Llavallol, Prov. Bs. As., calle 9 de Febrero 239 entre Santa María y Libertad, edificada en le lote 20, y mide 8,66 mts. frente S. O. por 28.60 mts. de fondo, superficie 248,04 m. c. — Base $ 35.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes: Olazaría 373, Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.909 D.T.-v.29|4|59

Nº 21

JUDICIAL. Paysandú 25 entre Av. Rivadavia y Yerbal, edificada en terreno que mide 7m84 de frente al Oeste, 8m38 en el contrafrente por 9m17 de fondo en su costado Norte y 9m20 en el del Sud o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. La propiedad se encuentra ocupada. Base: $ 190.000 m|nal., al contado. El jueves 30 de abril a las 15,30 horas, en mi salón de ventas, calle Bolívar 778. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, en el juicio DE VOTO TITO CESAR contra BRIANO JUSTO FOLIDORO, cobro ejecutivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Judicial y Clarín. Martillero Juan B. Scévola designado a propuesta de parte, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 2.000 e.25|4-Nº 13.998-D.T.-v.30|4|59

JUDICIAL: Orden Juez doctor Manuel Enrique Cáseres, Secretaría Nº 41 a cargo del doctor J. M. Oliveri Zimmermann. Juicio: "NANTON DE GOMEZ CARMEN s|sucesión". A propuesta de partes. Finca en la Capital Federal calle Avenida Darac Nº 2076|8, entre las de Avenida Cobo y Somellera, Letra "X" de la manzana "J". Mide 7 m. 794 de frente al Oeste; 18 m. 448 en su contrafrente al Este; 62 m.041 de fondo en el costado Norte y en su costado Sud, mide desde la línea del frente 43 m. 865 en dirección al fondo, desde donde comienza un martillo a favor del terreno que mide: 7 m.724, en dirección al Sud, y desde la terminación de esa línea con rumbo al Este y hasta dar con la línea del fondo que mide: 8 m. 04; encerrando un superficie total de 460,9899 metros cuadrados. Base: $ 152.300.— m|n. 8 % como seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. La parte que ocupan los herederos será entregada desocupada dentro los 90 días de la fecha del remate. La venta se realiza al contado. El domingo la misma. Edictos 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". — 3 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 5.500.— e.20|4-Nº 3.063-v.30|4|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Mariano T. Grandoli, Secretaría Nº 45, Dr. Julio César Benedetti, se hace saber por diez días a propuesta de parte en los autos "MARIA JUSTA VAZQUEZ de GUNDIN sucesorio", que el martillero Alfredo Manuel del Río, rematará el domingo veintiséis de abril a las diez y seis horas, en la misma, la finca calle Pasaje Prometeo Nº 3083 ad corpus. — Base $ 64.000.— al contado, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.500.— e.18|4-Nº 13.625 D.T.-v.29|4|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|LOCOCO, JORGE ANTONIO s| ejec. hipotec.", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble en Part. Gral. Sarmiento, Muñiz, Bella Vista. Pedro Goyena e|A. del Valle y Pardo, lote 1f, parte lotes 1 2, serie II, te S.O. por 31m10 costados S.E. y S.O. Sup. de 435,40 mts. cs., base $ 32.067,55 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.956-D.T.-v.30|4|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERISSO, ALFREDO HECTOR AMERICO y otros c|VILLAR, EUGENIO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de abril, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, el inmueble en Bella Vista, Gral. Sarmiento, Muñiz, A. del Valle e|Rivadavia y P. Goyena, lote 1p, parte lotes 1 y 4, serie 11, de 12 mts. frente al N.O. y contrafrente S.E. por 28m45 costados N.E. y S.O. Sup. de 341,40 mts. cs. Base: $ 24.742,28 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Norberto Carlos Scutti, secretario.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 13.957-D.T.-v.30|4|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez N. Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo Juz. 25, Sria. 49, autos "PORTA de LOPARDO BLANCA OCTAVIA Suc.", hace saber por 5 días que el martillero A. Larroca, designado a propuesta de partes, Rem. el 30 de abril, a las 16 hs., en el salón de ventas, calle Bolívar 773, Cap. Federal, una fración de campo, ubicado en Chascomús, P. de Bs. Aires, con 850 mts. 13 ctms. de frente al camino a Mar del Plata, Ruta 2, Kilómetros 101 a 102. Lote uno, Fracc. "A", mide 850 mts. 13 ctms. de frente al Este línea F. E. 780 mts. 79 ctms. al N. O. línea A. E. y 457 mts. 22 ctms. al S. O. línea F. A. Super. 16 hectáreas, 70 áreas, 07 centiáreas 1.300 ctms. cuadrados. Base $ 5.000 m|n. la hect., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Ocupado sin contrato. — En Ramos Mejía, P. de Bs. Aires, tres casitas en block, calle Julian Portela 988/98 y Norte América 716, ocupada: sin contrato Lote "A", manz. 25, desig. en otro plano con Nº 3, mide 16 mts. 20 ctms. de frente al N. E., 17 mts. en su otro frente al N. O., 15 mts., 69 ctms. al S. E. y 15 mts., 70 ctms. al S. O. Base $ 100.000 m|n., mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Dos lotes de terrenos desocupados, ubicadso en la calle Mayor Pedro Castelli entre Hilario Ascasubi y Coronel M. I. Córdoba, Nº 9 y 10, manz. 21, que es parte del lote "B", miden 10m. 15 ctms. de frente al E. S. E. por 26 mts. de fondo. Super. 262 mts., 57 ctms. cuadrados. Base $ 47.000 m|n. cada uno, mitad al contado y resto en 8 cuotas semestrales, interés 10 %. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, abril siete de 1959. — Alberto Alb Posse, secretario.

$ 3.250.— e.24|4-Nº 13.907 D.T.-v.29|4|59

Nº 27

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por 5 días, en autos "CLERICI NATALIO ESTEBAN, s|test.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el 10 de mayo 1959, a las 16 y 16 y 30 hs., en los mismos, los inmuebles: Av. Alvarez Thomas 1386|88|90, Cap., edificado en lote 17, Manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 30m y 29m77 fdo, compuesto de 2 locales, uno con baño y otro con hab. piez. b|c. pat. y terraza, y 2 dptos. uno de: com. dor. b|c. piez. pat. y terraza, y otro de: com. 2 dor. b|c. piez. w.c. pat. y terraza, todos ocupados. Base de venta retasada: $ 290.527,50 m|n., al contado, y calle 14 de Julio 1823, edificado en lote 2, manz. 1, que mide: 8m66 fte. por 20m y 19m99 fdo., compuesto de 2 deptos., uno ext. de: hall, esc., com., dor., b|c., pat. y terraza, otro de. com., 2 dorm., b|c., w.c., pat. y terraza, ocupados; base de venta retasada: pesos 196.290 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.639-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Sin base y al contado, una máquina de coser Gardini a pedal Nº 64.403, rematará Eladio R. Alvarez, en Moreno 1441, Cap., el martes 28 de abril, 14 hs., orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, Juzg. 1 por 3 días en autos "ELETTI JOSE c|COHEN FORTUNATO s|ejec.", más infs. en autos y 38-7647, com. 10 %.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 600.— e.25|4-Nº 14.002-D.T.-v.28|4|59

Nº 2

El señor Juez de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Basilio Pérez Navas rematará en pública subasta el domingo 17 de mayo, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, lote 15, manzana F. que mide: 10m de frente por 26m11 de fondo, superficie 261,10 m2. linda; al N.O. calle Las Talitas; N.E. lote 16; S.O. lote 14 y S.E: con parte del lote 2 y 11. Base pesos 2.666,66 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. No reconoce gravamen más que el de autos. Venta decretada en autos "UCELAY de ARRILLAGA MARIA ESTHER c|PELOSIN ANTONIO y otro cobro ejecutivo".

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.756-v.2|5|59

Nº 18

JUDICIAL. — El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz 18 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. S. c|MOZZI TISELIO C. ejecutivo", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Carma" modelo Z, 162-8 número 1.098 fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661. Base $ 15.478 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750. —e.27|4-Nº 3.751-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Naciona de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORELLANA JUAN s|ejec." que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9.20 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66 Porcelanit Nº 4.622, completamente equipada. Base $ 18.860 m|l. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.27|4-Nº 14.035 D.T.-v.29|4|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HASIU MIGUEL y otro s|ejecutivo" que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el miércoles 20 de mayo de 1959, a las 9.10 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, número 15.346 con motor eléctrico marca Siam de 1|2 C.V. Nº 940.112 completamente equipado. Base $ 2.250.— al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 900.— e.27|4-Nº 14.036 D.T.-v.29|4|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL: El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan C. Ojam Gache, Secretaría Dr. Carlos R. Cornejo, hace saber por 5 días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| MACHIAROLA ANTONIO MARIO y otro, j. ejecutivo", el martillero Eduardo D. Funes venderá en pública subasta sin base y al contado, en el local de la calle San José 1754|56, el 30 de abril de 1959 a las 15 y 30 horas, el automóvil Austin modelo 1949, motor 1-D.224, patente Capital Nº 205.518, año 1953, se exhibe en el mismo lugar del remate. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.632-v.30|4|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados FERROTECNICA SRL c|BERETTA LUIS, s|cobro prendario, que el Martillero Sr. Angel Vitelli, rematará el día 8 de mayo a las 16,30 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital, una máquina moledora mezcladora marca Ferrotécnica modelo Junior Nº 325 completa con todos sus accesorios s|motor, con la base de m$n. 31.284,00. Exhibición en la calle Giles y Olavarría (Caseros, Bs. As.). Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.754-v.29|4|59

Nº 7

Por orden del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MOCKBUZ ARGENTINA S.R.L. c|PASI LORENZO JOSE y|o PESI LORENZO JOSE s|ejecución prendaria", el martillero Jaime Killner, oficinas Viamonte 308, piso 1º, ofic. 2, T. E. 32-7193, rematará el 11 de mayo próximo, a las 16 horas, un chasis para camión, con cabina, marca MAS-200, modelo 1956, motor Nº 79789, chasis Nº 19633, de 110 C.V., 2.000 rpm., gasolero, distancia entre ejes 4.25, equipado con frenos de aire, 7 ruedas completas con gomas 1000x20 de 14 telas, en el estado en que se encuentran, en el local calle Corrientes 4055, donde se exhiben. Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 14.071-D.T.-v.29|4|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que en autos caratulados: MAZZA

ALFONSO ALEJANDRO contra CARLOS ALZOGARAY y ALEJO JUAN GUTIERREZ sobre ejecución prendaria, que el Martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar el día 4 de mayo de 1959, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo-año 1946, carrocería con barandas, motor Nº 1936430, de 105 C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 108-765, para uso de transportes. Base: pesos 36.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 14.038-D.T.-v.29|4|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Alfredo de Tezanos, se hace saber por 3 días, en los autos caratulados: "BEKER c|CANTER s|accidente", que el martillero José F. Isaia, rematará 1 balancín de 20 toneladas con motor acoplado. Sin base. Al contado. Comisión: 10 %. El día 4 de mayo a las 10 y 30 hs. en la calle Avellaneda Nº 164.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enrique Santos, secretario.

$ 600.— e.27|4-Nº 14.055-D.T.-v.29|4|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asociación Patriótica Española convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1959, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 672, para aprobar la memoria y balance y renovar parcialmente Junta Ejecutiva y Consultiva. — El Gerente.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.759-v.29|4|59

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de mayo del presente año, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3a., calle Tucumán 1560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reformas al estatuto. — Secretario general.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.725-v.29|4|59

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE

Ingenieros Civiles

Inmobiliaria y Constructora S. A.

Registro Nº 7.190

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín Nº 232, 5º piso, el 14 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), según lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales.

2º Todo otro asunto relacionado con el punto primero. — El Directorio.

$ 1.750.— e.25|4-Nº 3.693-v.30|4|59

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado Consocio: Invitamos a Vd. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en n|sede, Paso 423|29, el 10|5|1959, a las 9 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior;

b) Memoria del Presidente;

c) Aprob. del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Org. Fiscalizador, del Ejercicio 1º|1 al 31|12|1958;

d) Elección de los siguientes miembros para integrar la comisión directiva por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular;

e) Designar dos socios para suscribir acta de la Asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplán, presidente.

Nota: Según Art. 41 de Estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos, y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.

$ 1.500 e.25|4-Nº 3.691-v.28|4|59

ANDINA S. A.

Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el jueves 30 de abril de 1959, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de directores titulares y suplentes, por 2 años; y síndico titular y suplente, por 1 año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.715-v.30|4|59

ARFINCO, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1959, a las 17.30 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.503-v.28|4|59

ARTELCO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Bouchard 644, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Asignación de honorarios del Directorio y síndico.

5º Aumento del capital social a la suma de $ 10.000.000.—.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.467-v.28|4|59

AGRINDAR SOC. ANON.

Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Capital Federal, el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio comercial cerrado el 31|12|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por el término de un año y de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Para poder votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados o constancia de depósito bancario de los mismos, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.525 v.28|4|59

AMARO

Distribuidores

S. A. C. I. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959 a las 15 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Remuneración directores y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Informar sobre adquisición de inmuebles;

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.520 v.28|4|59

"ARIEL" S. A.

EMPRESA CONSTRUCTORA

Número de Registro 5.352

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18: inc. g) de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1959, a las 18.30 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1587, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.484-v.28|4|59

"B"

BACKER Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para día 5 de mayo 1959, 19 horas, en Perú 556, 2º piso para considerar: Modificación artículos 3º y 8º estatutos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.552-v.29|4|59

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Nº Registro Nº 2.301

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1959, las 9,30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia dará cuenta de la forma en que ha quedado constituída la Comisión Electoral y la Junta Escrutadora y de quienes han sido designados Presidentes de la Mesa, Presidentes de Mesa Suplentes y Fiscales.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

3º Elección de ocho miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Carlos G. Roberts, Juan B. Lauhirat, Pedro H. Llorente, Máximo Strauss, José M. Canale, Eduardo Lalor y Pedro Duhalde, y veinticuatro miembros suplentes por un año, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el art. 24 inc. a) del Estatuto, en la forma siguiente: Titulares: Por el inciso 1º: un socio. Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa. Por el inciso 3º: Un cerealista acopiador (existiendo ya un corredor y consignatario y un productor). Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, uno de los cuales es de anilinas y productos químicos y el otro en arpillera). Por el inciso 5º: Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el consejo, perteneciendo uno al ramo vitivinícola y otro al de quebracho y aceite). Por el inciso 6º: Un productor o industrial (de diferente ramo a los que continúan en el consejo, uno de los cuales pertenece al ramo de productos químicos y el otro a la industria textil). Por el inciso 8º: Un consignatario o corredor de ganado. Por el inciso 11º: Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces. Al mismo tiempo se procederá a la elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del superávit e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

5º Proclamación de los miembros electos.

Se previene a los señores socios que, según el art. 11 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente — Alejandro Avalos, secretario.

Notas: 1º Se recuerda a los señores socios que una vez que la presidencia invite a los presentes a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18,30 horas a fin de considerar lo dispuesto en el último apartado del art. 13 del Estatuto y proceder a la proclamación de los electos.

2º Para asistir a la asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse en el registro abierto al efecto en la Institución desde las 9 hasta las 17 horas del día fijado para la asamblea.

3º A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, conforme lo establece la reglamentación vigente. Los socios vitalicios, en cambio, deberán presentar la credencial especial de que están munidos.

4º Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de seis meses y no estén inhabilitados por ningún motivo (Art. 30 de la reglamentación).

5º Las listas de candidatos deberán ser registradas por dos socios de la Institución en la Presidencia de la Bolsa hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea acompañadas de la conformidad escrita postal o telegráfica de los candidatos (titulares y síndico), expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la Asamblea no serán computados.

$ 9.750.— e.24|4-Nº 3.530-v.29|4|59

"C"

CIUDADELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959, 17 horas, en Sarmiento 1839, para tratar:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000 mon. nacional mediante la emisión de las series Nº 6 al 25 de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por un valor de m$n. 200.000.— cada serie y m$n. 100.— cada acción.

2º Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.

3º Nombrar dos acciones para firmar el Acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.747-v.2|5|59

COMPAÑIA DE TRAMWAYS BUENOS AIRES Y QUILMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes S. A. a realizarse el día 14 de

mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, derecha, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de autoridades de la asamblea.

2º Consideración del estado de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de nuevo liquidador o liquidadores.

4º Resolución sobre el compromiso contraído por Empresas Quilmes con el Estado Nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la dirección indicada con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El síndico.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.791-v.2|5|59

CENTRO SOCIAL DE SOCORROS MUTUOS "VOLCAN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 30 de marzo de 1959.

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de abril de 1959, a las 20 hs., en el local de Cuarreta S. A. Volcán, Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958.

3º Fijación de una sobrecuota de $ ... para hacer frente a los aranceles por servicios sanitarios.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Organo de Fiscalización.

6 miembros por 2 años en reemplazo de los señores José A. Nasiff, Julio Duthil, Baldomero Otero, Angel Tesone, Oscar Herrera y señorita Clara Podestrojec, y 1 miembro por 1 año en reemplazo del señor Cosme Asgrizze.

6 miembros por 1 año en reemplazo de los señores Nicolás Petruccelli, Abelino Ussel, Francisco Menicucci, Vicente Derisi y Gaetano Restaino y de la señora Hilda Paglilla de Seligmann.

Organo de Fiscalización: 3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Vicente Aslutto y señorita Irma Caprio.

2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Miguel Pariente y Federico Garolla.

5º Nombrar dos socios para firmar el Acta de Asamblea. — Víctor J. Chiozza, presidente. — Osvaldo H. Rassetto, secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 20. — Las Asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos de los contenidos en el orden del día.

Art. 21. — Las Asambleas sesionarán por primera convocatoria cuando estén presentes a la hora establecida el 50 o|o de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 240.— e.25|4-Nº 3.687 v.28|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 9 de mayo de 1959, 11.30 hs. en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.703-v.30|4|59

CRISTALIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de mayo de 1959, 10.30 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959;

2º Elección Directores y Síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.704-v.30|4|59

CLUB ATLETICO PALERMO

Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1959, a las 20.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador;

3º Socios Honorarios (Art. 12);

4º Elección de siete miembros titulares y dos suplentes para el período 1959-1961. Un miembro titular, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes para el período 1959/1960. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.24|4-Nº 3.565-v.29|4|59

CREDITO A. JONTE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la entidad, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Destino de la pérdida del ejercicio.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.446-v.28|4|59

CODINAR S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº 2810

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1959, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 2.782 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

CAMARA DE COMERCIO BELGO - LUXEMBURGUESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Cámara de Comercio Belgo-Luxemburguesa en la República Argentina.

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 29 del cte., a las 17 y 45 horas, en nuestra sede social, San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y discusión de la memoria anual.

2º Aprobación del balance, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Lectura del informe del revisor de cuentas.

3º Elección de tres consejeros por tres años en reemplazo de los señores Henry Collard-Bovy y Philippe Tréfois, salientes y no reelegibles y del señor León Mommaerts, fallecido, y de tres consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores André Demey, Paul Lobert y Albert Speeckaert, salientes y reelegibles.

4º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año.

5º Determinación del importe de las cuotas de los socios activos y adherentes y de los socios adherentes en Bélgica para el año 1959.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Philippe Tréfois, presidente. — Joseph Ghys, secretario.

$ 2.500.— e.23|4-Nº 3.460-v.28|4|59

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501-03, Capital, el día 30 de abril, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección del Directorio titular y suplente;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Elección de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El vicepresidente.

$ 2.250.— e.24|4-Nº 3.621-v.29|4|59

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera "C O A Z U R" Sociedad Anónima (N-4507)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las once horas, en San Martín 575, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta de fecha 3 de abril de 1959.

3º Determinación del número de directores, y su elección.

4º Designación de síndicos: titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 2.750.— e.23|4-Nº 2.713 v.28|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 23|4|59.

"D"

DEMATTEI HNOS.

S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, en José María Moreno 1130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.673-v.29|4|59

DARFINSA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Uruguay 532, para tratar:

1º Ratificar las decisiones del Directorio determinando las características de las acciones emitidas;

2º Aumentar el capital autorizado;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.622-v.29|4|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de mayo 1959 a las 18 horas en Salta 1264 para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Cód. de Comercio de los ejercicios 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.684-v.30|4|59

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;

3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad;

4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;

5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;

6º Aumento capital autorizado;

7º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.661-v.30|4|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1959, a las 11.30 horas, en el local social calle San José 1060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 29 clausurado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular por tres años. Elección de los dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 2.750.— e.24|4-Nº 2.921-v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

Establecimientos Metalúrgicos USPALLATA S. A.

Número de Registro 5329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959, a las 17.30 horas en la sede de la Sociedad, calle Libertad 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico correspondiente al 10º Ejercicio vencido el 31 de julio ppdo.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Directores Suplentes y elección de nuevo Directorio.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

5º Remuneración del Directorio y del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación

sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente".
$ 3.250.— e.24|4-Nº 3.550-v.29|4|59

EMPRESA PAMPERA DE
LUZ Y FUERZA, S. A.
Nº Reg.: 3.769
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30|4|959, a las 18.15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, para considerar:
1º Los documentos que, prescribe el art. 347, inc. 1º) del Cód. de Comercio por el ejercicio fenecido el 31|12|58;
2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
Recordamos a los señores accionistas, los arts. 23 y 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.471-v.28|4|59

"F"

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora
y Comercial S. A.
(Registro Nº 4866 - Inspección
General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|4-Nº 3.786-v.2|5|59

FRANCISCO FERREIRA
S. A. C. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 8 horas, en Salvador María del Carril 2562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la convocatoria de acreedores presentada ante el señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría 19, doctor Ricardo Eastman.
2º Ratificar el concordato ofrecido en dicho juicio de convocatoria y otorgar todas las facultades necesarias para salvaguardar los derechos de la sociedad.
3º Ratificar los actos de gestión y administración del Directorio y designar nuevos directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.794-v.2|5|59

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
Com., Financ. e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de mayo próximo, a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º) para:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta;
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
3º Elección de síndicos;
4º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.625-v.29|4|59

"G"

GRACE & CIA. ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº 5.903

Convócase en 2da. convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, Código de Comercio al 31|12|1958.
2º Nombramientos directores y síndicos y fijación honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 900.— e.27|4-Nº 3.740-v.29|4|59

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e
Inmobiliaria Sociedad Anónima
Florida 8 3º Piso D
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el 27 de Diciembre de 1958 por falta de quórum, se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 2 de mayo de 1959, a las nueve horas, en el local social, calle Florida Nº 8, Piso 3º, Oficina "D", para tratar los siguientes:
ORDEN EL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957.
2º Fijación del número de directores Art. 6º de los estatutos.
3º Elección del presidente y dos directores por el término de tres años.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.711-v.29|4|59

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
S. A. A.
Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689
ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).
Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.
$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

MAR DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio y atento a lo resuelto en el expediente número 5.841/3/59 de la Inspección General de Justicia, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sede de la Inspección General de Justicia, calle San Martín 665, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato de los actuales directores y síndicos;
2º Elección, en su caso, de un presidente y cinco directores titulares y dos suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la Inspección General de Justicia, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Carlos Urien, Inspector de Justicia.
$ 2.250.— e.27|4-Nº 3.792-v.2|5|59

MORETTO Y ASIAIN
Sociedad Anónima, Industrial
y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 7 de mayo de 1959, 19 horas en Gregorio de Lafarrere 1165, Capital, para tratar:
Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de enero 1959; distribución de utilidades; elección cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente; modificación arts. 1º y 4º de estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.700-v.30|4|59

MANUFACTURA GENERAL
DEL CORCHO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 17 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 760, piso 6º, of. 152, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.611 v.29|4|59

KREKE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 10.30 horas, en Solís 435, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación de honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.613 v. 29|4|59

MERGHERIAN, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 30 de abril de 1959, 18.30 horas, en Suipacha 625, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1958.
2º Aprobación de remuneraciones directores con cargos administrativos y ejecutivos.
3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.292 v.29|4|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 21|4|59.

"N"

NEPTUNO
Compañía Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de un Director titular y un Director suplente.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|4 Nº 3.455 v.28|4|59

"O"

OPINCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1959, a las 19 horas, en Belgrano 624, oficina 94, Buenos Aires, para considerar:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1958;
2º Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades;
3º Modificaciones al estatuto;
4º Elección de directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.562-v.29|4|59

"R"

RICOLOR S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria el día 5 de mayo de 1959 a las 16.30, en Av. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º) C. C., Ejercicio v. el 31|1|1959.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración al Síndico.
3º Designación del Directorio y Síndicos de conformidad artículo 11º del Estatuto.
4º Emisión de la quinta serie de 5.000 acciones ordinarias al portador.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.541-v.29|4|59

R. O.
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Fabricantes de Artículos finos de Punto
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1959, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.
4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.536 v.28|4|59

RAFA
Sociedad Anónima, Fabril, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de Rafa S. A., Fabril, Comercial e Inmobiliaria, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 1959, a las 20.45 horas, en nuestro local social, calle Arenales Nº 16-7, 4º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de Directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo ejercicio.
3º Elección de los Directores titulares, para el nuevo período en reemplazo de la totalidad de los Directores titulares actuales, los que cesan por terminación de mandato.
4º Elección del Síndico titular y el Síndico suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de mandato.
5º Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.750.— e.23|4-Nº 3.537 v.28.4|59

ROALCA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959 a las 11 horas, en Cangallo 439, Esc 301, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|4-Nº 2.999-v.29|4|59

"S"

SHARPLES ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(N-8591)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7 de mayo de 1959, 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Aumentar capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Sharples Argentina, S. A.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.785-v.2|5|59

SEGISMUNDO REICH,
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, en Avenida Belgrano 442, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.702-v.30|4|59

S. A. C. E. S. EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio por el período desde el 1º|1|1958 hasta el 31|12|1958.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 3.663-v.30|4|59

SCHUCHARD Soc. Anón.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 11, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de mayo de 1959, a las once horas y treinta minutos en la sede social, Defensa 657, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado de m$n. 30.000.000.— a pesos moneda nacional 60.000.000.—;

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.24|4-Nº 3.585-v.29|4|59

SHAW & CIA.
Sociedad Financiera S. A.
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Registro Nº 6218

Se aclara que el aviso de convocatoria publicado por el Banco Shaw S. A. Argentina los días 11 al 16 del actual, corresponde a esta sociedad.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.533 v.28|4|59

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Aumento del capital social y reforma del artículo cuarto de los estatutos.

6º Autorización para tramitar la aprobación de la reforma estatutaria.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.468-v.28|4|59

SAFIRO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1959, a las 16, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 2do. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como su síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 28 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.476-v.28|4|59

SULFI-CROM S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sulfinutilización-Cromage Duro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 4 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en el local social calle Directorio Nº 5947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de los actos realizados por el Directorio hasta el 4 de mayo de 1959;

2º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, que se formalizarán en dicho acto;

3º Designación de nuevos miembros para el Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 16, estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 3.486-v.28|4|59

S A F I N U R
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, Urbana y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1959, 12 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.505-v.28|4|59

"U"

ULTRAPLASTICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas día 7 de mayo de 1959, 19 horas, en Méjico 625, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31|10|958; consideración renuncia directores y elección de los mismos y síndico; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.686-v.30|4|59

"V"

VILLARINO Y NAON
Sociedad Anónima Inmobiliaria e Industrial
Nº de Registro 7.944
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|4-Nº 3.711-v.30|4|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Celso González, Raúl Hernandorena y Osvaldo Ramón Chaves, venden a Santiago Da Costa, negocio "bar, casa de lunch y venta de helados" sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 224. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas. Fecha pago facturas de plaza: junio 1º de 1959, de 15 a 17 horas.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.783-v.2|5|59

B. Velgas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez, Jesús José González, Adolfo Menéndez, Abelardo Montero, venden a Alonso Queipo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso, Juan Antonio Alonso, Federico Alonso, Saturnino Alonso, Manuel Queipo, José Queipo y Manuel Cuesta, su negocio de: casa de lunchs, denominado "American Bar" sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.486-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 28|4|59.

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Suárez vende a Manuel Lodos y Josefa Lodos de Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION 5078, Cap. — Domicilio partes. — Reclamos Ley n|ofi. cinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.658-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Manfredi, vende a Valeria Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, "AVDA. LA PLATA 1602|14 esquina INCLAN 4400, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.694-v.30|4|59

Este aviso anula y reemplaza al insertado con fecha 2|3 al 6|3|59. Las oposiciones presentadas con motivo del aviso anterior, serán tenidas por válidas.

Raúl V. Villaruel, martillero público, Esmeralda 449, 5º, avisa: Que el señor Rogelio Guillermo Alvarez, transfiere activo y pasivo, negocio restaurant, bar y parrilla, sito AÑASCO Nº 1802, Capital al señor Esteban Fermín Gazzolo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.706-v.30|4|59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Manuel Sánchez y Antonio Fernández, venden a sus condóminos José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez sus partes café-bar, AVDA. LAS HERAS 3201, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.673-v.30|4|59

Massa - Vita y Vázquez, balanceadores, con oficinas en esta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º piso, 61-6700, avisan: que el señor José Ogalla, vende libre de deuda y gravamen, a la Sra. Lucía Aída Kerry de Sayar, su negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor, molienda de café y venta de cafés, tes y yerbas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1801|07, esq. PLAZA 1412. — Reclamos térm. ley. en nuestra ofic., domic. const. dom. las partes.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.551-v.28|4|59

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que Juan Tagliaferro vende a la señora Manuela María Castro de Molina su negocio de hotel alojamiento sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1870, Capital Federal Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.606-v. 29|4|59

J. y F. Fittipaldi & Cía. mart. públ. of. C. Calvo 4378, Cap. avisan: Baldomero Fernández vende a Luis Ramón Rotelli su desp. de pan y vta. helados, AV. JUAN B. ALBERDI 3806. Dom. part. m. neg. Recl. ley n|of.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.602-v.29|4|59

Amelio & Cía. martilleros. San Juan 3000. Avisan que Celia Alcira de Argañaraz vende a Isabel Pires de De Luca el negocio de despensa al por menor y despacho de bebidas envasadas sito en AVELINO DIAZ Nº 1702 de esta Ciudad. Recl. ley y dcilio. legal en n|oficinas.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.583-v.29|4|59

José Eidukonis, vende a Nicolás Dudich y Alejandro Biczewski, sus cuotas de capital de Disna S. R. L., con domicilio en la AVENIDA DE LOS INCAS 5063. Reclamos de ley escribanía Currao, Lavalle 374, Quilmes. 203-1311.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.589-v.29|4|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3º of. 28, comunica: Rodolfo Alberto Ventura, Rubén Néstor Acosta y Alvaro Puente, venden a David Nacach y Eduardo Salvador Henen su negocio de "Boutique Pauve", sito en AV. SANTA FE Nº 3300, libre de deuda y gravamen: Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.458-v.28|4|59

B. Velgas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 48-8758, avisan que: Rafael Rojo, vende a los señores, Cordo, Pérez y Martínez, sociedad de hecho integrada por: Segundo Cordo; Martín Pérez y José Marcial Martínez, su negocio de restaurante-bar, calle AVENIDA FOREST Nº 1186, Capital, domicilio partes en negocio. Recl. n|oficinas.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.459-v.28|4|59

B. Belgas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Menéndez, González y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Menéndez; Jesús José González; Adolfo Menéndez; Abelardo Montero, venden a Alonso Queipo y Cuesta, sociedad de hecho integrada por: José Alonso; Juan Antonio Alonso; Federico Alonso; Saturnino Alonso; Manuel Queipo; José Queipo; y Manuel Cuesta, su negocio de: Casa de lunchs, denominado "American Bar", sito en calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 632, Capital domicilio partes en negocio, recl. n|oficinas.

$ 1.250.— e.23|-Nº 3.456-v.28|4|5

Plácido V. Olmos, Martillero Público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1535, 1º piso, Capital, avisa al comercio que los señores Manuel Rajoán, Luis Virgilio Marcel, Teseo Stanchich, Manuel Diz, Abilio Lourenco, Samuel Cigal, Inocencio Sillsque, Blanca Fernández de Ruiz, Eladio Del Río, Luis Beltrán Moya, Francisco García, María Teresa Lapertosa de Abad, Elisardo Pedro González, Alberto Cecilio Viale, Cirilo Quintana, José Larrosa, Luis Pizaniello, Desiderio Soza Soza, Arístides Luna, Roberto José Ariazi, José Gilberto, Domingo Lugo, Nicolás Waderniquen y Oscar Joaquín Rodríguez, venden su parte indivisa que tienen y les corresponde a cada uno de ellos en el negocio de confitería, denominado "Alhambra", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1000, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 70 de esta Capital, a los señores Baldomero R. Márquez Francisco G. Olveira, Manuel Fraga y Celestino Monteagudo, quiénes se asocian al señor José Bondi y que continuarán al frente del negocio citado, con el mismo movimiento y ramo comercial. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 2.250.— e.23|4-Nº 3.532-v.28|4|59

Pablo Aguilar, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º B, avisa: Ramón Eladio Cambón, transfiere a Alberto Plácido Gaig. negocio "despensa", sito AVELINO DIAZ Nº 601. Domicilio partes, reclamos de ley en oficina.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.462-v.28|4|59

José Peláez y Cía., martilleros, avisan: el señor Isidoro Oliver vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ARIZMENDI 2707, Capital, al señor Abelardo Ricardo Louriño. Reclamos término de Ley n|oficinas, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.479-v.28|4|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Graciano Espina, Eligio B. Cuadra, Manuel Díaz, Herminio Capa, Saturnino Menéndez y Antonio A. Cristóbal, venden a Avelino Berdasco, Salvador Blanco, Constantino Blanco, José Blanco, Antonio Afonso, Angel López, Gumersino Castromán y Benito Riveira, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Ramos", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1602, esquina MONTEVIDEO, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.23|4-Nº 3.498-v.28|4|59

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7898, 7902, 7932, avisan que la razón social "Establecimiento Fideero La Renaciente, S.R.L." y los señores Miguel Spata, Juan Armando Pluchino, Salustiano Blanco, Renzo Bertolozzi y Manuel Pluchino, venden libre de toda deuda a los señores Leano Gabelloni y Ludovico Torcuato Vicentini, su fábrica de fideos secos al por mayor, sito en calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4222|26, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital Federal.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.531-v.28|4|59

"C"

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Amelia Rodríguez negocio Despacho de pan sito en CAMPICHUELO 1190, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes, dicho negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.782-v.2|5|59

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "S. Kaz e Hijo", con explotación d. l ramo de Confecciones finas para niños, con asiento en la calle CANNING Nº 328, transfiere el activo y pasivo de su comercio a la sociedad "Kaz y Cía.", a constituirse entre doña Teresa Sorokin de Kaz, Jacobo Kaz e Isaac Sulichin, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jalt, Lavalle 1330, p. 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.726-v.2|5|59

Domingo Carone vende, y Horacio Francisco Croce compra, el negocio de ventas de golosinas, librería, cigarrería y anexos ubicado en la calle CORONEL SALVADORES 899, libre de pasivo. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, oficinas del Martillero Reinaldo Elena, que interviene en la operación por ambas partes.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.718-v.2|5|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Portillo vende a Antonio Vilas & Domingo Damasco, negocio: elaboración y venta de pastas frescas, CARLOS CALVO Nº 467, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 500. —e.27|4-Nº 3.758-v.2|5|59

Rocco, Brusetti y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, Capital. Avisan: Que Ballestreti Hnos. S. R. L. con domicilio en la calle CORRIENTES 5680, Capital venden a Pefinco S. A. I. C. I. F., con domicilio en la calle Paraguay 577, Capital el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados, carpintería mecánica, corralón de maderas. — Reclam. de ley: Corrientes 5680, Capital.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.710-v.30|4|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Guillermo Mendibe, vende a Mario Carlos Soldi, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.688-v.30|4|59

Ernesto Jaacks Ballester, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42/45, hace saber que con su intervención, "Maprico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fábrica de materias primas para confiterías y heladerías, con domicilio en CANALEJAS Nº 3225, Capital Federal, vende a "Maprico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, su Fondo de Comercio y la totalidad del activo y pasivo de la misma. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.678-v.30|4|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 8|1º|1956 el señor Julio César Sardella vende al señor Julio Alfredo Farías su parte indivisa que le corresponde del negocio de panadería mecánica sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Cap., quien tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.601-v.29|4|59

Enrique Tomás Molina, martillero público, con oficinas Av. Gral. Mosconi 2878, Capital, avisa: Lucía Palacios de Torres vende a Carlos Dipietro la despensa, calle CRUZ DEL EJE 2175, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.628-v.29|4|59

Julio Calviño, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2996 of. 2, avisa que con fecha 17|3|55 los señores Felipe Neri Barrios y José Ramón Alonso transfirieron al señor Alfredo Farías, las partes que tenían y les correspondía en el negocio de panadería mecánica, sito en CAAGUAZU Nº 7477|81, Capital, quien tomó a su cargo el activo y pasivo que grava el negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.603-v.29|4|59

Se hace saber por cinco días que los señores Adela Proietti de Cacioli, Olga Nelly Renzi de Latatillade, Corrado Roberto Pedro Renzi, Heraldo Rensi y Pedro Dime Lataillade venden a los señores Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, el negocio de fabricación y venta de soda en sifones con reparto a domicilio y negocios que gira en plaza bajo el rubro de "Fábrica de soda Renzi", sito en la calle COSQUIN 923 de la Capital Federal, venta que se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958, fecha de toma de posesión por los adquirentes. Oposiciones de Ley a los vendedores en Tucumán 513, P. B., local 3, Capital Federal, donde constituyen domicilio. El presente anula el Nº 33.735 publicado del 29|7|958 al 2|8|958.

$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.522-v.28|4|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía. Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Evangelina Pintos de Blanco vende a Oscar Gómez su panadería mecánica, sita calle COLODRERO 3156, domicilio de la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.499-v.28|4|59

Jaime Muro vende su negocio del ramo de fiambrería y rotisería, sito en CARLOS E. PELLEGRINI Nº 6010. Capital, libre de toda deuda, a la señora Angela María García de Bosqued. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en el negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.510-v.28|4|59

"CH"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Arca, Celino Fernández, Francisco Rubio, Juan Carlos Vurzola y Francisco Catharino venden y transfieren libre de todo gravamen a os señores Avelino Fernández Soria, Basilio Lois, José María Rodríguez, Jesús Rodríguez, Manuel Andrés Rodríguez, y Felipe Silvano González, la totalidad de las seisdientas cuotas del negocio Confitería Drink Stop. Sociedad de Responsabilidad Limitada sito en la calle CHARCAS Nº 1401, Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.773-v.2|5|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Horacio Eugenio Toril vende a los señores Ramón Barrientos y Aldo Giovini el negocio de fiambrería, calle CHARRUA Nº 3402, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.616-v.29|4|59

"D"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Eloy Vega y Armando Vega venden libre de todo gravamen al señor Salvador López, el negocio de despensa sito en la calle DOCTOR J. F. ARANGUREN Nº 4402, esquina BELEN Nº 598, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.772-v.2|5|59

"E"

Sanjiau & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 29 piso 2º, 37-0147, Capital, avisan que los señores José Víctor López, Manuel Treinta, Angel Ricardo Perrone, Ernesto Ceferino Aybar, Alfredo Luis Quiroga, Abel Eduardo García y Vicente Horacio Simonetti, venden a los señores Roberto M. Sposaro, Mario Mugueta, Angel Ricardo Perrone, José Víctor López, Ricardo Oliveto y José Bono su negocio de bar, restaurant y rotisería El Eolo, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 301|11 esquina MORENO 1802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.744-v.2|5|59

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Molière 2891, oficina C., Capital, avisa que el señor Armando Cabrera transfiere su parte indivisa al señor Juan Danylyszyn del taller mecánico sito en EMILIO LAMARCA 1030, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.617-v.29|4|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Andrés Laci, vende a Alejandro Zubiel, hotel alojamiento, sito ENTRE RIOS 1242, Capital. — Reclamos ley n|oficinas, que es domicilio partes.

$ 500.— e.23|4 Nº 3.451-v.28|4|59

"F"

Candeal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: Felisardo Sánchez, Francisco Juncal, Manuel Gómez y Martín Martínez, venden a Manuel Jesús López, Gerardo Francisco López y Leopoldo Rodríguez, negocio despacho de bebidas alcohólicas, sito FRANCISCO BILBAO 2599 esq. VARELA 600. — Domicilio partes vendedores, en el negocio, y compradores, Rincón 176. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.538-v.29|4|59

"G"

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Aurelio Landi vende y transfiere a Vito Piemonte, Arnaldo Gagliardi, Luis López y Jorge Siri el depósito y fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, conservas, frutas secas, afines y bebidas envasadas, sito en GODOY CRUZ 1447/9. Reclamos, Soler 4221, domicilio de ambas partes.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.784-v.2|5|59

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Francisco Telésforo Rocha y Manuel Armando Abalos venden su restaurante de GURRUCHAGA Nº 366, Capital, a Juan Raúl Yuri, Manuel González, Juan José Rivas, Ezio Tisi, Alfredo Pelosi y Santos Remigio Maure. Domicilio y reclamos de ley n|oficinas. — Este anula al publicado anteriormente.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.717-v.30|4|59

Juan Rocha, vende a Carlos A. Occhiuzzi, negocio de relojería, joyería, sito en GRAL. ARTIGAS 5278. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Artigas Nº 5278, Capital.

$ 500.— e.25|4-Nº 3.669-v.30|4|59

Dorindo Abelairas y Joaquín Lence, únicos integrantes sociedad de hecho Abelairas y Lence, con domicilio Gaona 4230; venden negocio garage y compraventa nafta y lubricantes sito GAONA Nº 4230 a Jesús Vázquez y Andrés Barreiro, que actuarán en sociedad de hecho: Vázquez y Barreiro con domicilio en Santa Fe 3952, Oposiciones: Jorge H. Sarando, martillero, Lavalle 1546, Piso 1º, Dpto. A.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.595-v.29|4|59

Se hace saber por el término de Ley que Cayetano Tomás Cantaro, vende su negocio de despacho de comestibles sito en GAONA Nº 4560, Capital, al señor Enrique Juan Puga. Reclamaciones de Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.23|4-Nº 3.511-v.28|4|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Manuel Sánchez, vende a Raúl López, ramo despacho de comestible y bebidas envasadas al por menor, sito en GUAYRA Nº 5899, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas Paso 35, Capital.

$ 750.— e.23|4-Nº 3.463-v.28|4|59

"H"

Francisco A. Artusa, martillero público, comunica, que el señor Rubén Oscar Scribano, vende al señor Natalio Artusa, su negocio de café bar, sito en la calle HUMBERTO 1º, Nº 2101, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Rincón 1117, Capital.

$ 500.— e.27|4-Nº 2.986-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 24|4|59.

Se avisa que la sociedad "Roselli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Angela Cordiviola de Rosselli, Angélica o Angélica Margarita Rosselli, Esther Rosselli de Killey, Jorge Alejandro Rosselli y César Adolfo Rosselli, establecida en el ramo de explotación del negocio de papelería, imprenta y fabricación de libros en blanco y actividades afines en esta Capital, calle HIPOLITO IRIGOYEN Nº 720, se disuelve totalmente, transfiriendo el activo y el pasivo de la misma a la sociedad "Rosselli y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio. Reclamo de ley, escribano Ernesto Mira, calle Piedras número 113, piso 3º, Dpto. 1.

$ 1.500.— e.25|4-Nº 3.667-v.30|4|59

"I"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, aclaran al comercio que el señor Gerardo Lombao vende al señor Angel Emilio Martino, su negocio de panadería mecánica sito en la calle IBERA Nº 1842, y no como se había insertado en edictos del 2/10 al 7/10/1958.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.615-v.29|4|59

"J"

Hugo Benedetti, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa: Que Bakre el Yivi y Camal Ale vende su negocio de café, bar y billares sito calle J. DE GARAY 2898-900, a Pedro Pascual Elfman y Marcos Brcic. Dom. de las partes y reclamos de Ley m|oficinas.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.378-v.2|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 25|4|59.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799, esquina LARRAZABAL Nº 1598, de esta Capital. Vendedores: Bernardino Fernández, José Collazo y Perfecto Ramos. Compra-

dor: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.642-v.30|4|59

Se hace saber por el término legal que Juan José Aguerre vende restaurant bar parrilla, "Avenida", calle JUAN B. JUSTO 3402, a Esther Nelson. Reclamaciones Larrea 266, piso 7º, S. domicilio de las partes. Interviene Inmobiliaria "Inex".
$ 500.— e.25|4-Nº 3.671-v.30|4|59

Atilio José Laviano, martillero público comunica que por su intermedio, el señor Antonio Díaz, vende su negocio de almacén y despensa, sito en la calle JARAMILLO Nº 4785 de la Capital Federal, al señor Héctor Julián Roquel. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A" (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.705-v.30|4|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4153|4168, avisan: Tomislav Pelivan vende a Rodrigo Mayor, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNCAL Nº 2700, esquina AGÜERO, domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.596-v.29|4|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo Nº 2108, Piso 8º, Capital, avisa que: Simón Juan Subotich, vende a Alejandrina Di Niro de Rivarola y Elvira Alejandrina Edi Rivarola, su negocio de despensa, sito en la calle JUNTA 4897|99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.549-v.29|4|59

"L"

José Favelukes, martillero público, Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 1185, 1er. piso, T. E. 35-6334, avisa que don Pablo Timoteo Pieroni vende a don José Fazio su negocio de hotel-hospedaje, sito en la calle LAVALLE 3868, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.685-v.30|4|59

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José García Díaz, Héctor Higinio Tovarelli, Oscar Berti y Hugo Domingo Ferdi venden libre de deuda y gravamen al señor Luis Cesáreo Rivera, su negocio de restaurante-bar, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 968. — Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926; T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.492-v.28|4|59

"M"

Ratificando edicto anterior, con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Fany Bubis de Asulay vende a Otilia, Josefa Santana de García, su farmacia denominada Unanué, sita en la calle MURGIONDO 4500 esquina UNANUE, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.779-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.687 que Manfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Dardo Rocha y Coronel De Pinedo, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la fabricación de instrumentos de medición ubicado en DARDO ROCHA y CORONEL DE PINEDO, BERNAL, PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con oficinas en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado al 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.
$ 1.750.— e.27|4-Nº 3.768-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Manuel Fernández Vega o Manuel Mario Fernández Vega vende, cede y transfiere a Manuel Fernández Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Moreno 1821, Capital Federal, la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado a la industria metalúrgica ubicado en DARDO ROCHA Y CORONEL DE PINEDO, BERNAL, PARTIDO DE QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con administración en MORENO 1821, CAPITAL FEDERAL, conforme al balance practicado el 1º de julio de 1958, haciéndose cargo la compradora de las operaciones efectuadas por la vendedora a partir de esta fecha. Reclamos de ley en Moreno 1821, Capital Federal.
$ 1.500.— e.27|4-Nº 3.769-v.2|5|59

Juan López y Juan Polinelli venden a Adolfo Julián Lumbreras y Julián Adolfo Lumbreras su negocio de garage sito en MORENO 3017|21|25, Capital. Interviene M. Berger, Mart. Púb. — Ofic.: Alberti 232. — Dom. partes y rec. ley: mis ofic.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.652-v.30|4|59

Sabino Nosti Alonso, corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294, 5º "A", T. E. 62-8690, avisa que José Alfredo Rial vende su negocio despensa y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle MARMOL Nº 1335, a Osvaldo Noel Sanguinetti. Domicilio de las partes para reclamos de leyes, en mi oficina.
$ 750.— e.25|4-Nº 3.666-v.30|4|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-4379, avisan Angel Casiroli vende a Salvador Luca su parte mitad del negocio de hotel sito en esta capital, calle MEXICO 1421. — Rley. Domicilio de las partes: n|oficinas.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.664-v.30|4|59

Se avisa al comercio que el señor Manuel María Lombao vende al señor Leonardo María Castiñeira, la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONTE 3299, esq. JOSE MARTI, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.568-v.29|4|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel hospedaje, denominado "Darling", sito en esta Capital, calle MEDRANO número 95|97. Vendedor: Castor Abad Pérez, domiciliado en esta Capital, calle Boedo Nº 227. — Comprador: Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.610-v.29|4|59

"N"

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Sergio Sevares, vende su negocio de "Despacho de Pan y Facturas", sito calle NUÑEZ Nº 6202, Capital a Julio Carlos Trungellito. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio partes.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.466-v.28|4|59

"O"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores José Martínez y David Losada venden, libre de todo gravamen al señor Jesús Eduardo Casquero, su negocio de despensa sito en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 4502, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.775-v2|5|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Rafael Ahedo, vende a Manuel Fernández, Francisco B. Otero y José A. Domínguez, artículos p|hombres, taquillero, 11 DE SEPTIEMBRE 4453, Capital. — Reclamos ley n|oficinas. Que es domicilio de las partes.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.453-v.28|4|59

"P"

Se hace saber que, por transformación: la sociedad Cayetano Spinedi e Hijos S. R. L., con domicilio en la calle PUAN 230, transfiere su activo y pasivo a Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial con el mismo domicilio. Reclamos de ley: Escribano, doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle Nº 391.
Buenos Aires, abril 23 de 1959.
$ 750.— e.27|4-N 3.786-v.2|5|59

Se hace saber por cinco días, que "Ewrest" S. R. L., cuyo objeto es comprar-vender, fabricar o producir mercaderías en general y especialmente fabricación de caminos, cubre pisos imitación linóleo y estampado de hule y telas, domiciliada en la calle PEDRO ECHAGÜE 2514, Capital, se ha disuelto y se encuentra en liquidación, tomando a su cargo su activo y pasivo el socio sobreviviente don Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266, Capital. Cualquier reclamo de ley, ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, Av. R. S. Peña 615, 3er. piso, esc. 307|11 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio para todos sus efectos.
$ 1.250.— e.27|4-Nº 3.727-v.2|5|59

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que don Inocencio María Fernández, vende, libre de pasivo, a doña Inés Frattini de Méndez, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilio las partes. Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor berg, Av. Roque Sáen Peña 917.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.745-v.2|5|59

Agueda y Fernández S. R. L., Corredores y Martilleros Públicos, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. Avisan: María Dora de Hidalgo vende a Elena Beatriz Suanno y Laura Souza negocio Lechería y venta de helados calle PICHEUTA 1727 Cap., libre toda deuda y gravamen. Domicilio partes dicho negocio. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.731-v.2|5|59

José Méndez Cao, vende negocio de relojería-joyería sito en PARANA 159, a José Cao Guldris. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 159, Capital.
$ 500.— e.25|4-Nº 3.670-v.30|4|59

Horacio Groba, martillero público, Montevideo 735, T. E. 44-6974; avisa que Benigno Núñez y Raúl Pedre, únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Mercadito La Estrella de Núñez y Compañía, sociedad colectiva", venden a Roberto Felipe Velazco, el negocio de carnicería y afines, que explotaban en la calle PATRON 6301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.605-v.29|4|59

J. Sellicovich e Hijo, martilleros públicos con ofic. en M. Leguizamón 4308, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ricardo Puyane vende a Ottorino Trunzo y Emma Enoe Vélez de Paso su negocio de café, bar y restaurant, sito en PIEDRABUENA número 4535, Capital. — Reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.569-v.29|4|59

Roberto J. Fanuela, Martillero, avisa que por su intermedio Cayetano Coppolecchio vende su panadería y fábrica de galleta, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1419, Capital Federal, al señor Benigno Carballada, reclamos de Ley en Valentín Alsina 3363, Tel. 208-3506, Lanús O., domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|4-Nº 3.512-v.28|4|59

Salvador José Livolsi, martillero público, avisa que José Alberto Loreto vende a Felipe Neri Barrios, su fábrica de flanes, PILAR Nº 1099, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.
$ 500.— e.23|4-Nº 3.523-v.28|4|59

"R"

Se avisa por cinco días que María Munetti de Cagnoni, Nélida Lucrecia Cagnoni de Escalier y Rosa, Margarita Auxilia, Juan Carlos y Osvaldo Ambrosio Cagnoni, transfieren por escritura pública su negocio de Florería y plantas naturales "Casa Juan Cagnoni", RIVADAVIA 5035, a "San Juan, Sociedad en Comandita por Acciones". Reclamos: Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.724-v.2|5|59

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas Esmeralda Nº 155, 4º "C", hace saber por término legal que María Adelina o Adelaida García o García Pedraces vende a Luis Liuzzi, el negocio de hotel-pensión, denominado "Hotel Familiar", instalado RIO BAMBA Nº 474, domicilio de las partes Reclamaciones de ley en esta Escribanía. — Buenos Aires, abril 23 de 1959.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.728-v.2|5|59

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5575, avisa: Guillermo Benjamín Portillo vende a Luis Orlando, su negocio de peluquería para caballeros calle RODRIGUEZ PEÑA 319, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.604-v.29|4|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que María Beatriz Castro vende a Milagros Freijeiro de Pazdera su hotel-pensión, sito RODRIGUEZ PEÑA número 307, 2º, Dpto. 4, Capital. — Domicilio las partes, negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.
$ 500.— e.24|4-Nº 3.597-v.29|4|59

"S"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Aurelio Fernández vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores José Antelo, Jesús Antelo, Manuel Antelo y Eugenio Antelo, el negocio de hotel pensión sito en la calle SAN JOSE Nº 1409, Capital. Domicilio compradores San Juan Nº 126, Capital, domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.771-v.2|5|59

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Heladería Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SAN JUAN Nº 1854, de esta capital, se disolverá en razón de que el socio, Mario D'Ambra, transferirá todas sus cuotas a su único socio Victorio Esposito. Reclamos ante el escribano Raúl Lozada Allende, Av. de Mayo 634, piso 1, oficina Nº 5, Bs. Aires.
$ 750.— e.27|4-Nº 3.746-v.2|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores, martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Pazos vende a Manuel Rivera y Jaime Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, SARMIENTO 2271, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas
$ 500.— e.25|4-Nº 3.695-v.30|4|59

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, domiciliado Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber que la sociedad "Construcciones Electromecánicas Especiales, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en SANTO TOME Nº 4855, Capital, ha sido transformada en la sociedad "C. E. E., Construcciones Electromecánicas Especiales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con igual domicilio, habiendo tomado a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.620-v.29|4|59

Julio J. R. Figueroa, escribano, domicilio San Martín 170, 8. esc. 361, avisa que "Pulpería El Hornero, Sociedad en Comandita", domicilio Sarmiento 683 vende a "La Güeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación domicilio Suipacha 933, piso tercero, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Pulpería El Hornero" ubicado en SARMIENTO Nº 683, Capital Federal. Reclamaciones de ley: domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 3.612-v.29|4|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Juan Poggio y Roberto Floreal Bralo venden a los señores Juan Flayet y Juan Carlos Silva, el negocio de panadería mecánica, calle SARMIENTO Nº 3154, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|4-Nº 3.614-v.29|4|59

"T"

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alfredo Rodríguez vende a Eduardo Fanjul Rodríguez girando con la denominación "Fanjul Hnos.", el negocio de confitería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta

helados, sito en la calle TALCAHUANO 1120, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|4-Nº 3.519-v.28|4|59

"V"

José Confalonieri, Martillero Público, avisa que José Fernández Rodríguez, Antonio Muleiro y Armando Silva venden a Carlos Delpane, Domingo Vecchio y Antonio Belsito su taller mecánico de automóviles sito calle VIRREY CEBALLOS 1636|40, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Carlos Pellegrini 555, piso 2do. — E|L.: "Martillero Público", Vale.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.730-v.2|5|59

Homero Salzano, mart. púb., de Lavalle 1362, 4º piso, avisa que por su intermedio Orlando Laurenzano vende a Beatriz Silvia Gauna de Martínez su fiambrería de VICTOR HUGO 942, de Capital, haciéndose cargo de activos y pasivos la compradora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.796-v.2|5|59

Bruno Facchinetti, martillero público con domicilio en Talgorria 842, Capital, avisa que: la firma Laubheim y Zuccollo, S. R. L., ha transferido el negocio sito en la calle VIRREY CEVALLOS 458, Capital, al señor Joaquín José Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.714-v.30|4|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Fernández De Amorín y Horacio Fernández De Amorín venden a Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 3100 esquina GENERAL URQUIZA Nº 508. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio; la compradora en la calle Caseros Nº 3395, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.24|4-Nº 3.609-v.29|4|59

"Z"

A. Pereira, mart. públ., Libertad 735, "A", Capital, avisa que Isaac Finkelstein vendió a Lincoln Alberto Torcelli, Zlata Aizen de Katz y Julio Becker, su fábrica de muebles sita en ZAPIOLA Nº 2943/50. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.27|4-Nº 3.780-v.2|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Hago saber por cinco días que remataré fraccionadamente máquinas, herramientas y útiles de la fábrica de mosaicos Gorrasi Hnos., de la calle ASUNCION 2128. — Reclamaciones de ley, en Lavalle 1537, Cuerpo 2º, Piso 5º "G". — Interviene Roberto Daul, mart. públ.

$ 500.— e.24|4-Nº 3.546-v.29|4|59

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo a las 14 horas, rematará las existencias de la confitería, bar y billares denominada "Gran Richmond Suipacha", situado calle SUIPACHA Nº 472, propiedad de "Cruzado, Canaves y Compañía". — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 750.— e.24|4-Nº 3.581-v.29|4|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

INCHAUSPE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Paseo Colón 1150 — Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.766-v.29|4|59

CASA STHEPANO
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 25 de enero de 1955 se ha dispuesto la emisión de las series 6 a 22 de acciones ordinarias de 1 voto por un valor total de m$n. 1.020.000.—. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.764-v.29|4|59

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series treinta y una a cincuenta inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 2.000.000. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los Estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.27|4-Nº 3.767-v.29|4|59

SIMPLEX - JOSE A. FERRADAS
Sociedad Anónima

Se hace saber que se ha procedido a la emisión de 50.000 acciones ordinarias de m$n. 100.—, de las cuales se ofrecen a los señores accionistas 40.000 acciones para suscripción e integración en las siguientes condiciones:

a) Hasta 15 días después de la última publicación, podrá ejercerse la opción de suscripción efectuando el pago, formulando solicitud a esta Sociedad y acompañando el cupón Nº 14, el que perderá su valor vencido dicho plazo.

b) La integración será en efectivo o crédito líquido y realizable a satisfacción de la Sociedad.

c) Puede suscribirse hasta una acción nueva por cada 2,5 acciones que obren en poder de los suscriptores, no dando lugar a suscripción un capital que no permita la suscripción de una acción completa.

d) Las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor cantidad de las que les correspondiere.

e) Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1|4|59. — El Directorio.

$ 1.350.— e.27|4-Nº 3.762-v.29|4|59

JACOBS BROTHERS
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 14ª a 18ª, por un total de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 500.— e.27|8-Nº 3.763-v.28|4|59

MICRO OMNIBUS NORTE
Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30|10|1958 aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000. por lo que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 11.420 acciones de m$n. 500.— c|n. cuya suscripción ofrece a los señores accionistas a los efectos de la opción que les acuerda el Art. 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.757-v.29|4|59

"CIUDADELA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión de las series Nº 2, 3, 4 y 5 de cinco votos por acción, por un valor de $ 200.000.— m|n. cada serie y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de la serie Nº 1, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta 15 días después de la última publicación.

$ 900.— e.27|4-Nº 3.748-v.29|4|59

CLORATLANTICA
S. A. Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de nuestros estatutos se hace saber a los señores accionistas de "Cloratlántica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º piso, que el Directorio en su sesión del día 20 de abril de 1959, ha resuelto la emisión de: dos series de acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100.000.— cada una; dos series de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.000.— cada una y cuatro series de acciones ordinarias clase "C" de m$n. 100.000.— cada una, siendo el total de esta emisión de m$n. 800.000.— que los señores accionistas podrá suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 3.750-v.29|4|59

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional. Conforme al artículo tercero del estatuto los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.

$ 900.— e.27|4-Nº 3.797-v.29|4|59

C. I. A. S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial del artículo 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9 y 10 de acciones ordinarias de valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a un dividendo a partir del 1º de mayo de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.27|4-Nº 3.782-v.29|4|59

CENTRUM
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 762 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas por tres días de la suscripción de las series 6ª a 10ª y series 1ª a 15ª de las categorías "A" y "B" respectivamente, compuestas de mil acciones ordinarias cada serie. Los señores accionistas deberán formular sus pedidos de suscripción dentro de los quince días hábiles bancarios a la última publicación (Art. 6º de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.283-v.29|4|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 22|4|59.

FRUTICOLA CUYANA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la asamblea general realizada el 15|4|59, el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 4.000.000.— fué aumentado hasta la cantidad de m$n. 12|000.000.— representado dicho aumento por dos series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por valor de m$nacional 4.000.000.— cada serie. — En el mismo acto ha sido emitida una serie de acciones a la par, correspondiente a dicho aumento, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en nuestra sede social de la calle Uruguay 779. 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|4-Nº 3.720-v.29|4|59

CAMUATI, S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del mes en curso, se procedrá a abonar los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1958, presentando los cupones Nº 15 en nuestras oficinas, Pichincha 1245 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.27|4-Nº 3.734-v.29|4|59

FELCO S. A. C. I. C. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto la emisión de las series Nº 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones al portador de m$n 100 cada una, a la par, y por un valor total de m$n. 3.000.000. Con esta emisión el capital emitido asciende a la totalidad del capital autorizado de m$n. 5.000.000. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.25|4-Nº 3.672-v.28|4|59

Sociedad Anónima
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
Reconquista 491 — Capital

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado, en 16.000 acciones privilegiadas al portador de la categoría A. de v$n. 100, cada una, y ofrecerlas en suscripción a la par y al contado. — Ricardo R. Porta, Presidente.

$ 450.— e.25|4-Nº 3.683-v.28|4|59

SEDNA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente: a) Que por asamblea extraordinaria del 10 de diciembre de 1958 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 9.000.000 moneda nacional y establecer, la emisión de las series 11 y 12 de acciones Preferidas sin voto, que gozarán de un dividendo del 12 % anual acumulativo, serán rescatadas a partir del cuarto año de suscriptas las mismas si hubiere reservas constituídas o con las utilidades de la sociedad, salvo que el tenedor prefiriese el canje por una acción ordinaria clase B, por cada acción preferida; b) Que por resolución del Directorio de fecha 13 abril 1959, se resolvió emitir dentro de lo autorizado resuelto por la asamblea del punto anterior las series 13 y 14 de acciones ordinarias clase A con derecho a tres votos y las series 15, 16, 17, y 18 de acciones ordinarias clase B con derecho a un voto A los efectos de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales se efectuarán por tres días. — El Directorio.

$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.631-v.23|4|59

GHOLES
S. A., Ind., Com., Inmob. y Financiera

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º, de cien acciones cada serie, con valor nominal de $ 1.000, cada acción Cada serie será puesta a la suscripción en Hipólito Yrigoyen 1376, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.25|4-Nº 3.697-v.28|4|59

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO
S. A. IND. COM.

Se avisa que se ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par, y al contado de 5.000 acciones ordinarias de la sociedad, de $ 100.— valor nominal cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1959 Dichas acciones forman parte de la emisión de 50.000 acciones autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23|12|1958. — El Directorio.

$ 600.— e.25|4-Nº 3.660 v.28|4|59

IGLESIAS COMERCIAL
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la asamblea de accionistas, ha aumentado el capital social, en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 5.500.000.—) en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 (un) voto, que representan 11 (once) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—) cada una.

Este capital, el Directorio, lo da por emitido, aplicando la cantidad de cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (5.364.000.— m$n) para responder al pago de bienes raíces adquiridos conforme a resoluciones anteriores y el saldo de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 136.000) queda para ser suscripto por los señores accionistas, a la par, con pago inmediato en el momento de la registración.

La suscripción queda cerrada el día 15 de mayo de 1959. En la secretaría, calle Bartolomé Mitre Nº 748, pueden recabarse antecedentes. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.25|4-Nº 3.662- .29|4|59

TIRCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

A todos los efectos legales estatutarios se hace saber que por Resolución del Directorio, de fecha 24|7|58 se emitieron con conocimiento del total de tenedores de acciones las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª que integran el Capital Social según lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 24|5|58. Las series emitidas fueron totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.712-v.30|4|59